

A. -300 pp -

5745/11

A.D.

Comisión Provincial de Incautaciones
ZARAGOZA

Legajo N.º 127

Expediente núm. 3422.

Contra *Honorio Sardier Gomater*
de *Wallen*



Juez Instructor designado D. *Rafael Guerrero*
Borja

Fecha de Incoación *28-10-37*

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica *30-4-38*

ncia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la demarcación**

referente a **Honorio Lardiez González**

vecino de

Mallón y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiocho** de **octubre** de mil novecientos

N= 3422. = Honorio Lardiez Souler, de Mallón.
Ejución.
Responsabilidad deudada ————— 300 p^h
Abonada en su totalidad.
Pagada y abonada enter.
Destinos regnantes 150 p^h - 17 Octubre 35 -
150 " - 24 Abril 39 -
Archivos definitivos.

octubre de mil

Decreto Ley de 10 de Enero
a declarar administrativamente
Honorio Lardiez González

Mallón

al, anunciándose su incoación

la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Rafael Guerrero Giebert**

Juez de Instrucción de **Borja** al que se

dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remi-

tiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,

El Secretario,

gencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo**

la documentación que se cita

; doy fe.

ncia.—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de **1 informe de la Guardia Civil de la Comaración**

: referente a **Honorio Lardiez González**

vecino de

Hallén

y paso a dar cuenta a dicha Comisión para

que acuerde lo procedente.

Zaragoza **veintiocho** de **Octubre** de mil novecientos

ta y siete.

de la Comisión

Zaragoza **Veintiocho** de **Octubre** de mil

cientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero de 1937, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente responsable civil que se deba exigir a Don **Honorio Lardiez González**

vecino de **Hallén**

su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose

Juez Instructor del expediente a Don **Rafael Guerrero Giebert**

Juez de Instrucción de **Borja** al que se

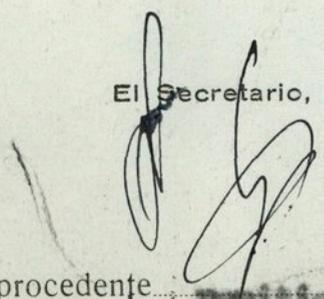
dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente,



El Secretario,



gencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto precedente **remitiendo**

la documentación que se cita

; doy fe.

Expediente n.º 3422

2

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E. que se ha recibido en este juzgado un oficio fecha 21 de octubre participándome haber sido nombrado juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Jbounio Barrios González vecino de Alcañiz como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, habiéndose acordado su cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Borja a 8 de Noviembre de 1937

II Año Triunfal.



Excmo. Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones.
ZARAGOZA.

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán *previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del *BOLETIN* respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El *BOLETIN OFICIAL* se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este *BOLETIN OFICIAL*, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *BOLETIN*, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 2ª de 3 de noviembre de 1887).

PRESIDENCIA DE LA JUNTA TÉCNICA DEL ESTADO

ORDENES

Excmo. Sr.: La Orden de 8 de octubre próximo pasado, que dispuso la constitución de la Junta Consultiva de Seguros, estableció el plazo de veinte días para que la dicha Junta quedara constituida y diese comienzo a su actuación.

La representación del Estado ha sido ya nombrada; la elección de representantes de las Compañías de Seguros nacionales y extranjeras ha tenido asimismo efecto, pero no ha podido completarse todavía la totalidad de las designaciones que aquella Orden preceptúa y que tendrán lugar seguramente en término brevísimo.

Por ello y para facilitar a la Junta todas las interesantes colaboraciones que con arreglo a su constitución le corresponden y que podrán lograrse con un aplazamiento perfectamente compatible con el propósito que la referida Orden persigue, dispongo:

Queda ampliado en diez días el plazo de veinte que para la constitución y comienzo de las actuaciones de la Junta Consultiva de Seguros determina el número cuarto de la Orden de 8 de octubre.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos, 3 de noviembre de 1937. — Segundo Año Trunfal. — Francisco G. Jordana.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 380, fecha 4 de noviembre de 1937).

La clausura provisional de varios Centros de Enseñanza para el curso 1936-37 y la falta de continuidad en los estudios que a los

alumnos necesitados pudiera imponer esta medida, excita al Poder público a procurar aminorar en lo posible los perjuicios que ello pudiera ocasionar, buscando al mismo tiempo el acercamiento en las mismas aulas de las diferentes clases sociales, que deben fundirse a través de una misma educación religiosa y patriótica.

Dentro de la acción tutelar del Estado en el orden educativo, la enseñanza privada ha logrado en la España liberada un florecimiento del que son su mejor exponente los Colegios y Centros educativos que sirven por medio de la enseñanza retribuida para cumplir la misión educativa que sólo a la sociedad compete.

En su virtud, dispongo:

Primero. A partir de la publicación de la presente Orden y para su remisión a la Comisión de Cultura y Enseñanza, los Rectores exigirán, en el improrrogable plazo de ocho días, una estadística detallada de todos los Centros de enseñanza privada que radiquen en su distrito universitario, donde, con la mayor exactitud, se reflejen las diferentes clases de enseñanzas dadas en cada Centro, así como la matrícula en cada uno de los grados de las mismas.

Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.

Segundo. Todos los Centros de Enseñanza privada quedarán obligados, a partir de la publicación de la presente Orden, a recibir en su seno alumnos que se hallen en mala situación económica, en la proporción de un 25 por cada 100 retribuidos, entendiéndose que dichos escolares tendrán todos los derechos, idéntico reglamento e igualdad de trato que el resto de los alumnos de pago.

Tercero. Los Rectores comunicarán en el

más breve plazo posible a la Comisión de Cultura y Enseñanza el número de alumnos gratuitos que por esta disposición puedan recibir enseñanza en los diferentes Centros de su distrito y cuidarán de hacer público por medio de la Prensa el derecho que a las familias necesitadas asiste a utilizar los beneficios comprendidos en la presente Orden.

Cuarto. Las instancias de los aspirantes a estas plazas gratuitas se dirigirán a los Rectores del Distrito en donde estén enclavados los Colegios solicitados, los cuales estudiarán con preferencia las solicitudes que se refieran a víctimas de nuestra cruzada nacional y enviarán a cada Centro, previa información sobre las condiciones morales y económicas de los alumnos, los nombres de los que deben ser admitidos en el mismo, comunicándolo para su conocimiento a la Comisión de Cultura y Enseñanza, la cual dará las normas para la selección de los alumnos.

El Director de cada Colegio queda facultado para someter a dichos alumnos a un examen de selección, pudiendo rechazar aquellos que no respondieran a las condiciones mínimas que garanticen un buen resultado pedagógico.

Quinto. Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se adoptarán las disposiciones necesarias para la ejecución de la presente Orden.

Artículo transitorio. En atención a lo avanzado del presente curso y a las dificultades inherentes al acoplamiento del 25 por 100 de los alumnos a los que se refiere la presente Orden, se autoriza a los Rectores para fijar la cifra posible de los mismos en relación con los datos que proporcionen los Directores de los Colegios privados.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

Excmo. Sr.: Todo homenaje a quienes murieron al servicio de la Patria o por mantener con firmeza los puros ideales que son esencia de la España nacional, ha de resultar escaso. Por ello, es anhelo constante del Jefe del Estado, nuestro Caudillo, que no se omita medio de otorgar a quienes sufren las consecuencias de tales sacrificios, cuantos beneficios sean compatibles con las exigencias de orden económico, que imperiosamente limitan los gastos.

Este es el sentimiento que informa el espíritu de la presente Orden, encaminada a dispensar del pago de matrículas ordinarias, derechos de examen y de prácticas a los alumnos huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales y clases e individuos de tropa y milicias nacionales que dieron su sangre en defensa de la Patria.

En su virtud, dispongo:

1.º Quedan exceptuados para el presente curso del pago de derechos de inscripción oficial o libre, bien abonados en metálico o papel timbrado, así como los derechos de prácticas en todos los establecimientos dependientes del ramo de Instrucción Pública, los huérfanos de Generales, Jefes, Oficiales, Suboficiales y clases del Ejército, Armada e Instituto de la Guardia Civil, Cuerpo de Seguridad y milicias nacionales, que hubieren muerto en acción de guerra o como consecuencia de las heridas recibidas en campaña, así

como los de aquellos que hubieren sido asesinados por los rebeldes.

2.º El carácter de huérfanos se acreditará por los que sean de muertos, como consecuencia de la campaña, por certificado expedido por el General Jefe del Cuerpo de Ejército correspondiente, y para los asesinados, por la resolución que les reconozca el derecho a las pensiones establecidas en los apartados A) y C) del artículo 2.º del Decreto número 92, de 2 de diciembre de 1936 y en el 98, de 8 de diciembre del mismo año.

3.º Los anteriores justificantes serán presentados en los Centros correspondientes, quienes con vista de los mismos, concederán la matrícula a que se refiere el artículo 1.º

Los Directores de dichos Centros remitirán a la Comisión de Cultura y Enseñanza, mensualmente, relación de las matrículas concedidas en virtud de la presente Orden.

4.º Los huérfanos a quienes se reconozca el derecho a la matrícula gratuita y que hubieren hecho efectivo, con anterioridad, el importe de la misma, podrán solicitar el reintegro de los derechos satisfechos.

5.º Por la Comisión de Cultura y Enseñanza se dictarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 4 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — Francisco G. Jordana. Señor Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 381, fecha 5 de noviembre de 1937).

GOBIERNO GENERAL

ORDENES

Constituido el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos, por Orden de este Gobierno General, fecha 29 de julio último, y habiendo desaparecido las circunstancias que motivaron la Orden de la Junta de Defensa Nacional de 1.º de septiembre de 1936, en la que se confería al Colegio Oficial de Médicos de Burgos la facultad de editar y suministrar a los Colegios Médicos de la zona nacional los impresos oficiales de certificados médicos y las pólizas del Colegio de Huérfanos Médicos, cuya administración por preceptos estatutarios, he tenido a bien disponer:

1.º Se reintegre al Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos la facultad de editar y suministrar a los Colegios de Médicos del territorio nacional los impresos de certificados oficiales médicos establecidos por Orden del Ministerio de la Gobernación de 31 de julio de 1930, así como las pólizas del Colegio de Huérfanos Médicos.

2.º Por el Consejo General de Colegios Oficiales de Médicos se adoptarán las disposiciones necesarias para el traspaso de estos servicios y de la liquidación de cuentas que ha de rendir el Colegio de Médicos de Burgos.

Valladolid, 3 de noviembre de 1937. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Dotadas de carácter oficial las organizaciones sindicales de Falange Española Tradicionalista y de las J. O. N. S. en virtud del Decreto núm. 333 de S. E. el Jefe del Estado y Caudillo del movimien-

to, se hace preciso que tengan representación adecuada en los Organismos creados para la reconstrucción nacional y mejora de las viviendas insalubres actualmente existentes.

En su virtud, he tenido a bien disponer que cada una de las Comisiones constituidas por Orden de este Gobierno General, fecha 24 de abril del año actual (B. O. del E. núm. 189), se incorpore un representante de los Sindicatos Obreros y Sindicatos Tradicionalista y de las J. O. N. S., designados por ésta.

Valladolid, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador General, Luis Valdés.

Señores Gobernadores civiles y Delegados Gubernativos de Ceuta y Melilla.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 382, fecha 6 de noviembre de 1937).

SECRETARÍA DE GUERRA

ORDENES

Cursos.

Ante la proximidad del curso para Alféreces provisionales de Infantería, anunciado por Orden de 28 del corriente mes (B. O. número 375), se dispone lo que sigue:

1.º Serán de aplicación, por lo que se refiere a la reclamación de devengos por los cursillistas y régimen económico de dicho curso, las normas publicadas por Orden de 30 de junio último (Boletín Oficial núm. 255), dictadas ante la celebración de otro curso, con las modificaciones derivadas de las variaciones de fechas.

2.º El anticipo a que se refiere el párrafo 5.º de dicha disposición y que será irremisiblemente descontado al expedirse el mandamiento de pago correspondiente a la reclamación de haberes hecha por el mes de diciembre, será de 20.000 pesetas para cada una de las Secciones de Granada y Avila, y de 10.000 para la de Riffien.

Burgos, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" núm. 380, fecha 4 de noviembre de 1937).

Alféreces honorarios Auxiliares de Contabilidad.

Con objeto de auxiliar en sus cometidos a los Administradores de los Parques de Sanidad militar de Valladolid, Burgos, Zaragoza, Sevilla y Ceuta, y a los de los Parques de Farmacia militar de las cuatro primeras plazas citadas, se propondrá a esta Secretaría por los Jefes de los Grupos de tropas de Sanidad militar, en que los mismos radican, un individuo para cada uno que reúna las condiciones que determina la Orden de 26 de mayo último (B. O. núm. 219) para que ejerza el cargo de Alférez honorario Auxiliar de Contabilidad.

Burgos, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal. — El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(Del "Boletín Oficial del Estado" número 381, fecha 5 de noviembre de 1937).

SECCION QUINTA

Núm. 5.282.

Servicio Agronómico Catastral de la provincia de Zaragoza.

VALORACION AGRICOLA

SEGUNDA BRIGADA

Anuncios

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Bardallur el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevado a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a comenzar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la primera quincena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

* * *

Núm. 5.282.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Bárboles el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevado a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a comenzar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la primera quincena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

* * *

Núm. 5.282.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Epila el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevado a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a comenzar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la primera quincena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año

Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

Núm. 5.282.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Plasencia de Jalón el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevado a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a comenzar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza ente los propietarios del término en la primera quincena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

Núm. 5.315.

No habiendo efectuado los propietarios ni la Junta Pericial de Catastro del término municipal de Remolinos el reparto de superficies y riquezas de las distintas secciones fiscales resultantes de los trabajos de registro fiscal llevado a cabo en dicho término por el personal de esta brigada, según determina la Orden ministerial de Hacienda de fecha 11 de septiembre de 1935, se hace saber por medio del presente anuncio que el citado personal procederá a comenzar los trabajos necesarios para llegar al citado reparto de riqueza entre los propietarios del término en la primera quincena del mes en curso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del Ayuntamiento, Junta Pericial y propietarios en general.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la segunda brigada, Cruz-Jesús Jiménez Ortigosa.

Núm. 5.282.

TERCERA BRIGADA

Por el presente se hace saber a la Junta Pericial y contribuyentes del término municipal de Alfamén, que no habiéndose cumplido por los mismos lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre último sobre distribución de riqueza, se va a proceder a partir del día 9 de los corrientes y en virtud de órdenes de la Superioridad, por el personal de la tercera brigada de Valoración Agrícola, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 31 de agosto de 1934 y bases 12 y 13 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre del mismo año.

Lo que se comunica para conocimiento y efecto de los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la tercera brigada de Valoración Agrícola, Jaime Pujades.

Núm. 5.282.

Por el presente se hace saber a la Junta Pericial y contribuyentes del término municipal de Urea de Jalón, que no habiéndose cumplido por los mismos lo

dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre último sobre distribución de riqueza, se va a proceder a partir del día 9 del corriente y en virtud de la Orden de la Superioridad, por el personal de la tercera brigada de Valoración Agrícola, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4.º del Decreto de 31 de agosto de 1934 y bases 12 y 13 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre del mismo año.

Lo que se comunica para conocimiento y efecto de los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la tercera brigada de Valoración Agrícola, Jaime Pujades.

Núm. 5.282.

Por el presente se hace saber a la Junta Pericial y contribuyentes del término municipal de La Muela, que no habiéndose cumplido por los mismos lo dispuesto en la Orden ministerial de Hacienda de 11 de septiembre último sobre distribución de riqueza, se va a proceder a partir del día 9 del corriente, y en virtud de órdenes de la Superioridad, por el personal de la tercera brigada de Valoración Agrícola, a dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 4.º del Decreto de 31 de agosto de 1934 y bases 12 y 13 de la Orden ministerial de Hacienda de 5 de septiembre del mismo año.

Lo que se comunica para conocimiento y efecto de los interesados.

Zaragoza, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero-Jefe de la tercera brigada de Valoración Agrícola, Jaime Pujades.

Núm. 5.283.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

ELECTRICIDAD.—Nota-anuncio

«Hidráulica Moncayo», S. A., domiciliada en Pamplona, solicita se le otorgue la autorización correspondiente para tender una línea de transporte de energía eléctrica a alta tensión a 5.000 voltios, en derivación desde la de Tauste a Remolinos, a unos 7 kilómetros del pueblo de Tauste y llegue a la estación de transformación que en Pradilla de Ebro ha de establecer la Sociedad peticionaria, con el fin de suministrar a dicho pueblo la energía necesaria para fuerza motriz y alumbrado.

La línea proyectada parte, como se ha indicado anteriormente, a unos 7 kilómetros a partir de Tauste de la línea existente entre Tauste y Remolinos, yendo aquella bordeando en su casi totalidad el camino de Pradilla de Ebro a Remolinos, cruzándolo tres veces, así como el Canal de Tauste y la línea telefónica para el servicio del mismo y llegando a la caseta de transformación que se establecerá en el pueblo de Pradilla de Ebro.

La longitud de la línea es de 4.410 metros y siendo la corriente alterna trifásica a 5.000 voltios y 50 períodos por segundo, siendo la potencia a transportar la de 50 kilowatios.

Las tarifas para la explotación del servicio serán las siguientes:

Fuerza motriz por contador.

Horas de suministro: Las veinte horas comprendidas entre las veintiuna y diecisiete.

Plazo mínimo de contrato: Un año.
 Precio mínimo mensual: 8 pesetas por un HP. instalado y mes.
 Los 100 primeros kilowatios-hora, a 0'50 pesetas kilowatio-hora.

	Kw.-hora	Pesetas
El exceso de 100 a 250 kilowatios-hora,	a	0'30
El > de 250 a 500 >	a	0'22
El > de 500 a 1.000 >	a	0'21
El > de 1.000 a 2.000 >	a	0'17
El > de 2.000 a 3.500 >	a	0'15
El > de 3.500 a 5.000 >	a	0'12
El > de 5.000 en adelante >	a	0'11

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

Alumbrado por contador.

A 0'80 pesetas el kilowatio-hora.

Mínimo del consumo: El autorizado por art. 83 del vigente Reglamento.

Estos precios se entienden netos, con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

Alumbrado a base fija.

Horas de suministro: Desde la puesta a la salida del sol.

Duración mínima del contrato: Un año.

Por una lámpara de 15 vatios, al mes, 2'57 pesetas.

Por una id. de 25 id. al id. 3'63 id.

Por una id. de más de 25 vatios, 0'10 pesetas por vatio y mes.

Estos precios se entienden netos con exclusión de los impuestos creados o por crear por el Estado, provincia o municipio.

La Sociedad se reserva el derecho a exigir la colocación de contador y la aplicación de la correspondiente tarifa en toda instalación que conste de más de dos lámparas o que exceda de 40 vatios

Condiciones del suministro.

Las establecidas con carácter general en las pólizas de abono.

Alquiler de contadores.

Las tarifas autorizadas por el artículo 82 del vigente Reglamento.

Solicita la Sociedad peticionaria la declaración de utilidad pública sobre las obras comprendidas en el proyecto correspondiente, a los efectos de la imposición de servidumbre forzosa de paso sobre los terrenos, tanto de dominio público como privado, que figuran en la siguiente relación:

Lista de propietarios afectados por la línea de alta tensión.

TÉRMINO DE TAUSTE

- Común.
- Vicente Piedrafita
- Emilio Lafuente Tovar
- José Vera Emperador
- Cesáreo Garcés
- José Carcas Cuartero
- Joaquín Moncín Lafuente
- Ignacio Adiego
- Sebastián Moncín Pallarés

TÉRMINO DE PRADILLA DE EBRO

- José Vera Emperador
- Mariano Jiménez Ambrosía
- Pedro Ancho Moncín
- Daniel López Lagranja
- Gregorio Lafuente Lorente
- Carmen Vera Emperador
- Gerarda Galán Ambrosía
- Mariano Duaso Lacomá
- Común.

Lo que se hace público para que en el plazo de treinta días a partir de la publicación de esta nota-anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, puedan presentar reclamaciones los que lo estimen conveniente, quedando el proyecto a disposición del público durante el citado plazo en las oficinas de Obras Públicas (Sección de Fomento, Santa Cruz, 19).

Zaragoza, 4 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Comisión Provincial de Incautaciones

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Magín Lázaro Hernández, vecino de Embid de Ariza. (Expte. 2.263)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Coscolluela Arcarazo, que actuará en el Juzgado de instrucción de Ateca.

Zaragoza, 2 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Mariano Ortubia Cabrejas, vecino de Mallén. (Expte. 3.409)

Ignacio Vela Cembrano, vecino de id. (Expte. 3.410)

Segundo Pérez Cabrejas, vecino de id. (Expte. 3.411)

Julián Gómez Ortubia, vecino de id. (Expte. 3.412)

Enrique Roncal Palacios, vecino de id. (Expte. 3.413)

Cecilio Jáuregui Heredia, vecino de id. (Expte. 3.414)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 27 de octubre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he

mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

H. Bagüés Iglesias y su esposa, Adoración Arrece Larraz, vecinos de Tiermas. (Expediente 3.415)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 28 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.279.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Rafael Cabrejas Becas, vecino de Mallén. (Expte. 3.416)

Victoriano Cabrejas Cosculluela, vecino de id. (Expte. 3.417)

Manuel Ibáñez Espeleta, vecino de id. (Expte. 3.418)

Francisco Gil Cerdán, vecino de id. (Expte. 3.419)

Gregorio Armingol Armingol, vecino de id. (Expte. 3.420)

Félix Cabrejas Roncal, vecino de id. (Expte. 3.421)

Honorio Lardiez González, vecino de id. (Expte. 3.422)

Demetrio Martín Pardo, vecino de id. (Expte. 3.423)

Apolinar Navarro Asín, vecino de id. (Expte. 3.424)

Antonio Litago Ibáñez, vecino de id. (Expte. 3.425)

José Roncal Ruiz, vecino de id. (Expte. 3.427)

Pablo Asín Sesma, vecino de id. (Expte. 3.428)

Antonio Cabrejas Cosculluela, vecino de id. (Expte. 3.429)

habiendo nombrado Juez instructor a D. Rafael Guerrero Gisbert, que actuará en el Juzgado de instrucción de Borja.

Zaragoza, 28 de octubre de 1937. — Segundo Año Triunfal.— El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 5.343.

Universidad de Zaragoza.

RECTORADO

En virtud de lo dispuesto en el número 1.º de la Orden de la Comisión de Cultura y Enseñanza de la Junta Técnica del Estado de fecha 4 de los corrientes (*Boletín Oficial del Estado* del 5), todos los Centros de enseñanza privada que radiquen en esta provincia deberán remitir al Rectorado, en el improrrogable plazo de ocho días, una estadística donde, con la mayor exacti-

tud, se reflejen las diferentes clases de enseñanzas dadas en cada Centro, así como la matrícula en cada uno de los grados de las mismas. Igualmente figurará en dicha estadística el número de alumnos de pago y gratuitos matriculados en cada uno de estos Centros.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados, los cuales deberán dar el más exacto cumplimiento a lo que se dispone.

Zaragoza, 8 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.— El Rector, G. Calamita.

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1937: pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Elección de vocales de las Comisiones de evaluación

5.311.—Monreal de Ariza

Matrícula industrial.

5.269.—Muel

5.292.—Escó

5.301.—Langa del Castillo

5.303.—Luceni

5.309.—Lituénigo

Padrón de edificios y solares.

5.292.—Escó

5.294.—Perdiguera

5.297.—Longares

5.309.—Lituénigo

Padrón de urbana.

5.269.—Muel

5.271.—Burgo de Ebro

5.301.—Langa del Castillo

Padrón de vehículos con motor mecánico.

5.269.—Muel

5.302.—Luceni

Presupuesto municipal ordinario.

5.272.—Sestrica

5.298.—Campillo de Aragón

5.313.—Cadrete

5.314.—Gotor

Presupuesto ordinario.

5.295.—La Puebla de Alfindén

5.308.—Torrellas

Proyecto de presupuesto municipal ordinario.

5.270.—Cervera de la Cañada

5.273.—Mallén

5.293.—Escó

5.305.—Tauste

5.307.—El Frago

5.312.—Pinseque

Repartimiento de rústica y pecuaria.

5.269.—Muel

5.309.—Lituénigo

5.312.—Pinseque

Repartimiento de rústica

5.271.—Burgo de Ebro

5.297.—Longares

5.304.—Sádaba

Repartimiento de urbana.

5.297.—Longares

Reparto general de utilidades.

5.311.—Monreal de Ariza

* * *

AMBEL

Núm. 5.310.

D. Gerardo Melero Zapater, Alcalde de la villa de Ambel;

Hago saber: Que resultando desierta la subasta celebrada en 13 de septiembre último para la venta de efectos incautados por el Estado, de conformidad con lo acordado por la Comisión Central Administradora se celebrará nueva subasta el día 15 del actual y hora de las catorce por efectos sueltos, pero prefiriéndose las proposiciones por lotes y sobre éstas las que lo sean por la totalidad, admitiéndose proposiciones que cubran las dos terceras partes del precio de tasación y depositándose en la mesa el 10 por 100 de la misma. La relación de los efectos que se subastan aparece en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm. 213, del día 9 del citado mes.

Ambel, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Gerardo Melero.

CALMARZA

Núm. 5.327.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante en este término municipal la plaza de Practicante, con el haber anual de titular e iguales de 1.782 pesetas 80 céntimos, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes elevarán sus instancias debidamente reintegradas a esta Presidencia, durante el plazo de quince días a contar desde que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Pasado dicho plazo se proveerá.

Calmarza, 3 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Juan José Tello.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 5.326.

El día 20 del actual, a las once horas, se celebrarán las subastas para la enajenación de los árboles de pino que a continuación se indican y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para el año forestal 1937-38:

200 pinos en el monte «Bardipeños»: tasados en 984 pesetas.

200 pinos en el monte «Gabarre»: tasados en 850 pesetas.

126 pinos en el monte «Beltrán»: tasados en 428 pesetas.

De no haber postores en estas subastas se celebrarán las segundas a los diez días siguientes, bajo las mismas condiciones y tasaciones.

Salvatierra de Escá, 1.º de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Angel Garasa.

VILLARROYA DE LA SIERRA Núm. 5.316.

En los días 18, 19 y 20 del actual mes se cobrará en la Casa Consistorial de esta villa y en período voluntario el segundo semestre del reparto de utilidades de 1936; pasada esta fecha, se cobrará en ejecutiva a los morosos de todo el referido año.

Villarroya de la Sierra, 6 de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Santiago Pérez.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el

plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, en cargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Núm. 5.334.

JUZGADOS MILITARES

ALBER MACAYA (Luis), hijo de Luis y de María, natural de Zaragoza, de 24 años de edad, soltero, de profesión albañil, que tuvo su último domicilio en Alagón (Zaragoza), de pelo negro, ojos castaños, nariz chata, barba regular, color sano, señas particulares ninguna, procesado por el delito de deserción frente al enemigo; comparecerá en el término de ocho días ante el señor Juez instructor del Regimiento Infantería de Aragón número 17, grupo A, D. Emilio Rodríguez Fernández, de guarnición en Altos de Argecilla.

Altos de Argecilla a cinco de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Alférez Juez instructor, Emilio Rodríguez.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 5.289.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Juez de primera instancia del Juzgado número 1 de esta ciudad;

Hago saber: Que para pago de la cantidad resto de pago de responsabilidades civiles a que fué condenado Félix Pellicena Alcaine, y como responsable civil subsidiario D. José Pe Mata, en causa tramitada en este Juzgado bajo el número 145 de 1935, he acordado sacar a subasta por segunda vez los siguientes bienes embargados:

Un automóvil, marca «Studebaker» Sedán, cuatro puertas, 23 HP., número del motor 47.376, matrícula Z-3.400. Tasado en dos mil setecientos cincuenta pesetas.

Esta subasta se hace con la rebaja del 25 por 100 del precio de la tasación, sirviendo este precio para el avalúo.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 22 del actual, a las once de la mañana, se hacen las prevenciones siguientes:

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado el efecto una cantidad equivalente por lo menos al 10 por 100 del valor de la tasación.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercera persona.

3.ª Que lo que se subasta se halla en poder del depositario nombrado D. Gregorio García Morata, que vive en la calle del Carmen, número 12, tercero derecha, quien lo mostrará a quien lo solicite.

Dado en Zaragoza a seis de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda.—P. S. M., Fernando García Barsala.

Núm. 5.260.

JUZGADO NUM. 2.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción designado para desempeñar el Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para ha-

cer efectiva la responsabilidad civil impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Lorenzo Val Aguilar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Mitad de una caballería mular, macho viejo, de regular alzada, negro.....	100
Mitad de una yegua de regular alzada, castaña, de nueve años.....	400
Mitad de un carro y atalajes.....	500
Mitad de una vertedera.....	12
Mitad de dos azadas.....	15
Total.....	1.027

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 23 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, D. Gil Val Casaló, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.261.

JUZGADO NUM. 2

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia e instrucción encargado del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que para hacer efectiva la responsabilidad impuesta al vecino de El Burgo de Ebro Santos Navarro Guitarte, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes que fueron embargados al efecto y que son los siguientes:

	Pesetas.
Mitad de una caballería mular, macho viejo y defectible, negro y de regular alzada.....	40
Mitad de una azada.....	2
Mitad de un hacha.....	2
Total.....	44

Dicha subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, sito Democracia, 64 duplicado, el día 22 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, advirtiéndose: que para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 de la tasación, y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de la valoración; que podrá hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero, y que los bienes que se subastan podrán ser examinados en casa del depositario de los mismos, don Celestino Beltrán Mur, vecino de El Burgo de Ebro.

Dado en Zaragoza a cuatro de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 5.341.

JUZGADO NUM 2

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 200 de 1937, sobre corrupción de menores, se cita por medio de la presente cédula a María Buisán López y Josefa Sesé del Castillo, cuyos domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante este Juzgado al objeto de recibirles declaración como testigos en el expresado sumario, con apercibimiento de que no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a ocho de noviembre de 1937.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P.H., Mariano Torrijos.

Núm. 5.265.

BORJA

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado de Borja en proveído de esta fecha, y en ramo de embargo dimanante del expediente tramitado bajo el número 83, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones, se hace saber a Pascual Ibáñez Marín, vecino de Trasobares y cuyo actual paradero se ignora, que por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército se dictó acuerdo por el que se declaró civilmente responsable a dicho inculcado como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, señalándose en la cantidad de mil pesetas la cuantía de la responsabilidad a exigir, requiriendo al mismo o a sus familiares más próximos a fin de que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, hagan efectiva dicha suma de mil pesetas, bajo apercibimiento de proceder a lo que haya lugar en derecho.

Borja a dos de noviembre de mil novecientos treinta y siete.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 5.317

Comunidad de Regantes

de la Hermandad de la Acequia de Pedrola

Por el presente se cita a los señores que componen la Junta general de la Comunidad para que el día 13 del mes de diciembre, a las dos de su tarde, comparezcan en el salón de sesiones, sito en la calle de Ramón y Cajal, al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 49 de las Ordenanzas de la Comunidad; advirtiéndose que si en dicho día no se pudieran tomar acuerdos, por no asistir la mitad más uno de los que componen la representación, se celebrará otra en segunda convocatoria una hora más tarde, en el mismo local, tomándose acuerdos sea cualquiera el número de vocales que asistan de los que componen la representación.

Pedrola, 5 de noviembre de 1937.—El Presidente, Santiago Cabanillas.

La Administración del «Boletín Oficial» advierte a las entidades y particulares obligados a reintegrar sus originales en la cuantía que señala la ley que no serán publicados aquellos que carezcan del indicado reintegro.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Año 1937.

Número 518.

GUBERNATIVO

EXPEDIENTE para declarar administrativamente la responsabilidad
civil con arreglo al Decreto numero 108, a HONORIO LARDIEZ GONZALEZ

PUEBLO Mallen.

77-518

4



Apartado C.

JUZGADO DE INSTANCIA E INSTRUCCION

Vicepresidente de la U.C.T. La rustica posee 4.000 pesetas

Haciendo uso de las facultades conferidas por el art 6.º del Decreto de 10 de Enero último, esta Comisión provincial de mi presidencia, ha acordado designar a V. S. Juez instructor del expediente que se ha iniciado para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a D. Honorio Lardiez González de halla, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional; debiendo atemperar V. S. su actuación a lo dispuesto en dicho Decreto y en la norma 3.ª de las publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 11 del pasado Enero, cuidando escrupulosamente de que no se sujeten a incautación y trabas otros bienes que aquellos que pertenezcan exclusivamente al inculpado.

Expediente
núm. J422

Sírvase acusar recibo de la presente orden.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 23 de octubre de 1937.



Sr. D. Rafael Cuervo Gichet Juez de instrucción de Borja

NOTA.-Al acusar recibo hágase referencia al número del expediente.

Providencia Juez

Sr. Guerrero. Bor. a ocho de Noviembre de mil novecientos
treinta y siete,

Por recibido el precedente Oficio, acusese recibo, y a fin de
dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto-Ley del Gobierno
del Estado de 10 de Enero ultimo, y Orden de la Presidencia de
la Junta Técnica del Estado de la misma fecha, dirijase oficio
al Comandante del puesto de la Guardia civil de Mallen, al obje-
to de que practique pesquisas a fin de averiguar si se encuentra
en este partido o en terreno liberado *Honorio Pradickz Gu-*
saiz vecino de *Mallen* para ser oido en este expediente,
y al propio tiempo informara sobre la intervencion tenida por
dicho expedientado en el llamado Frente Popular, indicando si
ha tenido cargos politicos o administrativos en el mismo, y en
la oposicion demostrada para impedir el triunfo del Movimiento
Nacional, averiguando y consignando asi mismo el numero de fami-
liares que se hallen al cuidado del expedientado y parentesco
que les une con el mismo, sobre cuyos extremos informara el Pre-
sidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal
Municipal *de Mallen*, dirigiendose para ello los corres-
pondientes despachos.

Proveido por S.S. y firma, doy fe.

Rafael...

[Signature]
Mt 55 y 63 — 5 plñ

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Signature]
N 69-050

PEDRO

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 8 del actual he continuación tengo el honor de informar a V.S. sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de Mallén, HONORIO LARDIEZ GONZALEZ.



EXP. DIENTE
Núm. 518.

- 1.-No ha ejercido cargo alguno con el F.P.
- 2.-Por su posición nó pero si con su predicaciones ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.
- 3.-No ha sido directivo de ninguna agrupación del repetido frente.
- 4.-Reside actualmente en Mallén.
- 5.-Por su actuación definida y meditada ha contribuido ha ocasionar el estado de cosas que provocó el alzamiento Nacional.
- 6.-No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.
- 7.-Tiene a su cargo esposa y dos menores

DIOS guarde a V.S. muchos años
Mallén a 14 de Noviembre de 1937
Segundo Año Triunfal
EL BRIGADA

*Alberto Gómez
Lizaso*

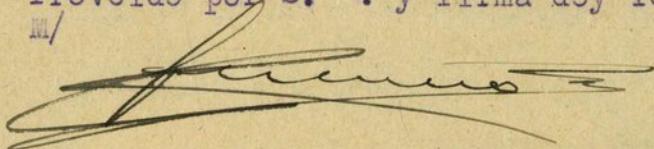
Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de
BORJA

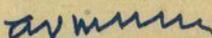
Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a quince de Noviembre
de mil novecientos treinta y siete.

El anterior oficio al expediente de su razon
y de conformidad con el articulo 4 de la or
den de 19 de Marzo ultimo citese al inculpa
do por medio de orden al inferior de Mallen.
Proveido por D. D. y firma doy fe.

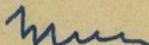
M/





At 55-63-271

Diligencia/ Cumplido doy fe.



69-0'50



6
En debido cumplimiento de lo ordenado por V.S. por conducto del Juzgado Municipal de este término en escrito de 17 del que cursa a continuación tengo el honor de informarle sobre los extremos que el mismo comprende respecto del vecino de esta villa HONORIO LASDIES GONZALEZ:

Expediente nº 518

- 1º No ha ejercido cargo alguno con el f.P.
- 2º No por su posición social, pero sí con sus predicaciones ha contribuido a imbuir en su convecinos las ideas del referido frente.
- 3º No fué directivo de ninguna asociación encuadrada en el frente popular.
- 4º Reside actualmente en Malledén.
- 5º Por su actuación bien definida y meditada ha contribuido a ocasionar el estado que provocó el Glorioso Alzamiento Nacional.
- 6º No se le considera autore material de daños y perjuicios al Estado.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Malledén 24 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.

El Alcalde.

A. Delatorre



Sr. Juez de 1ª Instancia e Instrucción de este Partido de BORJA.

En contestación al oficio de V. S. de fecha 8 del actual referente al HONORIO LAR DIEZ GONZALEZ, tengo el honor de informar.

- 1.-No ha ejercido cargo alguno con el F.P.
- 2.-Por su posición nó pero si con su prestigio ha contribuido a imbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.
- 3.-No ha sido directivo de ninguna agrupación del repetido frente.
- 4.-Reside actualmente en Mallén.
- 5.-Por su actuación definida y meditada ha contribuido ha ocasionar el estado de cosas que provocó el alzamiento Nacional.
- 6.-No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.

DIOS guarde á V.S.muchos años
Mallén 24 de Noviembre 1937
11 Año Triunfal

EL JUEZ MUNICIPAL



Saturino Garçon

Sr.Juez de Primera Instancia e Instrucción de

BORJA

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente n.º 514

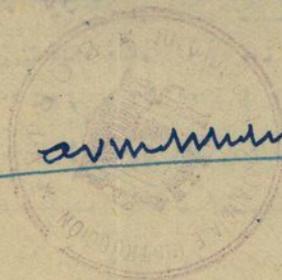
En virtud de precepto de esta fecha dictado en el expediente que en este Juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a *Fernando Sordiez Gonzalez* vecino de *Mallen*

como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento Nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de Marzo último, el Jefe de Instrucción de este partido tiene acordado se cite y en su consecuencia citara a dicho expedientado requiriendolo para que en termino de ocho dias habiles comparezca ante este Juzgado y referido expediente personalmente o por escrito donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiendolo que de no hacerlo le parara el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Si viese devolver la presente diligenciada en termino de cinco dias.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 15 de Noviembre de 1937. II Año Triunfal.



Sr. Juez Municipal de *Mallen*

Providencia Juez

Señor GASCON..../ En la Villa de Mallén á veintidos de Noviembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente orden de la Superioridad, dese cumplimiento cuanto en la misma se ordena y una vez cumplimentada reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico:

Ante mi



Saturonio Gascon
Procurador

Notificacion y citación á

Honorio Lardizábal Gonzalez Hoy veintitres de Noviembre tengo a su presencia al del margen le notifique por lectura el contenido de la precedente orden de la Superioridad queda notificado y citado y firma
de que doy fé =

Honorio Lardizábal

[Signature]

DILIGENCIA. Cumplimentada se reporta a su procedencia doy fé.-

[Signature]

En contestación al oficio de V. S. de fecha 8 del actual referente al HONORADO BARRIELO GONZALEZ, tengo el honor de informar.

- 1.-No ha ejercido cargo alguno con el F.P.
- 2.-Por su posición nó pero si con su prestigio ha contribuido a inbuir en sus convecinos las ideas del referido frente.
- 3.-No ha sido directivo de ninguna agrupación del repetido frente.
- 4.-Reside actualmente en Mallén.
- 5.-Por su actuación definida y meditada ha contribuido ha ocasionar el estado de cosas que provocó el alzamiento Nacional.
- 6.-No se le considera autor material de daños y perjuicios al Estado.

DIOS guarde á V.S.muchos años
Mallén 24 de Noviembre 1937
11 Año Triunfal

EL FISCAL MUNICIPAL

Antonio Ezubeta



Sr.Juez de Primera Instancia e Instrucción de

BORJA



JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA
BORJA

Honorio Lardiez Gonzalez, de treinta y cinco años de edad, casado, del campo, natural y vecino de esta villa de Mallén, con el mayor respeto y consideración me dirijo á V.S. en virtud del expediente que se me sigue con el Numero 518, formado a virtud de lo que determina la Orden de la Junta Tecnica del Estado de 19 de Marzo último y en mi defensa expongo:

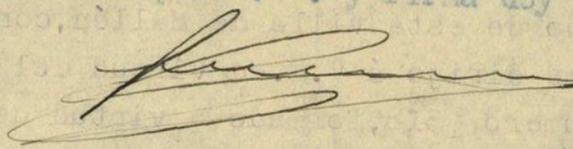
- 1.-Es cierto que perteneci a la U.G.T. sin haber ocupado cargo de ninguna clase en mencionada sociedad obrera.
- 2.-No ocupe cargo de ninguna clase en el Ayuntamiento ni con el F.P.
- 3.-Al producirse el movimiento Nacional preste mi adhesión al Generalisimo estampando mi firma en todas las listas puestas en el Ayuntamiento.
- 4.-A todas las suscripciones abiertas en esta villa tanto para el Ejercito Nacional salvador de España como para las Milicias ha contribuido voluntariamente tanto en metalico como en ropas por ser adicto al Generalisimo.
- 5.-Desde que se implanto el plato unico hoy el dia sin postre contribuyo a ello voluntariamente a medidas de mis fuerzas.
- 6.-Jamás intervine en huelga ni en disturbios, como tampoco he sido amonestado por las autoridades ni antes ni despues por ningun concepto ni procesado ni detenido.
- 7.-Jamás hice politica de ninguna clase solo me preocupe de mi trabajo para mantener a mis hijos honradamente.
- 8.-Desde que vino el movimiento salvador de España y para demostrar mi adhesion al Generalisimo me afilie a Falange 2ª linea y hoy pertenezco a las C.O.N.S. de esta villa.

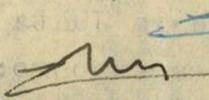
Todos estos extremos son ciertos como tambien es cierto que jamás me he opuesto al movimiento sino al contrario, estoy desde el principio de el a las ordenes de las autoridades para x cuanto sea necesareo en servicio de nuestro Caudillo salvador de España y al preste mi adhesión.

Mallén 27 de Noviembre 1937. Segundo año triunfal.

Honorio Lardiez

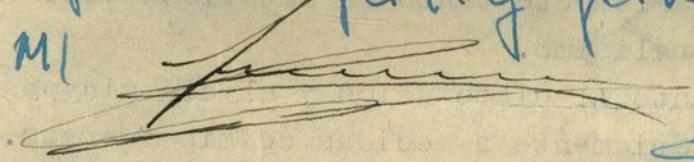
Providencia Juez
Sr. Guerrero Borja a veintinueve de Noviembre de mil novecien
tos treinta y siete
al anterior escrito al expediente de su razon y para evacuar las
citas expidase los correspondientes deslases.
Proveido por S. J. y firma doy fe.



turno 1 hora de 4  av malden
M. 55-63-69 0'25 pt

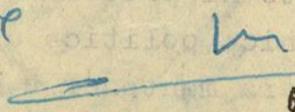
Provisiones Borja a diez de diciembre de mil
noventa y siete

todo cuanto: oficio a los jueces Borja
para se overifique el cumplimiento de
de vicepresidentes de la U.G.F.

Proveido por S. J. y firma doy fe
MI 

av malden
M. 55-1'25
63 0'25

turno 1 hora de 4

 av malden
69-0'50

M #

AUTO.—En la Ciudad de Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

RESULTANDO: que por la Comisión Provincial de incautaciones, se dirigió a este juzgado oficio fecha 8 de Noviembre ultimo nombrando al que provee juez instructor del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

RESULTANDO: que de la información practicada aparece que dicho inculpado ha contribuido con sus predicaciones a imbuir en sus vecinos las ideas del frente popular, y por su actuación-----definida y meditada a ocasionar el estado de cosas que provoco el Alzamiento Nacional.

CONSIDERANDO: que de lo expuesto aparecen existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos por haber contribuido con su conducta a causar el estado de cosas que produjo el Alzamiento Nacional, por todo lo cual es procedente ordenar el embargo de sus bienes.

Vistos el Decreto Número 108 de la Junta Técnica del Estado, el Decreto Ley de 10 de Enero de 1937 y Orden de la misma fecha.

Procédase al embargo de los bienes de Honorio Lardiez Gonzalez, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.

Asi lo mando y firma D. Rafael Guerrero Gisbert,
Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

Rafael Guerrero Gisbert
Elizaga, Luchan de 6

asun
M. 46-1/11

ur
69-0'50

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Honorio border founder vecino de Mallen como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado dirigis a V. la perente a fin de que le reciba de donacion a los efectos de reconocida obediencia e imparcialidad para que manifieste:

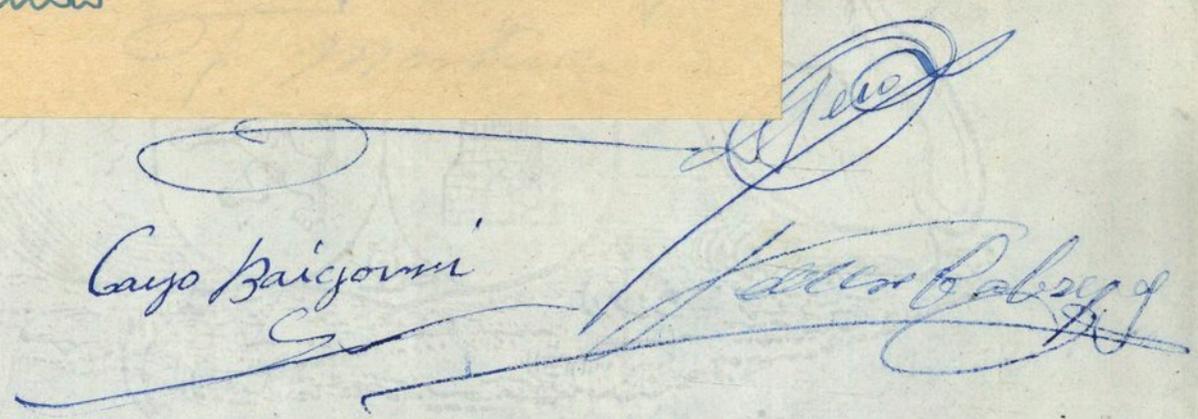
- 1º si es cierto que pertenece a la N.º 7 pero que no desempeña cargo directivo en dicha entidad ni el Ayuntamiento.
- 2º si es cierto que al producirse el movimiento nacional estampo su firma prestado su adhesión al generalísimo en los hitos puestos en el Ayuntamiento.
- 3º si es cierto que ha contribuido a algunos suscripciones que han hecho a favor del ejército voluntariamente en metálico y ropas y el plato unico.
- 4º si es cierto que jamás ha intervenido en huelgas ni en disturbios, ni amonestado por las autoridades ni proscrito ni detenido.

ro de Diciembre de
 en de la Superioridad
 plimiento en la forma
 aigorri Gotor, Felix
 a el dia siete del
 ue declaren a tener
 o asi reportese a su
 e que yo el Secreta -

Ante mi

Radio 

embre, tengo a mi pre-
 iz y Federico Martínez
 nide de la anterior
 este Juzgado el dia
 tificados firman de

Cayo Baigorri 

ANO 1876

5º Si es cierto que jamás (ni en un día)
hizo política y solo se preocupó de
su trabajo

6 Si es cierto que mostró su adhesión
al movimiento ingresando en fa-
lange de segunda línea y luego a
la S.O.V.S.

tu guarda v. m. m.

Ortiza 29 de noviembre de 1937

Ilmo Sr. Jefe

Rafael Ferrer



El Jefe Municipal de Mallén

Previdencia Juez

Señor Gascón.../ En la Villa de Mallén á cuatro de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Por recibida la precedente corta-orden de la Superioridad dimanante del Expediente Numero 518 dese cumplimiento en la forma que se ordena para la cual se citaran a Cayo Baigorri Gotor, Felix Cabrejas Ruiz y Federico Martinez Gonzalez, para el dia siete del actual a las diez de la mañana, con el fin de que declaren a tenor de las preguntas que se ordenan y una vez hecho así reportese a su proceancia por el conducto de su recibo.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturino Gascón

Ante mi

Leocadio

Citacion y notificacion. / Hoy cuatro de Diciembre, tengo a mi presencia a Cayo Baigorri Gotor, Felix Cabrejas Ruiz y Federico Martinez Gonzalez, les notifique en forma legal el contenido de la anterior providencia citandoles para que comparezcan en este Juzgado el dia señalado en la providencia, quedan citados y notificados firman de que doy fé.

F. Martinez

Cayo Baigorri

Gotor

Felix Cabrejas

AÑO 1876

DECLARACION de Federico

Martinez Gonzalez En la Villa de Mallén á seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Constituido el Sr. Don Saturnino Gascón Ortuvia, Juez municipal en esta Sala Audiencia con mi asistencia el Secretario - comparece el Sr. del margen de 34 años de edad, de estado soltero de profesion Labrador natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr. Juez municipal y dice: Que jura por DIOS decir verdad en todo cuanto sea preguntado:

PREGUNTADO.

A la Primera: Que en la U.G.T. fue uno de los afiliados a ella, ignorandose si desempeñe cargo dentro de la organizacion, en el Ayuntamiento no ha jercido cargo ninguno.

A la Segunda: Que se ignora, pero si lo hizo fue debido a las circunstancias.

A la Tercera: Que se ignora.

A la Cuarta: Que ha intervenido em todas las huelgas, que se han producido en esta villa.

A la Quinta: Que hizo toda la politica que pudo en favor del F.P. con arreglo a su capacidad.

A la Sexta: Que solo ingreso a los Sindicatos de las C.O.N.S. pero no por adhesión al Caudillo sino ppor las circunstancias.

No habiendo mas preguntas que examinar se da esta diligencia por terminada que una que fue leida se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



J. Martinez
Saturnino Gascón

Secretario

15

DECLARACION de Cayo

Baigorri Gotor En la Villa de Mallén á seis de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Constituído el Sr. Don Saturnino Gascón Ortavia, Juez municipal en esta Sala Audiencia con mi asistencia el Secretario - comparece el Sr. del margen de 47 años de edad, de estado Casado de profesion Labrador natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr. Juez municipal y dice: Que jura per DIOS decir verdad en todo cuanto sea preguntado:

PREGUNTADO.

A la Primera: Que en la U.G.T. fue uno de los afiliados a ella, ignorandose si desempeñó cargo dentro de la organización; en el Ayuntamiento no ha ejercido cargo alguno.

A la Segunda: Que se ignora, pero si lo hizo fue debido a las circunstancias.

A la Tercera: Que se ignora.

A la Cuarta: Que ha intervenido en todas las huelgas, que se han producido en esta villa.

A la Quinta: Que hizo toda la politica que pudo en favor del Frente Popular con arreglo a su capacidad.

A la Sexta: Que solo ingreso a los Sindicatos de las C.O.N.S., pero no por adhesión al Caudillo sino por las circunstancias.

No habiendo mas preguntas que examinar se da esta diligencia por terminada y leida que fue se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Cayo Baigorri

Saturnino Gascón

Leocadio Perea

518

16 ⁴³

DECLARACION de Felix
Cabrejas Ruiz

En la Villa de Mallén á seis de

Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Constituido el Sr. Don Saturnino Gascón Ortuvia, Juez municipal en esta Sala Audiencia con mi asistencia el Secretario comparece el Sr. del margen de 36 años de edad, de estado Soltero de profesión Labrador natural y vecino de esta villa de Mallén

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr. Juez municipal y dice: que jura per DIOS decir verdad en todo cuanto sea preguntado .

PREGUNTADO.

A la Primera: Que en la U.G.T. fue uno de sus componentes, ignorándose si desempeño cargo alguno en la Agrupacion, en el Ayuntamiento no ha ejercido cargo alguno.

A la Segunda: Que se ignora pero si la hizo fue por las circunstancias.

A la Tercera: Que se ignora.

A la Cuarta: Que ha intervenido en todas las huelgas.

A la Quinta: Que hizo toda la politica que pudo con arreglo a su capacidad.

A la Sexta: Que solo ingresó y pertenece a los Sindicatos de las C.O.N.S. pero no por adhesion al Caudillo sino por las circunstancias.

No habiendo mas preguntas que examinar se da esta diligencia por terminada que una vez leida se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturnino Gascón
Felix Cabrejas Ruiz

Secretario

17 #

CUA CIVIL.
PROVINCIA DE Huesca
PUERTO DE Mallón

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 7 del actual, tengo el honor de participar á V.S, que el en cartado vecino de esta villa HONORIO LARDIEZ GONZALEZ, ha desempeñado efectivamente el cargo de Vice-Presidente de la U.G.T.

DIOS guarde á V,S,muchos años

EXPEDIENTE
Nº 518.

Mallón á 12 de Diciembre 1937

II Año Triunfal

EL BRIGADA

*Alberto Gualtero
Luis*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

B O R J A

18 15

CASA CIVIL.
PLAZA DE *San Juan*
PUERTO DE *San Juan*

En cumplimiento a lo ordenado en su escrito de 29 del mes anterior ha continuación tengo el honor de informar á V.S, sobre los extremos que en el mismo se interesan referentes al vecino de esta villa HONORIO LARDIEZ GONZALEZ.

EXPEDIENTE

Nº 518.

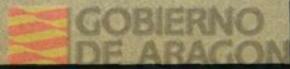
- 1.-Es cierto que pertencio a la U.G.T. sin desempeñar cargo en esta ni en el Ayuntamiento.
- 2.-Se ignora si firmo en los pliegos de adhesion al Generalisimo pero si lo hizo no fue por amor al mismo.
- 3.-Es cierto que ha contribuido a las suscripciones obligado por las circunstancias.
- 4.-Ha intervenido en cuantas huelgas ha sido aunque haciendolo en una forma solapada para no distinguirse, no habiendo sido procesado ni de tenido.
- 5.-Politica ha hecho la que ha podido y sino ha hecho mas es debido a su falta de capacidad.
- 6.-Es cierto que ingreso en Falange de 2ª linea pero no por adhesion al movimiento.

DIOS guarde á V.S, muchos años
Mallén *12* de Diciembre de 1937
II Año Triunfal
EL BRIGADA

*Alberto Gordo
Lizaso*

Sr. Juez de Primera Instancia e Instrucción de

BORJA



Providencia: Juez

Borja a doce de Febrero

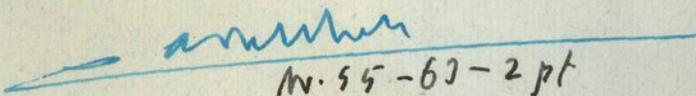
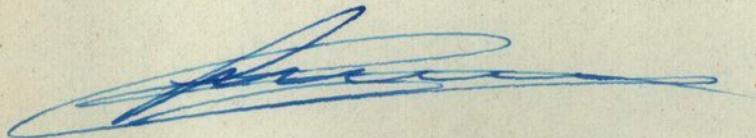
Sr. Guerrero.

de mil novecientos treinta y ocho.

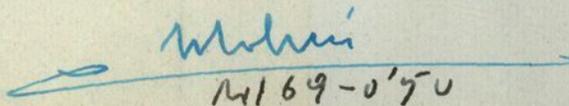
El anterior despacho

unáse a sus antecedentes, y librese carta orden al inferior de
para que se reciba declaración a tres testigos de reconocida
solvencia y moralidad de esa localidad al objeto de acreditar la activi-
dad política y social del inculpado, antes y después de producirse el
Movimiento Nacional

Proveido por S. S. y firma doy fé.


N. 55-63-2 pt

Diligencia: Cumplido doy fé.


N. 69-0'50

1154.

28

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

20

Expediente numero 513

Sobre inculpatiónes

contra Honorio Jordáiz fonsler

Sirvase recibir declaración a tres testigos de reconocida solvencia y moralidad de esa localidad, los cuales declararan por separado, acerca de la conducta política y social del inculpado, antes de y despues de producirse el Movimiento Nacional.

Sirvase devolver la presente diligenciada en termino de QUINCE dias.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 12 de Julio de 1938. El Jefe Municipal.

Jafacuerano

por Juez Municipal de Moller

Providencia Juez

Señor Gascón..../ En la Villa de Mallén á veintuno de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente orden, y para su cumplimiento citese a Cayo Baigorri, Felix Cabrejas y Federico Martinez, que compareceran a prestar declaración el día veinticinco del actual a las diez horas. Y una vez cumplimentada la presente orden reportese a su procedencia.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

Ante mi



Saturnino Gascón
Secretario

Citacion.- En el mismo día tengo á mi presencia á Cayo Baigorri, Felix Cabrejas y Federico Martinez les cite en forma legal una vez que les entere de la anterior providencia quedas citados y firman de que doy fé.

Cayo Baigorri
F. Martinez
F. Cabrejas

DILIGENCIA. Hoy veinticinco de Febrero, se remite la presente orden a la superioridad por estar cumplimentada doy fé.

Lecco

DECLARACION DE Frederico
Martinez Gonzalez

En la Villa de Mallén á veinticinco de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido el Sr. Juez municipal Don Saturnino Gascon Ortuvia, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con mi asistencia el Secretario, comparece D. Frederico Martinez Gonzalez de 34 años de edad, de estado soltero de profesion emplado natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr, Juez municipal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo cuanto sea preguntado.

Acto continuo se le entera del contenido de la orden de la Superioridad y dice:

Que Honorio Lardiez Gonzalez, antes del movimiento Nacional se distinguió como extremista, y en la revolucion de Octubre de 1934, tomo parte activa en ella.

Que despues del movimiento Nacional, las ciscunstancias le han obligado a permanecer neutral, pero nunca se le ha visto ilusion por el movimiento, Nacional.

Que es cuanto puede decir del inculpado y leida que le fue esta su declaracion se afirma y se ratifica y firma con el Sr, Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

[Handwritten signature]

Saturinio Gascon



[Handwritten signature]

DECLARACION DE Cayo
Baigorri Gortor

En la Villa de Mallén á veinticiaco

de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido el Sr. Juez municipal Don Saturnino Gas-
cúa Ortuvis, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con mi asistencia
el Secretario, comparece D. Cayo Baigorri Gortor de 47 años de
edad, de estado Casado de profesion Arbador natural y vecino de
esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr.
Juez municipal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo cuanto
sea preguntado.

Acto continuo se le entera del contenido de la orden de la
Superioridad y dice:

Que Honorio Lardiez Gonzalez, antes del movimi-
ento Nacional se distinguió como extremista, y en la revolucion de
Octubre de 1934, tomo parte activa en ella.

Que despues del movimiento Nacional, las circunstan-
cias le han obligado a permanecer neutral, pero nunca se le ha visto ilusion
por el movimiento Nacional.

Que es cuanto puede decir del inculpado y leida que le
fue esta su declaracion se afirma y se ratifica y firma con el Sr.
Juez municipal de que yo el Secretario certifico.

Cayo Baigorri

Saturnino Gascon



Sección de Reg.

DECLARACION DE Felix
Gabriels Ruiz

En la Villa de Mallén á veinticinco

de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

Constituido el Sr. Juez municipal Don Saturaino Gascón Ortuvia, en la Sala Audiencia de este Juzgado, con mi asistencia el Secretario, comparece D. Felix Gabriels Ruiz de 36 años de edad, de estado celibero de profesión labrador natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal por el Sr. Juez municipal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo cuanto sea preguntado.

Acto continuo se le entera del contenido de la orden de la Superioridad y dice:

Que Honorio Lardiez Gonzalez, antes del movimiento Nacional se distinguió como extremista, y en la revolucion de Octubre de 1934, tomo parte activa en ella.

Que despues del movimiento Nacional, las circunstancias le han obligado a permanecer neutral, pero nunca se le ha visto ilusion por el movimiento, Nacional.

Que es cuanto puede decir del inculpado y leida que le fue esta su declaracion se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturaino Gascón
J. Gascón

Leocadio Ruiz

S

Providencia Juez Borja a *santissimo* de *Novit* de mil novecientos
Sr. *Jancher* treinta y *ocho*

Los anteriores oficios al expediente de su razon; y

Habiéndose practicado cuantas diligencias se han estimado necesarias para aquilatar la responsabilidad civil que pudiera haber contraido el inculpado en este expediente como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, redactase un resumen del mismo por el que provee a continuacion y elévese el expediente a la Comision Provincial de incautaciones

Proveido por S. S. y firma doy fé.

M/

Santiago Lardiez

amun
M/ 55 - 1'25

RESUMEN

Lo verifica el juez que suscribe en cumplimiento de los apartados d) y f) de la norma 3ª de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 10 de Enero de 1937.

En *ocho* de *Noviembre* de 1937, se recibió en este juzgado un oficio de la Comision Provincial de incautaciones nombrando al que suscribe Juez instructor para declarar administrativamente la responsabilidad civil que debiera exigirse a *Honorio Lardiez Gonzalez*, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional.

A tal fin se ordeno informase la Guardia Civil de *Mallen*, Presidente de la Comision Gestora del Ayuntamiento, Juez y Fiscal municipal de *Mallen*, y cumpliendo lo ordenado en el artículo 4.º de la Orden de 19 de Marzo de 1937, se cito al inculpado por medio de *carta orden*, para que en término de ocho dias compareciese en el expediente personalmente o por escrito donde pudiera alegar y probar en su defensa lo que estimase procedente, *habiéndose comparecido por medio de escrito y evacuado las citas*, apareciendo de lo actuado que dicho inculpado *ha contribuido con sus predicaciones a imbuir en sus convecinos las ideas del frente popular, y por su actuacion definida y meditada a ocasionar la situacion que provoco el Alzamiento Nacional.*

en vista de lo cual se dicto auto en *nueve* de *Diciembre* por el que estimando existir indicios racionales de ser el expedientado culpable de los hechos perseguidos, se procediese al embargo de los bienes del mismo, formándose para ello el correspondiente ramo separado, habiéndose acreditado que el inculpado tenía a su cuidado *tres* familiares

En Borja, a *21* de *Novit* de mil novecientos treinta y *ocho*.
Segundo Año Triunfal.

Santiago Lardiez

byun, epma chyo

un
M/ 37-62-69 - 2'75

Expediente n.º 3422

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. E que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Honorio Garcia Gonzalez vecino de Mallen como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. el presente con el expediente original y ramo de embargo. Dios guarde a V. E. ms as. Borja a 21 de Abril de 1938.- II.º Ano Triunfal.

Sanctiago Landrau

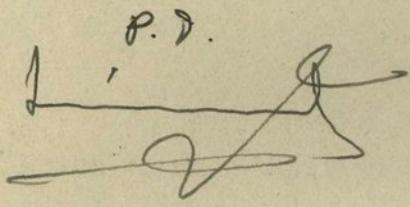


Excmo. Sr. Presidente de la Comision provincial de incautaciones de Zaragoza.

Providencia.-Zaragoza Arcanda de Abril de mil novecientos treinta y ~~siete~~ ocho.

Por recibidas las precedentes diligencias tramitadas por el Juez instructor designado y pasan a estudio y resolución de esta Comisión, al efecto de emitir el informe a que se refiere el apartado f) de las Normas publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de fecha 11 de Enero ^{1.937} ~~último~~, hecho lo cual elévese el expediente original al Excmo. Sr. General de la 5.ª División Orgánica para dictar el acuerdo definitivo procedente.

Así lo acordó la Comisión de que yo el Secretario certifico,

P. D.




INFORME

Esta Comisión provincial, cumpliendo lo dispuesto en la Norma f) de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Estado de 11 de Enero último, en relación al expediente instruido contra Honorio Lardiez Gonzalez, de Mallén, tiene el honor de informar lo siguiente:

que de lo actuado en el expediente se deduce < que dicho inculpa era de ideas izquierdistas, afiliado a la U.G.T. en la que era muy significado y propagandista del Frente Popular, habiendo contribuido con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional. >

< Se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de Febrero de 1.937 y debe exigirse la responsabilidad civil correspondiente. >

< La cuantía de la responsabilidad debe fijarse, a juicio de esta Comisión, en la cantidad de trescientas pesetas quedando afectos a su pago los bienes embargados en la pieza correspondiente. >

rrespondiente.

V.E. no obstante, con más acertado criterio resolverá lo que estime más conveniente al interés nacional.

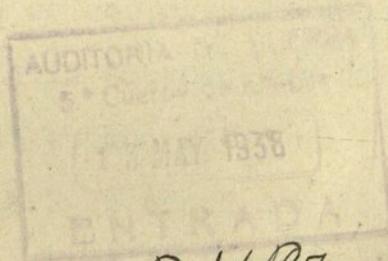
Zaragoza *Arrieta* de Abril de mil novecientos treinta y ocho. -II Año Triunfal-

Diligencia.- Seguidamente se elevan estas diligencias acompañadas de atento oficio al Excmo. Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército; doy fé.

Zaragoza 11 de Mayo 1938

II Año Triunfal

Se hace este expediente al Sr. Auditor de Guerra de esta Región Militar para que informe.



2197

6.
16 MAY. 1938

27

Excmo Señor

Se instruye éste expediente a los efectos del artículo 6º del Decreto-Ley de 10 de Enero ^{del Año} pasado (E.O. del Estado nº 83) y con el fin de acordar lo que en justicia corresponda en orden a declarar administrativamente la responsabilidad civil que resultare exigible a **HONORIO LARDIEZ GONZALEZ** caso de comprobarse su actuación contraria al Movimiento Nacional.

El expediente se ha tramitado con arreglo a lo dispuesto por dicho Decreto-Ley y en la Orden de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado, de la misma fecha, dictada para aplicación de aquel y del Decreto nº 108 de la Junta de Defensa Nacional, habiéndose aportado los informes que determina el apartado d) de la norma 3ª de la citada Orden e igualmente recibidas las declaraciones pertinentes y oído el inculpaado.

Remitido el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de **Zaragoza** emite el informe prevenido en el apartado f) de la norma y disposición repetidas en el sentido de que dicho inculpaado era de ideas izquierdistas, afiliado a la **U.G.T.** en la que era muy significativo y propagandista del Frente Popular, habiendo contribuido con su actuación y conducta a ocasionar la situación que provocó el Alzamiento Nacional; que se halla comprendido en los apartados b) y e) del artículo 3º del Bando de V.E. de 9 de 1937 y debe exigírle la responsabilidad civil correspondiente; y que la cuantía de la responsabilidad, debe fijarse, a juicio de la Comisión, la cantidad de **TRESCIENTAS PESETAS**.

Con el expediente principal se acompaña la pieza de embargo de los bienes del inculpado.

El Auditor emite su dictamen en el aspecto que considera de su competencia y que estima igualmente que es el único que ha de ser objeto de la resolución de V.E., o sea en el de la declaración de responsabilidad y determinación de su cuantía, y en éste concepto y por los propios motivos consignados por la Comisión, una vez que se demuestra evidentemente la actuación hostil al Movimiento Nacional de **HONORIO LARDIEZ GONZALEZ**, de acuerdo con dicha Comisión opina el Auditor procede declarar en este expediente la responsabilidad civil del mismo, en armonía con lo dispuesto en el apartado g) de la norma 3ª de la Orden de 10 de Enero de ~~1937~~ como responsable de los daños y perjuicios a que se refiere el artículo 6º del Decreto-Ley de igual fecha, responsabilidad cuya cuantía procede fijar también de acuerdo con la Comisión en la cantidad de **TRESCIENTAS PESETAS** de los bienes propios del no berrado **HONORIO LARDIEZ GONZALEZ**.

Si V.E. resuelve de conformidad con el presente dictamen, deberá devolverse el expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones que lo ha remitido, para que mediante la deducción de testimonio de lo necesario, se remita juntamente con la pieza de embargo que es adjunta, al Presidente de la Audiencia Territorial, a los fines de que se ejecute el acuerdo de V.E. en la forma dispuesta por las citadas disposiciones.

V.E. no obstante resolverá.

Zaragoza 16 de Mayo de 1938 Año Triunfal.

El Auditor:

P.O.

Ramón R. del Alamo



16 MAY 1938

Zaragoza 18 de Mayo de 1.938.-II AÑO TRIUNFAL.

De conformidad con el anterior dictamen vuelva este expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza para la práctica de lo que en el mismo se propone.

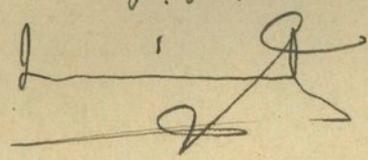


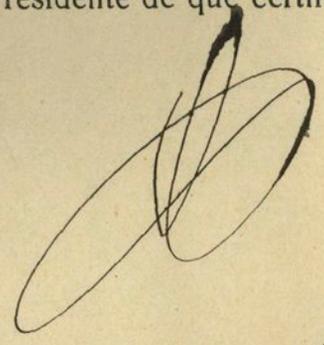
Alcázar

Providencia.—Zaragoza *veinte* de *Mayo* de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

Por recibidas las precedentes diligencias y en cumplimiento de lo acordado en ellas por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, remítase testimonio de lo necesario, juntamente con la pieza de embargo, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta Capital, pero que se ejecute lo acordado en la forma prevenida en los artículos 1.481 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.....

Lo acordó la Comisión y firma el señor Presidente de que certifico.

P. V.




Diligencia.—Seguidamente se remite el oportuno testimonio con la pieza de embargo, que se desglosa de las actuaciones, al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial de esta capital, según está ordenado en la providencia anterior. Doy fe.



Ref-1219.

Expediente n.º 3452

E

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Honorio Hardiez Gonzalez vecino de Mallen. como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional en el que he acordado elevar a V. E. el presente significandole que en esta fecha y por conducto del Banco de Aragon sucursal de esta plaza tengo el honor de remitir a V. E. la cantidad de ciento cincuenta pesetas importe de 1 primer plazo de las responsabilidades impuestas al inculpado.

Dios guarde a V. E. ms as.
 Borja a 17 de Octubre de 1938.
 III Año Triunfal.

Rafael...



Excmo Sr. Presidente de la Comisión provincial de incautaciones de Zaragoza.

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veintiocho de Julio de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dada cuenta; por recibido el precedente expediente de la superioridad practiquese por el Secretario judicial que refrenda, tasacion de costas y hecho dese cuenta.

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Nota de costas/ que formula el Secretario judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculpado Honorio Lardiez Gonzalez.

1º Poliza de la Asociacion benefica.....	5,00	ps.
2º Por los derechos de insercion en el Boletin oficial.....	118,75	
3º Por los Derechos marginados por el Registrador Sr. Muro....	39,84	
4º Por los derechos marginados por el Secretario Judicial que refrenda.....	47,75	
5º Por los del Articulo 84 y 85 AANCEL.....	57,00	
6º Reintegros y portes de correos.....	50,00	
7º Alguacil del Juzgado de Borja.....	7,00	
8º Derechos de remision de la multa.....	1,00	
	<u>Total.....</u>	<u>326,34</u>

Por los derechos de la anterior tasacion articulo 63 y con cordantes..... 16,31

Suma total.....342,65

Son Trescientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y cinco centimos salvo error u omision.

Los demas participes no anotaron derechos conforme ordena el articulo 10185 de los vigentes aranceles para lo criminal aplicables al caso. Borja a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. El Secretario judicial.

[Handwritten signature]

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta; de la anterior tasacion de costas dese vista a las partes por termino de tres dias comenxando por la parte condenada al pago y en su caso al Liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido a los efectos del timbre expdiendose para ello lo necesario

Proveido por S. S. ejerciente y firma doy fe.

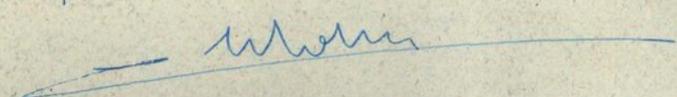
M

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

comparecencia/ En la ciudad de Borja a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria presente en la Secretaria de mi cargo el que dijo ser y llamarse Honorio Lardiez Gonzalez dice que estando conforme con la tasacion de costas practicada solicita se le admita la consignacion de trescientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y cinco centimos y se le alce el embargo y se consig digo se le entreguen los titulos de propiedad de las fincas y dare cuenta al Sr. Juez y firma doy fe.

Honorio Lardiez



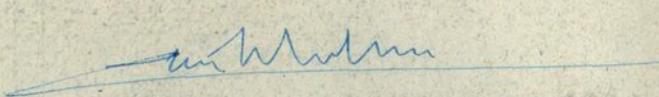
Providencia Juez

Sr- Sanchez Borja a catorce de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Dada cuenta; en vista de la conformidad de la parte condenada al pago con la tasacion de costas, dese vista al liquidador del Impuesto de Derechos Reales por termino de tres dias a los efectos del timbre; y quede en poder del Secretario lo consignado para costas para darle el destino legal-

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

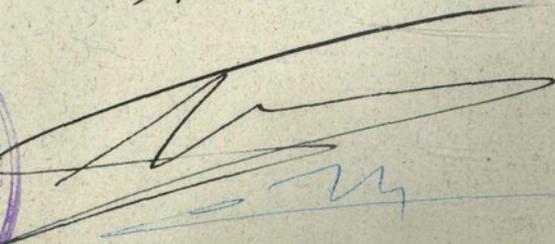
M/



Notificacion/ En el mismo dia yo el Secretario judicial teniendo a mi presencia al liquidador del Impuesto de Derechos Reales del partido le notifique en forma la providencia anterior y le doy vista por termino de tres dias de la anterior tasacion de costas y de ser asi firma doy fe-

Visto:

*Borja a 14 de agosto de 1939
A de la Victoria*



Juzgado de Instrucción de Borja

De orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, y en el expediente que en este juzgado se sigue con el numero 518 sobre in cuataciones contra Honorio Lardiez Gonzalez como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional.

dirijo a V. la presente, que devolverá cumplimentada con toda urgencia, sin dar lugar a recuerdos, a fin de que practique las diligencias que a continuación se expresaran y para cuya práctica se ha acordado comisionar a V. por la presente.

Borja uno de Agosto de 19 39



Señor JUEZ MUNICIPAL de Mallen

DILIGENCIAS QUE HAN DE PRACTICARSE

Que se de vista de la tasacion de costas que a continuación se transcribira al inculpado Honorio Lardiez Gonzalez por termino de tres dias y que copiada a la letra dice así:

Nota de costas que formula el Secretario judicial que refrenda en cumplimiento de lo ordenado en la anterior providencia de cuenta del inculpado Honorio Lardiez Gonzalez.

1º Poliza de la Asocacion Benefica.....	5,00 Pts.
2º Por los derechos de insercion en el Boletin oficial.....	118,75
3º Por los derechos marginados por el Registrador Sr. Muro....	39,84
4º Por los derechos marginados por el Secretario judicial que refrenda.....	47,75
5º Por los del articulo 84 y 85 A ancel y 15 Disps.gral.....	57,00
6º Reintegros y portes de correos.....	50
7º Alguacil del Juzgado de Borja.....	7,00
8º Derechos de remision de la multa.....	1,00

Total.....326,34

Por los derechos de la anterior tasacion articulo 63 y concordantes.....

16,31

Suma total.....342,65

Son trescientas cuarenta y dos pesetas con sesenta y cinco centimos salvo error u omision.

Los demas participes no anotaron derechos conforme ordena el articulo 185 de los vigentes aranceles para lo criminal aplicables al caso Borja a uno de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Vic

toria.-El Secretario Judicial.-Carmelo Molins.-Rubricados.

PROVIDENCIA JUEZ, Mallén a Diez de Agosto, de mil novecientos treinta y nueve; año de la Victoria.
Sr. Cabrejas
Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente carta-orden y hecho, reportese por el conducto recibido, dejando nota.
Proveído por el Sr. Juez municipal, doy fe



Francisco Cabrejas

Julio Orapón

NOTIFICACION AL INculpADO En el mismo día, yo el Secretario, teniendo a mi presencia al inculpado, expresado al margen, le notifiqué en legal forma, por lectura íntegra y copia literal, de la anterior providencia, instruyéndole a la vez de la precedente tasación, que tendrá de manifiesto en Secretaría, por el término legal; se da por notificado y firma DOY FE

Honorio Lardiez

Orapón

DILIGENCIA-Mallén catorce de Agosto, de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria, yo el Secretario, hago constar, que habiendo transcurrido el término de tres días sin que el inculpado haya hecho manifestación alguna y durante los cuales ha tenido de manifiesto en Secretaría la anterior tasación de costas, se devuelven éstas, con ésta fecha, doy fe

Orapón

heredani judicial hizo entrega de sustituto del Papi
ho b. Victoria funden batallot de la contada
de herida y more porcto con ochenta y cinco centi-
mos niqute de la deca del Papi de Borja
Mno tenio presentate en no as litema de

Victorino Sanchez
Just.

[Signature]

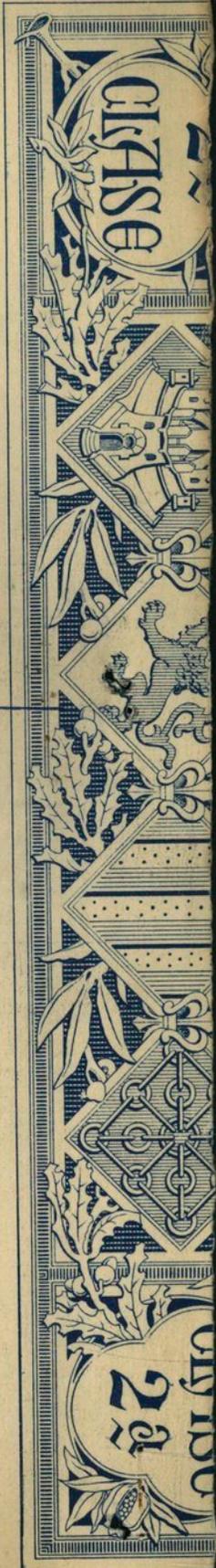
Providencia Juez Borja, a veinticinco de Agosto de mil nove
Sr. Sanchez cientos treinta y nueve. Año de la Victoria
Dada cuenta; habiendose satisfecho por el inculpado el prin-
cipal y costas como esta ordenado se alzan los embargos trabados
sin más, y hagasele entrega de la parte superior del papel de
pagos al Estado invertido en el reintegro y de los titulos de
propiedad que en su dia acompañó, previo desglose de los mismos
del ramo de embargo.
Proveido por S.Sa. ejerciente y firma doy fe.
M/

[Signature]

[Signature]

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Signature]



2.ª CLASE 50 PESETAS



Este pliego de clase 2ª, valor cincuenta pesetas, serie A. 048362, es para el reintegro por timbre y gastos de correo en el expediente seguido en este Juzgado con el número 518, para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo de Movimiento Nacional.

Borja, a 25 de Agosto de 1939.-
Año de la Victoria
El Secretario Judicial.

[Handwritten signature]



Parte inferior para unir al expediente.

* 048362 A

PROVINCIAS

PAGOS

Giro postal n.º 459 Ptas.

117'95

24

(Este hueco lo llenará la Oficina pagadora)

de

Por pesetas
(en letra)



cientos diez y siete pesetas con
noventa y cinco centimos

(Punto de destino, Oficina pagadora)

Sr. Admor. de Zaragoza

Ruego se haga efectivo el importe de este giro a

DESTINATARIO

Nombre Administrador del Boletín
Domicilio oficial de la Provincia - Piquera
Residencia tell. 87 - Zaragoza

Cantidad ingresada en esta Oficina con los derechos de premio por

IMPONENTE

Nombre Juan de Turismenari de
Domicilio
Residencia Ormaiztegui

Ormaiztegui 24 de Agosto de 1932

(Sello)

El Imponente,
P. O

Se han recibido y contabilizado en esta Admon. de
Correos, el importe de este giro y 0'80 de derechos.

El Funcionario

(Sello de fechas)

269-1937

25

Núm. del Boletín

167195-
de 1938

Núm. de orden

249

Boletín Oficial de la Provincia. - Anuncios

He recibido de D. Puigado 1^o instancia de Borja la cantidad de

ciento catorce pesetas 9 céntimos
por la inserción de un anuncio sobre expediente insauritario

contra Honorio Sardier Jorral

Zaragoza 1^o de Sept de 1937

Año de la Victoria.

El Administrador,

Anuncio 114'95 Pesetas

Timbre del Estado 3'10

Timbre provincial -

Son 117'95 **Ptas.**

1.000 - 5.19



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN
DE
BORJA

26
Expediente nº 518
sobre incautaciones
contra Honorio Lardiez Gonzalez,
vecino de Mallén

De orden del Sr. Juez dirijoa V. la presente a fin de que se haga saber al inculpado, que por auto de veintiseis del actual se ordenó alzar los embargos trabados en los bienes del inculpado.

2ª Que se haga entrega a dicho inculpado de la parte superior del papel de pagos que se adjunta, importe de los reintegros causados en dicho expediente por timbre y portes de correo.

3ª que se haga entrega al mismo de los títulos de propiedad de las fincas que le fueron embargadas acreditando debidamente dicha entrega

Sirvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 25 de Agosto de 1939. Año de la Victoria

ad Mallén



Sr. Juez municipal de Mallén.

74
PROVIDENCIA JUEZ, Mallén veintiocho de Agosto,
Sr Cabrejas / de mil novecientos treinta
y nueve, Año de la Victoria.

Guárdese y cumpla lo ordenado en la precedente
carta-orden y hecho, reportese por el conducto re-
cibido dejando nota.

Proveido por el Sr Juez municipal y firma, doy fe



Francisco Habigón Luis Aragon

DILIGENCIA- Seguidamente, yo el Secretario, teniendo
a mi presencia a Honorio Lasdies Gonzalez, le hice
saber por lectura íntegra y copia de la misma, la
anterior carta-orden, haciendole entrega de la par-
te superior del papel de pagos que se adjunta y en-
tregandole así mismo, los títulos de propiedad de
las fincas que le fueron embargadas y para acreditar
todo lo cual, firma conmigo la presente, de que
doy fe

Honorio Lasdies

Aragon

DILIGENCIA DE REMISION- En el mismo día, se remite
cumplimentada, doy fe

Aragon

Providencia: Juez Borja a treinta de Diciembre
Sr. Sanchez de mil novecientos treinta y nueve. - A. V.

Los anteriores despachos

unáse a sus antecedentes, y habiendose satisfecho el principal y costas elevese el expediente y ramo de embargo a la camision provincial de inmatriculaciones.



Proveido por S. S. y firma doy fé.

Santiago Linares

ar m h h h h

Diligencia: Cumplido doy fé.

h h h

JUZGADO DE INSTRUCCION DE BORJA.

Año 1937.

INCAUTACIONES

Expediente nº 518.

Ramo separado de embargo de HONORIO LARDIEZ GONZALEZ.

Legajo nº 127

Mallen.

Don Carmelo Molins Sopesens, Abogado y Secretario Judicial del Juzgado de primera instancia e instrucción de Borja.

Doy fé: Que en el expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional se ha dictado con esta fecha auto que contiene el siguiente particular:

«Procédase al embargo de los bienes de Honorio Lardiez Gonzalez, para hacer frente a las responsabilidades por el mismo contraídas por su oposición al triunfo del Movimiento Nacional formándose ramo separado para dicho embargo y diligencias con el mismo relacionadas en el que se pondra como cabeza del mismo testimonio de la parte dispositiva de esta resolución.»

Y para que sirva de cabeza al ramo separado de embargo a que se hace referencia libro el presente en Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II Año Triunfal, doy fe.

[Handwritten signature]
Mt 60 - 3' pt

PROVIDENCIA: Juez

Sr. Guerrero. Borja a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete.

Dada cuenta; el precedente testimonio póngase de cabeza del ramo separado de embargo del expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil de Honorio Lardiez Gonzalez, a que hace referencia y procédase al embargo de bienes del mismo averiguando cuales sean por certificación del Registro de la Propiedad correspondiente, certificación de amillaramiento e información testifical en su caso; tasándose su valor y probable rendimiento, nombrando depositario o depositario Administrador segun proceda, y anotándose en el Registro de la propiedad el embargo si radica sobre bienes inmuebles y demás diligencias subsiguientes ordenadas por la Ley, y para que tenga lugar lo acordado librese mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido,

Proveido por S. S. y firma doy fe.

El *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

M. 55 - 1' 25
60 3

[Handwritten signature]
69 - 0' 5

Don **Rafael Gaerrero Gisbert**, Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número **518**, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a **Honorio Lardiez Gonzalez**, vecino de **Mallen**, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se expida certificación de los bienes que aparezcan inscritos a nombre del referido inculpaado en ese Registro de la propiedad o negativa en su caso.

Dado en Borja, a nueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. Segundo Año Triunfal.

Rafael Gaerrero Gisbert

Julian Muro Sevilla

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROIEDAD DE BORJA,

PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que en vista del mandamiento que precede, expedido en nueve de Diciembre corriente por el Juez de primera instancia de este partido D. Rafael Guerrero Gisbert, he examinado el archivo de mi cargo en la parte necesaria y resulta:

Que a nombre de *Honorio Lardiez Gonzalez* vecino de *Walten* no aparecen inseritos bienes ni derechos de ninguna clase.

Y para que conste en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo y sello en Borja a 23 de Diciembre de mil novecientos treinta y siete. II año triunfal.

Hons. Once pesetas.

Numero 19 Arancel.

[Handwritten signature]



Entrada y Salida n.º 15.

Expediente n.º 518.

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

En el ramo de embargo del expediente que en este juzgado se instruye para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Honorio Lardiez Gonzalez, vecino de Mallen. como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional dirijo a V. la presente a fin de que:

1.º Que se proceda al embargo de los bienes de dicho inculpa-
do por el orden de preferencia que determina el artículo 1447
de la Ley de Enjuiciamiento Civil cuidando excrupulosamente de
no sujetar a la traba otros bienes que los que pertenezcan al
mismo.

2.º Que se averigüe cuales sean por medio de información
testifical y certificación de la Alcaldía.

3.º Que se designe depositario o depositario administrador
según sean los bienes embargados, muebles, inmuebles, frutos o
rentas

4.º Que se tase su valor por peritos y además el PROBABLE
RENDIMIENTO de los mismos.

5.º Verificado el embargo se hará saber al inculpa-
do o parientes más próximo, así como a las personas en cuyo poder se
hallen los bienes para que puedan utilizar los derechos que con-
cede el artículo 11 del Decreto-Ley del Gobierno del Estado de 10
de Enero de 1937 y Norma 6.ª de las contenidas en la Orden de
la Junta Técnica del Estado de la misma fecha.

6.º Que en su caso se acredite su insolvencia por informa-
ción de tres testigos y certificación de amillaramiento.



Dios guarde a V. muchos años.

Borja a 5 de Enero de 1938. 11 Año Triunfal.

Sr. Juez Municipal de Mallen.

Amor 01

Providencia Juez

Señor Gascón.... / En la Villa de Mallén á diez de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibida la precedente orden de la Superioridad, y visto lo que en ella se ordena, es procedente averiguar por medio de dos testigos que propiedades tiene el inculcado Honorio Lardiez Gonzalez, igualmente se remitiran oficios a las Alcaldias de Mallén y Novillas para que renitan a este Juzgado certificación del anillamiento de todo cuanto figure a su nombre, y hecho asi se acordara lo que proceda.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturnino Gascón

Ante mí

Leocadio Rico

DILIGENCIA.= Por la presente acredito haberse requerido a dos testigos vecinos para que comparezcan seguidamente ante este Juzgado municipal a los efectos de lo ordenado, asi mismo se remiten seguidamente los oficios acordados a las Alcaldias de Mallén y Novillas, doy fé .

Leocadio Rico

Declaracion de Pablo Roncal Martinez

/ En la Villa de Mallén á doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal Don Saturnino Gascón Ortuvia, y de mí el Secretario, comparece el que dijo llamarse Pablo Roncal Martinez de 27 años de edad, de estado casado de profesión del campo natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo cuanto sea preguntado.

Preguntado, si conoce los bienes que son de la propiedad de Honorio Lardiez Gonzalez dice: Que los conoce y que son los siguientes. Un campo en la partida de "HEGUERUELA" de unas seis hanegas de tierra. Otro campo en la partida de "PONTARRON" de unas seis hanegas de tierra. Otro campo en la partida de "CALZADA" de Un cahiz con tres aludes de tierra.

Todos ellos en este termino municipal de Mallén, y que no le conoce otros bienes mas que los que ya quedan reseñados.

Leida que le fue se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturnino Gascón Pablo Roncal

Leocadio Rico

Declaracion de Gregorio Gascon Baudovilla

En la Villa de Mallén á doce de Enero de mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal Don Saturnino Gascon Ortuvia, y de mi el Secretario comparece en esta Sala Audiencia el que dijo llamarse Gregorio Gascon Baudovilla de 48 años de edad, de estado Casado de profesion Labrador natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo lo que sea preguntado.

Preguntado si conoce los bienes que posee Honorio Lardiez Gonzalez dice: Que si los conoce y que son los siguientes.

Un campo en la partida de " NEGUERUELA " de este termino de unas seis hanegas de tierra.

Otro campo en la partida de " PONTARRON " de seis hanegas de tierra tambien de este termino municipal.

Otro campo en este termino municipal su partida de " CALZADA " de Un cahiz y tres almudes de tierra.

Que son los unicos bienes que conoce de la propiedad del mencionado Honorio Lardiez Gonzalez, y que ya no le conoce otros sino los reseñados.

Leida que le fue esta su declaracion se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturnino Gascon y Gregorio Gascon

Leocadio Teo

Providencia Juez

Señor Gascon..../ En la Villa de Mallén á veintiseis de Febrero de mil novecientos treinta y ocho.

No habiendose recibido las certificaciones pedidas a las Alcaldias de Novillas y Mallén, reproduzcase los oficios reclamandolas.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico.



Saturnino Gascon

Ante mi

Leocadio Teo

DILIGENCIA. Seguidamente en el mismo dia se remiten los oficios a las Alcaldias de Mallén y Novillas, doy fé.

Leocadio Teo

6

DON JUAN CORCHON GIL, SUSTITUTO SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NOVILLAS.

CERTIFICO : Que examinados con todo detenimiento los apendices al amillaramiento de la Riqueza Rustica y Urbana obrantes en el archivo de la Secretaria municipal de mi cargo, resulta que en ninguno de mencionados documentos figura como Contribuyente con riqueza alguna D. Honorio Lardiz Gonzalez no pagando por tanto Contribucion para el Tesoro.

Y para que conste y obre los efectos correspondiente a peticion del Sr. Juez municipal de la villa de Mallen expido la presente certificacion que firmo y sello con el Vto. Bno. del Sr. Alcalde en Novillas a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal

Vto. Bno.

El Alcalde,

José Mendirif

El Secretario,

Juan Corchon



D. Baudelijo Sanz Rodriguez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Mallen provincia de Zaragoza.

Certifico: Que examinados los diferentes documentos tributarios de este término, formados y autorizados para el corriente año, obrantes en el archivo de la Secretaria de mi cargo, resulta que en ellos figura comprendido D. HONORIO LASDIES GONZALEZ, tributando con los líquidos imponibles y por los conceptos siguientes:

	Líquido imponible Pesetas.
POR RÚSTICA: N ^o 516 del Repartimiento:	231'00
DOSCIENTAS TREINTA Y UNA PESETAS.	

Examinado el amillaramiento y sus apéndices, no puede apreciarse las fincas que corresponden al citado líquido imponible, dada la confusión en que se encuentran estos documentos.

Y para que conste y obre los oportunos efectos, expido la presente a petición del Sr. Juez municipal de esta villa, que firmo y visa el Sr. Alcalde en Mallen veintidos de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. II Año Triunfal

V^o.B^o.

El Alcalde.

A. de la Torre

Baudelijo Sanz



Providencia Juez
Señor Gascón.... / En la Villa de Mallén á veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Las certificaciones recibidas de la Alcaldia de Novillas y de Mallén unanse a estas diligencias, y en virtud a lo que se ordena en la orden de la Superioridad, procedase a practicar el embargo en las propiedades del inculpado Honorio Lardiez Gonzalez, para lo cual se da comision al Alguacil de este Juzgado municipal y Secretario que suscribe, sirbiendole esta providencia de mandamiento judicial. De su resultado desene cuenta.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifi-



Señor Gascón

Ante mi

Francisco Lardiez

Notificacion y requerimiento al Alguacil del Juzgado Mupal. / En el mismo dia tengo a mi presencia a Francisco Cerdan Duarte, alguacil de este Juzgado municipal le notifico que en forma legal la anterior providencia y orden de la superioridad queda notificado y requerido, firma de que doy fé.

Francisco Lardiez

Francisco Lardiez

DILIGENCIA.= Acto seguido quedan unidas las certificaciones de las Alcaldias, doy fé.

Francisco Lardiez

DILIGENCIA DE EMBARGO.= En la Villa de Mallén á veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho. Constituido el Alguacil de este Juzgado municipal Don Francisco Cerdan Duarte con mi asistencia en el domicilio de Honorio Lardiez Gonzalez para dar cumpliendo a lo ordenado, y encontrandole en el, se le hizo saber el contenido de la orden de la Superioridad por lectura y a la vez el objeto de esta diligencia y bien enterado dice: Que solo posee las fincas que a continuación reseña y son UN CAMPO en este termino municipal su partida de " NEGUERUELA " de seis hanegas de tierra, que limita al Norte con Isabel de Navas, al Sur con Camino biejo de Frescano, al Este con Juan Pardo Charles y al Oeste con Miguel Lardiez.

OTRO CAMPO en este termino municipal su partida de " PONTARRON " de seis hanegas de tierra, que limita al Norte con Ramon Agoiz, al Sur con Gregorio Gascón, al Este con Riego y al Oeste con Ramon Agoiz.

OTRO CAMPO en este termino municipal su partida de " CALZADA " de Un cahiz tres almudes de tierra, que limita al Norte con Julian Guallart, al Sur con Isabel de Navas, al Este con Riego y al Oeste con Camino.

Que es cuanto posee de su propiedad sin que tenga nadamas que reseñar.

Esta comision del Juzgado le invita a que franquee las habitaciones que ocupa y asi lo hace y revisadas detenidamente nada se encontró en ellas digno de mencionar, por haber solamente lo prohibo por la Ley.

Esta comision del Juzgado embarga las fincas antes reseñadas y le advierte al ejecutado todo cuanto determina la Ley y de las penas en que incurre si enajena alguna finca o trata de ello, de lo que quedo bien enterado, ofreciendo cumplir bien y fielmente todo lo que se le ordene.

con todo lo cual seda esta diligencia por terminada que un vez leida en alta voz la encuentran todos los presentes conformes y firma el ejecutado con el Alguacil y con migo de que doy fé.

Francisco Galdan

Honorio Lardies

Leocadio Pardo

Providencia Juez

Señor Gascón...../ En la Villa de Mallén á veintiseis de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Por dada cuenta de la anterior diligencia y visto cuanto en ella se ha practicado, procedase a notificar al inculpado Honorio Lardiez Gonzalez todo lo que determina el aneso 5º de la orden de la Superioridad, requierase al perito practico de este Juzgado municipal Don Catalino Pardo Chales para que se persone a reconocer las fincas embargadas y despues se persone en este Juzgado a prestar el informe de su valor y el probable rendimiento de ellas y hecho así se acordará lo que proceda.

Lo mando y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico:



Saturnino Gascón

Ante mi

Leocadio Pardo

NOTIFICACION AL EJECUTADO=. / En el mismo dia veintiseis de Marzo, tengo en esta Secretaria de mi cargo a Honorio Lardiez Gonzalez, le entere en forma legal del contenido del aneso 5º de la orden de la Superioridad y queda enterado y notificado, firma de que doy fé .

Honorio Lardies

Leocadio Pardo

Notificacion al perito. / Le entere de la anterior providencia y firma doy fé.

Catalino Pardo

Leocadio Pardo

INFORME PERICIAL. / En la Villa de Mallén á veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Ante el Sr. Juez municipal Don Saturnino Gascón Ortuvia y de mi el Secretario comparece en esta Sala Audiencia el perito practico de este Juzgado D. Catalino Pardo Charles, mayor de edad, casado, labrador, natural y vecino de esta villa de Mallén.

Seguidamente fue juramentado en forma legal y dice: Que jura por Dios decir verdad en todo cuanto sea preguntado.

Preguntado si se ha personado en las fincas embargadas dice: Que se ha personado y procede a informar sobre su valor y renta probable que es como sigue.

EL CAMPO de la "MEGUERUELA " de seis hanegas de tierra tiene un valor de MIL QUINIENTAS PESETAS. en renta puede producir setenta y dos pesetas anuales.

OTRO CAMPO de la partida " PONTARRON " de seis hanegas de tierra tiene un valor de CUATROCIENTAS PESETAS. en renta puede producir ciento veinte pesetas anuales.

OTRO CAMPO en la partida de " CALZADA " de Un cahiz tres aludes de tierra, tiene un valor de MIL DOSCIENTAS PESETAS. en renta puede producir noventa y seis pesetas, anuales.

Que este informe lo presta segun su saber leer y entender y que lo dicho es la verdad y leida que le fue se afirma y se ratifica y firma con el Sr. Juez municipal de. que yo el Secretario certifico.

Saturnino Gascón

Catalino Pardo

Leocadio Pardo

Providencia Juez

Señor Gascón.... / En la Villa de Mallén á veintiocho de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

Estando terminado todo cuanto se ha ordenado en la orden de la Superioridad, ha excepcion de nombramiento de administrador que no se ha hecho por que nadie quiere serlo en la localidad, no obstante la superioridad acordara lo que proceda. Todo lo practicado remitase por correo de oficio.

Lo mandó y firma el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certificado:



Saturno Gascón

Ante mi

Leocadio

DILIGENCIA.= / Seguidamente se remiten estas diligencias practicadas a la Superioridad cumpliendo lo ordenado, doy fé .

[Signature]

Providencia Juez Sr. Guerrero Borja, a veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho.

La anterior carta orden al ramo de embargo de su razon, y para la anotacion preventiva en el Registro de la propiedad de este partido del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del inculpado ramitase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad del mismo.

Proveido por S.S y firma doy fe.

[Signature]

[Signature]
M. 55-1'25
60 6

Diligencia/ Cumplido, doy fe.

[Signature]
69-0'50

Don Rafael Guerrero Gisbert,
Jefe de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Juez de pri-

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 518, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Honorio Lardiez Gonzalez, vecino de Mallen, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el

presente para que por duplicado, uno de cuyos ejemplares lo devuelva diligenciado por el conducto que le fuere presentado, para que se tome anotación preventiva en ese Registro de la propiedad del embargo trabado sobre bienes inmuebles como de la propiedad del referido inculgado, sitios en termino municipal de Mallen y que se describen así:

1º Un campo en la partida de Pontarron de seis hanegas de tierra, que limita al Norte con Ramon Agoiz, al sur con Gregorio Gascon, al Este con Riego y al Oeste con Ramon Agoiz.

2º Otro campo en la partida de Calzada, de un cahizotres almudes de tierra, que limita al Norte con Julian Guallart, al Sur con Isabel de Navas, al Este con Riego y al Oeste con Camino.

Dado en Borja, veintinueve de Marzo de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Rafael Guerrero



Presentado con el número 191, liquidado con el 395 y examinado el mandamiento que precede se declara exento del impuesto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo sexto número uno del reglamento sin perjuicio de la revisión establecida en el 21 de la Ley.

No sujeto al registro de la contribucion de utilidades.

Honors. Una pesta 25 cts

Articulos 151 y 63 r

Borja 8 de Abril de 1938. II año triunfal.



[Signature]

Presentado a las 10 del 18 de Abril

de 1938 con el num. 295 al folio 68 del tomo 47

del Estado. Talón del Talonario

191/2-4-38
295

SUSPENDIDA la anotación preventiva a que se refiere el manda-

miento que precede, por que las fincas que en el mismo se comprenden, no se hallan inscritas a favor del ejecutado ni al de ninguna otra persona y tomada en su lugar anotacion de suspension al folio seis del libro quince especial de embargos.

Borja 18 de Abril de 1938. II año triunfal.

Hons. 8,50 pesetas
Nos. 1,3 y 7 Arancel
y orden 19 Febrero 1937.



[Handwritten signature]

Providencia Juez
Sr. Sanchez. Borja a veintiuno de Abril de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
El anterior manda se to al ramo de su razon.
Proveida por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
N. 55 - 125

Viligencia/ Cumplido doy fe.

[Handwritten signature]
69-050

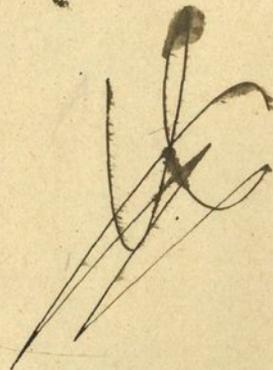
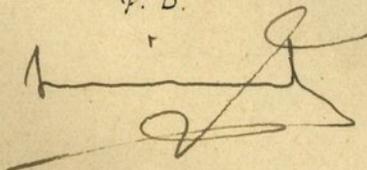
11

Don *Vicente Rodriguez*, Secretario de la Comisión provincial de incautación de bienes de Zaragoza,

DOY FE: Que en el expediente seguido por esta Comisión con el núm. *3422*, contra *Honorio Lardies Gonzales*, de *Mallén*, se dictó acuerdo por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército, aceptando propuesta de esta Comisión, por el que se declaró civilmente responsable a dicho individuo como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento nacional, señalando en la cantidad de *trescientas* pesetas la cuantía de la responsabilidad civil a exigir, quedando afectos a su pago los bienes embargados en el ramo separado dimanado de dicho expediente.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en providencia de esta fecha, expido el presente testimonio en Zaragoza a *veinte* de *Mayo* de mil novecientos treinta y ocho, II Año Triunfal.

V.º B.º
EL PRESIDENTE,
P. D.





AUDIENCIA TERRITORIAL
DE ZARAGOZA

SECRETARÍA DE GOBIERNO



De conformidad con lo prescrito en el apartado g) de la Orden de 10 de Enero de 1937 se designa al Juez de Instrucción de Doña para la ejecución de lo acordado por la Comisión de incautación de bienes de la provincia de Zaragoza en el expediente seguido contra Henrico vecino Sardin Juralis de Magallon

Ló que de orden del Excelentísimo Sr. Presidente con remisión del testimonio y ramo de embargo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 20 Mayo 1938

II Año Triunfal.

[Handwritten signature]

Sr Juez de Instrucción de Doña

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a treinta y uno de Mayo
de mil novecientos treinta y ocho.-Segundo Año
triumfal.

Guardese y cumpla lo mandando por la superioridad
en la precedente carta orden de la que se acusa
ra recibo al igual que de la certificación y ramo
de responsabilidad a que hace referencia y al cual
se unira, y requierase al inculpado para que en ter
mino de quinto dia haga efectivas las responsabili
dades civiles impuestas bajo apercibimiento de apre
mio y para que tenga lugar el requerimiento acordad
do remítase carta orden al juzgado municipal de
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

E

Santiago Sánchez

[Signature]

Diligencia/ Cumplido doy fe.

[Signature]

513

513

Honorable Jueces Jueces

rescuer los

Honorable Jueces Jueces

31 de Mayo

Armeda



Mallen

Providencia Juzg

Señor Gasca... En la Villa de Mallén 6 primero de
Junio de mil novecientos treinta y ocho.

Por recibido el precedente oficio de la Superioridad del Partido, dese cumplimiento practicando la notificación que se interesa y una vez hecho así reportese a su procedencia, por el mismo conducto de su recibo.

Lo mandó y firmo el Sr. Juez municipal de que yo el Secretario certifico:



ante mí

Saturiano Gasca

Leocadio

Notificación 3 de junio de 1938, tengo a mi presencia a Honorio Sardes Gonzalez, le notifico en forma legal la orden que antecede queda requerido y notificado, firma de que soy:

Honorio Sardes

Leocadio

Si dignicia se reporta soy:

Leocadio

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

El anterior despacho al expediente de su razon y habiendo transcurrido el termino del requerimiento procedase a la exaccion de las responsabilidades exigidas en este expediente por la via de apremio y a tal fin dirijase mandamiento al Sr. Registrador de la propiedad de este partido para que certifique de las hipotecas censos y gravamenes a que estan afectas las fincas o que se hallan libres de cargas y requierase al inculpado expidiendose para ello lo necesario para que en termino de seis dias presente en la Secretaria de este juzgado los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas bajo apercibimiento a lo que hubiere lugar en derecho.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Sanchez

almm

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE BORJA

Expediente numero 513

Sobre incautaciones

Contra Ronovio bardois formos vecino de
Mallen

En el ramo de embargo del expediente referido, he acordado dirigir a V. el presente a fin de que: -----

Se requiera al referido inculpado para que dentro de seis días presente en la Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de las fincas embargadas en dicho procedimiento, con la prevención de que no haciendolo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 20 de junio de 1938

El Año Triunfal.

ar mullen



Sr. Juez municipal de

Mallen

Providencia Juez

Sr. Gascón

Mallen, a veintiuno de Junio

de mil novecientos treinta y ocho

Quédese y cumpla lo mandado por la superioridad en la precedente carta orden, y a este fin practíquese el requerimiento interesado, y verificado reportese al Juzgado de su procedencia.

Proveido por dicho Sr. Juez de que yo el Secretario accidental doy fe.

E/

Honorio Gascón

Angel Bent

Requerimiento/ En el mismo día yo el Secretario teniendo a mi presencia a Honorio Lardiez Gonzalez,

le requerí con entrega de cédula y haciéndole las prevenciones legales, para que dentro del término de seis días presente en la Secretaría del Juzgado de Instrucción de Borja, los títulos e propiedades de las fincas embargaadas, y de ser así firma doy fe

Honorio Lardies

[Signature]

Bent

Diligencia. En Mallen, a veintiuno de Junio de mil novecientos treinta y ocho, se remite cumplimentada a la superioridad en la precedente carta orden doy fe.

Bent

Los folios 16, 17 y 18 de estos autos los ocupaban la copia de escritura publica de compraventa otorgada por Miguel Aragon y su esposa a favor de Honorio Lardiez Gonzalez por ante el Notario don Rosendo Garrido Aldama en 26 de marzo de 1930 bajo el numero setenta y uno.

Y los folios 19, 20, 21, 22 y 23 los ocupaba la copia de escritura de compraventa otorgada por el vendedor José Fornies Remartinez, a favor de Honorio Lardiez Gonzalez, por ante el Notario don Rosendo Garrido Aldama, el 23 de marzo de 1929, bajo el número 125 de su protocolo, y mandadas desglosar en esta fecha.

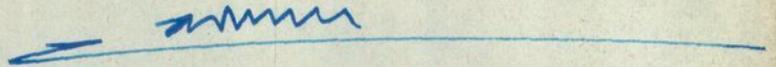
Borja, a 25 de Agosto de 1939.- Año de la Victoria.

EL SECRETARIO JUDICIAL

ammm

Comparecencia/ En la ciudad de Borja a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal, presente en la Secretaria de mi cargo el que dijo ser y llamarse Honorio Lardiz Gonzalez dice que presenta los titulos de propiedad de las fincas que le han sido embargadas en este procedimiento una otorgada con el numero 11 de 1930 ante el Notario de Mallen don Rosendo Garrido y otra con el numero 125 de 1929 ante el mismo notario y dare cuenta al Sr. Juez doy fe.

Honorio Lardiz

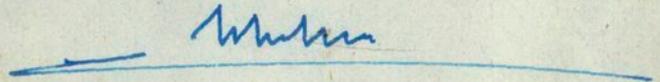
Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.
Dada cuenta; las anteriores copias de escritura al ramo de embargo de su razon y tangase en cuenta en su dia.
Proveido por S. S. y firma doy fe.

II

Sanchez



Diligencia/ Cumplido doy fe.



Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a nueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfal.

Dada cuenta; habiendose omitido la anotacion de la finca sita en la partida de la Negueruela remitase mandamiento por duplicado al Sr. Registrador de la propiedad de este partido cuyo mandamiento sera extensivo a que se remita certificacion de cargas con relacion a la misma.

Proveido por el Sr. Juez competente y firmado doy fe.

Sanchez

amun

Diligencia/ Cumplido doy fe.

mm



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

Don Santiago Saches Belsue Ejerciente de juez de instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Al Sr. Registrador de la propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el numero 518 para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Honorio Lardiez Gonzalez vecino de Mallen como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente a fin de que:

1ª que se tome en ese Registro anotacion preventiva del embargo trabado a las resultas de dicho expediente en la finca que se describira

2ª que se certifique de las hipotecas censos y gravamenes a que esta afecta dicha finca y que es la siguiente:

Un campo en termino municipal de Mallen partida de Negueruela de seia hanegas de tierra que limita al Norte con Isabel de Navas al Sur con Camino viejo de Frescano al Este con Juan Pardo Charles y al Oeste con Miguel Lardiez.

para que tenga lugar lo acordado dirijo a V. S. el presente por duplicado uno de cuyos ejemplares devolvera diligenciado por el conducto que le fuere presentado.

Dado en Borja a 9 de Julio de 1938.-II Año Triunfal.

Santiago Saches

an mmm

Preuntado el dia de ayer con el numero 315, liquidado con 835 y examinado el mandamiento que precede se declara exento del impuesto por tratarse de anotaciones de embargo en favor del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en el articulo 6º numero 1º del Reglamento, sin perjuicio de la revision establecida en el 21 de la ley.

Nota sujeta al Registro de la contribucion de utilidades.

Borja 12 de Julio de 1938. II A. 8.

Hormas p. 25 art. 151 y 68 R. 35



[Signature]

315/11-7-38
835

Presentado a las 12 del 12 de Julio
de 1938 con el núm. 366 al folio 86' del tomo 47
del Mar. Talón del Talonario

SUSPENDIDA la anotacion preventiva a que se refiere el mandamiento que precede, por que la finca que en el mismo se comprende, no se halla inscrita a favor de persona alguna y tomada en su lugar anotacion de suspension al folio siete del libro quince especial de embargos. Borja 12 de Julio de 1938. II año triunfal.

Hons. 5,25 pesetas. /
Nos. 1-3 y 7 Arancel /
y orden de 19-2-37. /



[Handwritten signature]

DON JULIAN MURO SEVILLA, REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA,
PROVINCIA Y AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA.

C E R T I F I C O: Que cumpliendo lo que se dispone en el precedente mandamiento, he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo, de los cuales resulta:

que la finca de que se trata, y que aparece deslindada en el mismo, no resulta con carga ni gravámenes de ninguna especie fuera de la anotacion por suspension que se ha tomado en virtud del presente expediente y en donde expresa la nota de suspension que precede a este certificado.

Lo preinserto es conforme al Registro y al asiento relacionado y cumpliendo lo dispuesto en el mandamiento expido la presente en Borja a doce de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
II año triunfal.

Hons. 4,17 pesetas. /
Nos. 10 y 18 Arancel /
y orden de 19-2-37. /



[Handwritten signature]

Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de primera instancia de la Ciudad de Borja y su partido

Al Sr. Registrador de la Propiedad del mismo hago saber: que en este juzgado se tramita expediente con el número 518, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Honorio Lardiez Gonzalez, vecino de Mallén, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional en el que por providencia de esta fecha he acordado dirigir a V. S. el presente para que se certifique de las hipotecas, censos y demas gravámenes a que esten afectas las fincas embargadas o que se hallan libres de cargas, sitios en término municipal de Mallén y que se describen así: -----

1º Campo en la partida de Montarrón de seis hanegas de tierra, que limita al Norte con Ramón Agoiz, al Sur con Gregorio Gascón, al Este con riego, y al Oeste con Ramón Agoiz.

2º Otro campo en la partida de Calzada, de un cahiz, 3 almudes de tierra, que limita al Norte con Julian Guallart, al Sur con Isabel de Navas, al Este con riego, y al Oeste con camino.

Dado en Borja, a veinte de Junio de mil novecientos treinta y ocho II Año Triunfal.

Σ

Santiago Sanchez Belsue



DON JULIAN MURO SEVILLA REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE BORJA Y SU PARTIDO:

CERTIFICO: Que cumpliendo lo ordenado en el precedente mandamiento he examinado en todo lo necesario los libros del archivo de mi cargo de los cuales resulta; que las fincas a que se refiere no aparecen afectas a mas carga ni gravamen que la anotacion por sus pension tomada al libro especial de embargos nº 15 folio 6 por la oposicion de Honerio Lardiez Gonzalez al Movimiento Nacional; y para cumplir lo ordenado en el mandamiento expido la presente en

Borja a 23 de Junio de 1938-11 año triunfal;

Honorarios; 8'42
No 10,18 Arc 1-0-19-2-37

Julian Muro Sevilla



Providencia Juez
Sr. Sanchez Borja a ~~vece~~ de Julio de mil novecien
tos treinta y ocho. - Segundo Año Triunfal.
El anterior mandamiento al ramo de embargo de su razon
y saquense a publica subasta por primera vez termino de
vein e dias y con los apercibimientos de ley las fincas
embargadas en este procedimiento para lo cual se señala
el dia ~~diez~~ de Agosto proximo y hora de las ~~diez~~ en la
Sala Audiencia de este Juzgado, anunciandose su celebra
cion en los sitios publicos de costumbre y en el Boletin
oficial.
Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.
M

Sanchez

Armenteros

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Molina

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Folios del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, el que permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veintidós días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuarenta días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley 13 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Justicia.

ORDEN

Ilmo. Sr.: El artículo 79 de la ley de 17 de junio de 1870 ordena que en las inscripciones de defunción que se practiquen en los Registros Civiles se haga constar la edad del fallecido, y no se cumple el objeto perseguido consignando tan solamente los años totales de la persona objeto de la inscripción, pues a los fines estadísticos se incurre forzosamente en omisiones de meses que alteran la debida exactitud del cómputo.

En su virtud, y a petición del Servicio Nacional de Estadística del Ministerio de Organización y Acción Sindical, dispongo:

En todas las inscripciones de defunción que se practiquen en lo sucesivo se sustituirán las expresiones del modelo oficial actual, referente a la naturaleza y edad de la persona fallecida, con las palabras «nacido en... el día... de...», que serán completadas con la manifestación del pueblo de naturaleza y su provincia, y el día, mes y año del nacimiento, y en el caso de que no fuera posible insertar en los espacios en blanco del modelo oficial actual la modificación acordada, se anotarán dichas circunstancias marginalmente, haciendo constar la fecha de esta Orden; considerándose dicha nota marginal incorporada al cuerpo del acta a todos los efectos, y por consiguiente al de expedición de certificados.

En los libros que en lo sucesivo suministren los Ayuntamientos para esta sección del Registro Civil se variará el encasillado en la forma decretada, dejando espacios suficientes para que se pueda verificar la inscripción con arreglo a las normas objeto de esta disposición.

Dios guarde a V. I. muchos años.--Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de los Registros y del Notariado.

(Del Boletín Oficial del Estado núm. 10, de fecha 10 de julio de 1938)

Ministerio del Interior.

ORDEN CIRCULAR

En la invocación a los deberes individuales que el Estado nuevo tiene que formular ocupa lugar digno de atención cuanto concierne al uso y dignidad del lenguaje, don divino del hombre merced al cual hallan realización externa los más altos valores espirituales.

Tiene la Gramática una parte moral que se refiere al bien hablar, en el sentido material o de contenido de la expresión, y es claro que, en cuanto tales normas son merecedoras de garantía por el Poder público, afectan al orden jurídico y constituyen materia de orden gubernativo.

Independientemente de los preceptos que se recogen en las leyes penales, los Gobernadores civiles vienen obligados, por disposición del artículo 22 de la ley de 29 de agosto de 1882, a reprimir los actos contrarios a la moral y a la decencia públicas, con lo que cae dentro de la esfera de sus atribuciones la vigilancia y la sanción de cuantas expresiones orales se viertan en lugares públicos y a las que pueda aplicarse aquella calificación. Es decir, incumbe a la Autoridad gubernativa la persecución de la maledicencia.

Dos manifestaciones de ella tienen entre nuestro pueblo señalado relieve: Es una la blasfemia, proferida en injuria de Dios o de los Santos; es la otra la difamación de las personas, ya sean Autoridades o par-

ticulares, ora se dirija contra individuos o contra colectividades. Y aunque su represión penal se halla en parte condicionada por la libre voluntad del ofendido, es procedente que la represión gubernativa se verifique también de oficio, ya que es de interés público el evitar los daños que a la colectividad sobrevienen cuando se menoscaban la honra y la fama de sus miembros.

Encarezco, pues, a los Gobernadores civiles que en la represión de estas dos lacras sociales—la blasfemia y la difamación—pongan especial cuidado y atención, sancionando con las medidas que la ley autoriza cuantos actos de esa índole lleguen a su conocimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de julio de 1938 — Segundo Año Trinfal. — Serrano Suñer.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias; señor Gobernador general civil de las plazas de soberanía; señores...

(Del Boletín Oficial del del Estado núm. 11, de fecha 11 de julio de 1938).

SECCION TERCERA

Núm. 3.643.

Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Conforme a lo dispuesto en la R. O. de 22 de marzo de 1850 e instrucción de 9 de agosto de 1877, aprobada por R. O. de la misma fecha, y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934, la Comisión Gestora de la Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de esta provincia a los efectos de fijación de precios de suministros a la Guardia Civil, ha señalado el precio de las raciones que los pueblos han suministrado a la Guardia Civil durante el mes de junio último, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Ración de pan	0'40
Idem de cebada	1'56
Idem de paja	0'36
Litro de aceite	2'65
Idem de petróleo	0'90
Idem de vino	0'70
Kilogramo de carne	4'65
Idem de carbón	0'35
Idem de leña	0'08

A los precios referidos presentarán los Ayuntamientos, para su liquidación y abono, las relaciones con los recibos y copias de los pasaportes en la forma que previene la instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden de 3 de junio de 1934, procurando hacerlo con la mayor urgencia para evitar expire el plazo legal que conceden las disposiciones vigentes para la reclamación de estos devengos.

Zaragoza a 11 de julio de 1938.—Segundo Año Trinfal.—El Presidente, M. Allué Salvador.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Eduardo Ciria.—El Delegado del Gobierno Civil, Juan A. Manso.

SECCION QUINTA

Núm. 3.647.

Junta Provincial de Abastos de Zaragoza.

Se pone en conocimiento del público en general que, para evitar posibles abusos, a partir del próximo día 17 del mes en curso se señala el precio de 2 pesetas 25 céntimos como importe de seis fotografías con cliché sin retocar, tipo carnet, y el de 1 peseta 75 céntimos para las obtenidas en Photomaton, con la obligación de que las dimensiones de las mismas sean de 25 a 30 milímetros desde el mentón a la frente.

Deberá entenderse que todo profesional viene obligado a realizar esta clase de trabajo ínterin disponga de material, si bien se previene que no se admitirán pretextos que puedan interpretarse como resistencia a esta orden.

No estarán incursos en lo anterior aquellas fotografías que no sean utilizables para carnet.

Toda infracción a lo dispuesto será severamente castigada.

Zaragoza, 16 de julio de 1938 — Segundo Año Trinfal.—El Gobernador civil Presidente, Francisco Planas de Tovar.

Núm. 3.516.

Comisión Provincial de Incautaciones

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Félix Caballero Ledesma, vecino de Torrelapaja. (Expte. 5.195).

Castor García Murcia, vecino de id. (Expte. 5.196).

Aurelio Gotor Salinas, vecino de id. (Expte. 5.197).

Agustín Guimerá Giméno, vecino de id. (Expte. 5.198).

Florencio Ibáñez Gil, vecino de id. (Expte. 5.199).

Teodoro Ibáñez Herrero, vecino de id. (Expte. 5.200).

Bonifacio Ibáñez Villares, vecino de id. (Expte. 5.201).

Silverio Llorente Muñoz, vecino de id. (Expte. 5.202).

Crescencio Marín Marín, vecino de id. (Expte. 5.203).

Sebastián Marín Miguel, vecino de id. (Expte. 5.204).

Francisco Petreñas Lamata, vecino de id. (Expte. 5.205).

José Sancho Soria, vecino de id. (Expte. 5.206).

Pedro Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.207).

Salvador Sanz Pérez, vecino de id. (Expte. 5.208).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 11 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.548.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

José María Aguaviva Bueno, vecino de Villalengua. (Expte. 5.209).

Manuel Alda Sabirón, vecino de id. (Expte. 5.210).

Augusto Asensio Serrano, vecino de id. (Expte. 5.211).

Félix Ereza Vicente, vecino de id. (Expte. 5.212).

Daniel Lapeña Torrubia, vecino de id. (Expte. 5.213).

Jorge Lozano Acón, vecino de id. (Expte. 5.214).

Manuel Marco Pérez, vecino de id. (Expte. 5.215).

Felipe Marco Vela, vecino de id. (Expte. 5.216).

José Monge García, vecino de id. (Expte. 5.217).

Vidal Muñoz Blasco, vecino de id. (Expte. 5.218).

Bernardino Perales de Castro, vecino de id. (Expte. 5.219).

Victoriano Ramos Rodrigo, vecino de id. (Expte. 5.220).

Manuel Villares Serrano, vecino de id. (Expte. 5.221).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ateca.

Zaragoza, 12 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.578.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Santiago Moreno Guerrero, vecino de Cariñena. (Expte. 401).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Cariñena.

Zaragoza, 12 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.603.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Manuela Rodrigo Gimeno, vecina de Lucena de Jalón. (Expte. 1.661).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de La Almunia de Doña Godina.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.604.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Ponciano Gariburo Solanas, vecino del barrio de Marracos (Piedratajada). (Expte. 5.222).

Mateo Latorre y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.223).

Cesáreo Ubieta, vecino de id. (Expte. 5.224).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Juan Angoy Laplaza y su esposa, vecinos de Castejón de Valdejasa. (Expte. 5.225).

Segundo Arjol Gracia, vecino de id. (Expte. 5.226).

Cristóbal Arjol Navarro, vecino de id. (Expte. 5.227).

Sebastián Arrieta Gracia, vecino de id. (Expte. 5.228).

Bartolomé Gracia Bernard y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.229).

Romualdo Laplaza Bernad, vecino de id. (Expte. 5.230).

Aureliano Murillo Bernad, vecino de id. (Expte. 5.231).

Ricardo Sánchez Angoy y su esposa, vecinos de id. (Expte. 5.232).

habiendo nombrado Juez instructor de los expedientes al del partido de Ejea de los Caballeros.

Zaragoza, 13 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

Núm. 3.642.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Leandro Lafuente Gállego, vecino de Fabara. (Expte. 5.233).

habiendo nombrado Juez instructor del expediente al del partido de Híjar.

Zaragoza, 14 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión: P. D., José María Martín Clavería.

SECCION SEXTA

LUMPIAQUE

Núm. 3.624.

Durante los días 21 y 22 del actual y horas de nueve a doce y de quince a las veinte, se cobrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento el primero y segundo trimestres del repartimiento general del actual ejercicio.

Lumpiaque, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Jesús Lorente.

MALUENDA

Núm. 3.634.

Durante los días 23 y 27 del actual, de cuatro a siete de la tarde y de nueve a doce de la mañana, se cobrará en la Casa Consistorial en primer período voluntario el segundo trimestre del repartimiento general de utilidades, así como el de Médico.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial para los terratenientes hacendados forasteros que figuran en el reparto general de utilidades.

En segundo período voluntario se cobrará los días 4 y 5 de agosto próximo, en el mismo local y horas expresadas para el primero.

Maluenda, 16 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Baltasar Martínez.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 3.623.

Por delegación de la Comisión Central de Bienes Incautados por el Estado, se sacan a la venta en nueva subasta pública los bienes que les fueron incautados a la Sociedad de la U. G. T. de esta villa, los cuales se relacionan en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia núm. 192 del día 16 de agosto de 1937.

Servirá de tipo de tasación para esta subasta la tercera parte de las cantidades que sirvieron para la primera que se indican en el BOLETÍN OFICIAL que antes queda dicho.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de esta villa el día 8 de agosto próximo, a las once horas, y para tomar parte en ella los licitadores depositarán en la mesa presidencial el 10 por 100 de la tasación, acompañando la cédula personal.

Los bienes de referencia se hallan depositados en poder del vecino de esta localidad D. Dionisio Jaria Comas.

Salvatierra de E sca, 14 de julio de 1938. — Segundo Año Triunfal. — El Alcalde, Angel García.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 3.574.

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de citación.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 129-1938, sobre muerte de una joven encontrada en aguas del Canal Imperial, compuertas de la fábrica de electricidad sita en el barrio de Casablanca, el día 9 del actual, a las catorce y quince horas y cuyas señas son: de unos 18 a 20 años, estatura regular, morena, pelo negro rizado, vistiendo traje blanco ribeteado de hilo encarnado por la pechera, interiores blancos, delantal de peto blanco, medias grises y zapatillas blancas de verano, llevando reloj pulsera de metal chapeado en la muñeca izquierda y sortija lanceta oro en el dedo corazón de la mano derecha, cuyo cadáver hasta la fecha no ha sido identificado, se cita a los padres o familiares más próximos de la misma para que, dentro del término de cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezcan ante este Juzgado a prestar declaración sobre el hecho de autos y hacerles el ofrecimiento de causa del art. 109 de la ley Procesal, apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a doce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Secretario, P. H., B. Epifanio Magro.

Núm. 3.600.

JUZGADO NÚM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Mariano Buil Rabadán, en expediente seguido al mismo por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 13 de agosto próximo, a las once, los bienes siguientes:

1. Campo, en Alfajarín, partida de la «Rinconilla», de 4 hanegas de cabida; linda: al N., herederos de José María Mur; S., camino; E., con Antonio Ibarz, y Oeste, con Felisa Salvador. Valorado en mil pesetas.

2. Campo, en Alfajarín, partida de «Acerollera» de 3 hanegas de cabida; linda: al N., con otro de Antonio Lafuente; S. y E., con camino, y O., con Pascua Martín. Valorado en setecientas cincuenta pesetas.

3. Campo, en iguales término y partida, de una hanega de cabida; linda: al N., con Plácido Aranda Serrano; S. y E., con camino, y O., herederos de José María Mur. Valorado en cien pesetas.

4. Otro en igual término, partida de la «Plana», de 2 hanegas de cabida; linda: por N., con rasa; S., con prado; E., Felisa Salvador, y O., Mariano Julián. Valorado en sesenta pesetas.

5. Otro campo, en el propio término, partida de la «Almedrera», de una hanega de cabida; linda: por Norte, con riego; S., con camino; E., con Plácido Aranda, y O., Gregorio Costa. Valorado en doscientas cincuenta pesetas.

6. Otro campo en el propio término, partida de «Tierras Nuevas», de 4 hanegas; linda: por N., con Luis Mozota; E., S. y O., con prado comunal. Valorado en cuatrocientas pesetas.

7. Era y pajar en Alfajarín, partida de «Eras Bajas»; linda: por N., con Miguel Serena; S., Bernardino Peralta, y E. y O., con camino. Valorado en setecientas pesetas.

Un mulo de 8 años, pelo castaño. Tasado en mil pesetas.

Una mula de unos 20 años, pelo negro, de alzada regular. Tasada en cien pesetas.

Un carro de a par, en buen uso. Tasado en cuatrocientas pesetas.

Para tomar parte en dicha subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación y exhibir su cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admitidos, pudiendo hacerse en calidad de ceder a un tercero y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los semovientes y carro se hallan en poder del depositario judicial Antonio Ibarz, vecino de Alfajarín; que de los inmuebles no existen títulos de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos y que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito que se trata de hacer efectivo, si existieren, quedarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Zaragoza a catorce de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Pablo de Pablo Mateos. — El Secretario: P. H., Manuel Bibián.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo

con el número 572 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Vicente López Alfaro, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 575 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Luis Penas Subirón, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 570 por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Nicolás Gracia Paesa, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este

Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 573, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Domingo Pacheco Martínez, vecino de Luceni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 578, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Segundo Coscolla Carcas, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 576, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Ignacio Benedí Bartos, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 580, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Miguel Pelegay Villoque, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.505.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el número 577, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Jenaro Caverni Bazán, vecino de Boquiñeni, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedientado por medio del presente que se insertará en el "Boletín Oficial" de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de

ocho días hábiles comparezca aquél ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a nueve de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — El Juez, Santiago Sánchez. — El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 417, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Cristino Pradilla Villa, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, número 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 412, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Eugenio Anciso Ondiviela, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Santiago Sánchez. — El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 419, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Miguel Aznar Cuartero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subas-

ta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, número 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 422 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el excelentísimo Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Gonzalo Gómez Anciso, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 424 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Zacarías Pérez Giménez, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 426 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército a la vecina de Fuendejalón Basilisa Aznar Romanos, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional,

he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de junio último, núm. 139, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las doce y cuarto en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 403 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Juan Aznar Casanova, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de junio último, núm. 137, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y media, en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.569.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 407 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendejalón Angel Aznar Gil, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 17 de junio último, núm. 138, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 11 de agosto próximo y hora de las diez y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a once de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 3.613.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo del expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518 para hacer efectiva la responsabilidad civil de 300 pesetas impuesta a Honorio Lardiez González, como

consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Un campo en término municipal de Mallén, partida de «Negueruela», de 6 hanegas de tierra, que linda: al Norte, con Isabel de Navas; al Sur, con Camino Viejo de Fréscano; al Este, con Juan Pardo Charles, y al Oeste, con Miguel Lardiez: Tasado en 1.500 pesetas.

Un campo en la partida de «Pontarrón», de 6 hanegas de tierra, que limita: al Norte, con Ramón Agóiz; al Sur, con Gregorio Gascón; al Este, con riego, y al Oeste, con Ramón Agóiz: Tasado en 400 pesetas.

Otro campo en la partida de «Calzada», de un cahiz y 3 almudes de tierra, que limita: al Norte, con Julián Guallart; al Sur, con Isabel de Navas; al Este, con riego, y al Oeste, con camino: Tasado en 1.200 pesetas.

Sitos en término de Mallén.

Se previene a los licitadores:

1.º Que la subasta tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de agosto próximo y hora de las diez.

2.º Que servirá de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de los bienes.

4.º Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, a la responsabilidad que se persigue continuarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5.º Que los títulos de propiedad están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos aquellos a los que les conviniere, en unión de la certificación de cargas.

6.º Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a trece de julio de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA. — Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 3.637.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

RECLUTAMIENTO.—Circular.

El señor Comandante militar de esta plaza, en comunicación de 15 del actual, me dice:

«Excmo. Sr.: El General Jefe de la 5.ª Región militar, en telegrama postal, Sección 1.ª, Reclutamiento, núm. 4, del 13 actual, interesa se dé la mayor publicidad posible a la Orden del 11 del actual (BOLETÍN OFICIAL núm. 12) en la que se dispone la concentración en las Cajas de Reclutamiento, entre los días 18 al 28 de los corrientes, de los reclutas declarados útiles para servicios auxiliares pertenecientes a los reemplazos de 1937, 1938, 1939 y 1940, por lo que me permito rogar a V. E. tenga a bien cursar a las Alcaldías de la provincia noticia del expresado llamamiento a filas».

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento.

Teruel, 15 de julio de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Repatriamiento de rústica y pecuaria

3.606.—La Zoma

Padrón de edificios y solares.

3.605.—La Zoma

Presupuesto ordinario.

3.495.—Caminreal

3.496.—Bordón

3.503.—La Ginebrosa

3.530.—Ariño

3.550.—Albalate del Arzobispo

3.551.—Frias de Albarracín

3.593.—Castelserás

3.594.—Aguaviva

3.596.—Más de las Matas

3.600.—La Zoma

Proyecto de modificaciones al presupuesto.

3.553.—Dos Torres de Mercader

3.559.—Villahermosa del Campo

3.611.—Los Olmos

Padrón de edificios y solares.

3.609.—Fuentespaláa

Ordenanzas sobre diferentes conceptos

3.530.—Ariño

3.595.—Más de las Matas

Expedientes de suplementos de créditos.

3.533.—Monreal del Campo

Cuentas municipales.

3.534.—Torrijo del Campo

Cuentas de caudales.

3.536.—Bueña

Expedientes de transferencias de crédito

3.537.—Gea de Albarracín



JUZGADO DE 1ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
BORJA

Expediente número 510
Sobre impugnaciones
contra Honorio Paricio Gonzalez
vecino de Mallen.

Tengo el honor de referir a v. el ad-
vante e ínter a las subastas de
bienes de el referido inculpado para
que sea fijado en el sitio publico de
casata bre de ese juzgado por termino
de veinte dias y verificado lo de vel
va con nota en que así se acredite an-
te el Jefe de la Sección de el Juzgado
de Borja a 13 de Julio de 1938.-
M. A. P. J. J. J.

Santiago Landrau



de instruccion de

ctada en el ramo
grado se sigue con
ilidades civiles
oz Gonzalez, como
niento nacional
y termino de veinte
del referido tender

a de Negueruela de
Isabel de Navas al Sur
ardo Charles y al Oes
pesetas.
manegas de tierra que
orio Gascon al Este
cuatrocientas pesetas
hiz 3 almudes de tie
Sur con Isabel de Nav
en mil doscientas pe

tendra lugar en la
de Agosto proximo y
la subasta la cantid
finas, no admitien-
tes de la tasacion.
cion indispensable
se miento destinado a
es; 4º que que las car
a la responsabilidad
stinarse a su extinc
piedad estan de mani-
s aquellos a los que

Dr. Méndez municipal de Mallen.

les conviniere en union de la certificacion de cargas.-7º Que el re-
mate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero.
Dado en Borja a trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho.
Segundo Año Triunfal.

Santiago Landrau

Armillan



Providencia Juez Sr. - Mallen quince de Julio
Gomez Ortuvia. = - veientos treinta y oc
Triunfal;

Guárdese la precedente carta orden de l
dad, cumplimentese en la forma que se in
do el Bando que se acompaña por término
dias en la tabla de este Juzgado, y cumpl
ligencia que lo acredite, devuelvase a su
sus efectos de que certifiqb.



manda y firma el Sr. Juez municipal rel
margen, de que yo el Secretario habtº ce
Juez municipal El Secret

Saturamo Gomez

R. Jara

Diligencia.- Se acredite por la presente, que el band
acompañaba a la precedente carta orden, fué fij
en la tabla de edictos de este Juzgado a partir
dia quince de Julio último, habiendo permanecido
espacio de veinte dias,

Y cumplimentada la precedente carta orden, se o
vuelve con esta fecha en unión del bando que le
pañaba a su procedencia a sus efectos, de que cert
fico.

Mallen 12 de Agosto de 1938.
III Año Triunfal.
El Secretario. habtº.

Ramon Jara

Expediente al 15-1-38-

K.3.743.735

32



JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
é INSTRUCCIÓN
BORJA

Don Santiago Sanchez Pelsue, ejerciente de juez de instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.
Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el ramo separado de embargo del expediente que en este juzgado se sigue con el numero 518 para hacer efectivas las responsabilidades civiles de trescientas pesetas impuestas a Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del movimiento nacional he acordado sacar a publica subasta por primera y termino de veinte dias los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen asi:

- 1º Un campo en termino municipal de Mallen partida de Negueruela de seis hanegas de tierra que limita al Norte con Isabel de Navas al Sur con camino Viejo de Frescano al Este con Juan Pardo Charles y al Oeste con Miguel Lardiez; tasada en mil quinientas pesetas.
- 2º Un campo en la partida de Pontarron de seis hanegas de tierra que limita al Norte con Ramon Agoiz al Sur con Gregorio Gascon al Este con riego y al Oeste con Ramon Agoiz; tasada en cuatrocientas pesetas.
- 3º Otro campo en la partida de Calzada, de un cahiz 3 almudes de tierra que limita al Norte con Julian Guallart al Sur con Isabel de Navas al Este con riego y al Oeste con camino; tasada en mil doscientas pesetas.

Sitas en termino de Mallen.
Se previene a los licitadores: 1º que la subasta tendra lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el dia dieciseis de Agosto proximo y hora de las diez. -2º que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las costerceras partes de la tasacion. 3º que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado a efecto el diez por ciento del valor de los bienes; 4º que que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion el precio del remate. -5º que los titulos de propiedad estan de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos aquellos a los que les conviniere en union de la certificacion de cargas. -7º que el remate podra hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

Santiago Pelsue

Armillan





JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

é INSTRUCCIÓN

BORJA

Don Santiago Sanchez Elena, ejerciente de juez de instrucción de la ciudad de Borja y su partido. Solo se nos ha de referir que por providencia de esta fecha dictada en el caso separado de embargo del expediente que en este juzgado se sigue con el numero 518 para hacer efectivas las responsabilidades civiles de trescientas pesetas impuestas a Honorio Lardiez Comaia, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional de acuerdo sacar a subasta pública, en primera y termino de veinte dias los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor el que se describen así:

1º Un campo en termino municipal de Mallen partida de Regueruela de seis hanegas de tierra que limita al Norte con Isabel de Navas al Sur con camino Viejo de Frescano al Este con Juan Pardo Charles y al Oeste con Miguel Lardiez; tasada en mil quinientas pesetas.

2º Un campo en la partida de Pontarran de seis hanegas de tierra que limita al Norte con Ramon Agoiz al Sur con Gregorio Cascon al Este con riego y al Oeste con Ramon Agoiz; tasada en cuatrocientas pesetas.

3º Otro campo en la partida de Calzada, de un cahiz 3 almudes de tierra que limita al Norte con Julian Guallart al Sur con Isabel de Navas al Este con riego y al Oeste con camino; tasada en mil doscientas pesetas.

Sitas en termino de Mallen.

Se previene a los licitadores: 1º que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este juzgado el día dieciséis de Agosto proximo y hora de las diez. -2º que servira de tipo para la subasta la cantidad en que respectivamente han sido tasadas las fincas, no admitiéndose posturas que no cubran las costereras partes de la tasacion.

3º que para tomar parte en la subasta sera condicion indispensable consignar en la mesa del juzgado o en el establecimiento destinado a efecto el diez por ciento del valor de los bienes; 4º que que las cargas anteriores y las preferentes si las hubiere a la responsabilidad que se persigue continuaran subsistentes sin destinarse a su extincion el precio del remate. -5º que los titulos de propiedad estan de manifiesto en Secretaria para que puedan examinarlos aquellos a los que les conviniere en union de la certificacion de cargas. -7º que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Borja a trece de Julio de mil novecientos treinta y ocho. Segundo Año Triunfal.

2
Santiago Sanchez Elena

armador



Diligencia/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado desde el dia de su fecha al quince del actual insulive y doy cuenta Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho Tercer Año Triunfal doy fe.

armadillo

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Los anteriores despachos a los antecedentes de su razon. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Sanchez

armadillo

Acta de subasta: en la ciudad de Borja a dieciseis de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instruccion ejerciente con asistencia y concurriendo al acto el Alguacil del juzgado se constituyo en audiencia publica al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia en estos autos, dandose comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes y en vista de que transcurrido el termino de cinco minutos sin que nadie compareciese se dio el acto por terminado y desierta esta subasta.

Se acredita todo ello por la presente que firman los que han intervenido doy fe.

M

Sanchez

Luigi Ibanes

armadillo

Providencia Juez

Sr. Sanchez Borja a dieciocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; squense a publica subasta por segunda vez y termino de veinte dias los bienes embargados con rebaja del veinticinco por ciento anunciandose su celebracion en los mismos sitios y con las mismas condiciones que la anterior salvo la dicha y señalandose para que tenga lugar el dia dieciseis de Septiembre y hora de las doce y media.

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M

Sanchez

armadillo

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas
Semestre	30 —
Annual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de *La Haza del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de controlar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde contados días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 29 de noviembre de 1887).

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Agricultura.

DECRETO

En virtud de lo dispuesto en la ley de 25 de junio de 1938 ("Boletín" del 27) sobre tratamiento sanitario obligatorio del ganado se establecen por el presente Reglamento las normas para su ejecución.

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1.º A partir de la publicación de este Reglamento los Inspectores provinciales veterinarios notificarán telegráficamente al Servicio Nacional de Ganadería la aparición de las epizootias siguientes en alguna comarca de sus jurisdicciones respectivas.

- Carbunco bacteridiano.
- Carbunco bacteridiano o sintomático.
- Fiebre aftosa.
- Perineumonía exudativa contagiosa del ganado vacuno.
- Viruela ovina.
- Agalaxia contagiosa.
- Septicemias hemorrágicas bovina, ovina y porcina.
- Mal rojo.
- Peste porcina.
- Cólera aviar y tifosis.
- Las que por su virulencia y poder difusivo lo exigiesen, a juicio de los Inspectores provinciales veterinarios y que para su profilaxis existiese producto de reconocida eficacia.

Artículo 2.º Inmediatamente de ser denunciada una zona como infecta, el Jefe del Servicio Nacional de Ganadería ordenará, en el perímetro de inmunización que a propuesta del Inspector provincial veterinario estime necesario, el tratamiento químico o biológico, con carácter obligatorio, de los ganados —con la excepción del vacuno de lidia— a que pueda afectar la infección y no estén inmunizados por anteriores tratamientos.

En las órdenes de tratamiento obligatorio se determinarán las edades mínimas en que para cada especie es obligatorio el tratamiento.

Artículo 3.º El Servicio Nacional de Ganadería podrá también obligar en determinadas zonas a la obligatoriedad de tratamiento biológico o químico preventivo de las especies ganaderas susceptibles a aquellas epizootias que por la regular periodicidad de sus invasiones sean consideradas como enzoóticas.

Artículo 4.º Para garantizar el cumplimiento exacto del presente Reglamento queda obligado cada ganadero, a partir del 1.º de octubre del presente año, a llevar su registro particular de ganadería en una cartilla para cada especie, cuyo modelo oficial se remitirá a las Juntas Provinciales de Fomento Pecuario. En dichas cartillas, en las que se insertan las instrucciones precisas, se anotará por los Inspectores provinciales veterinarios de la jurisdicción del ganadero el movimiento de altas y bajas producidas.

Artículo 5.º Al ordenarse por el Servicio Nacional de Ganadería el tratamiento obligatorio para una especie y comarca, la Junta Provincial de Fomento Pecuario a cuya jurisdicción correspondiera oficiará a las Juntas locales de los pueblos a que la Orden se circunscribe, para que

d) Si desean aplicar privadamente el tratamiento a sus ganados, consignando el facultativo que lo efectúe y el producto o marca que piensen utilizar.

Artículo 2.º Todos los documentos de altas y bajas producidas por cualquier causa, así como los partes de nacimiento, habrán de presentarse por los ganaderos antes del día 5 de cada mes a los Veterinarios municipales a cuya jurisdicción correspondan sus respectivos domicilios, para su transcripción en las cartillas correspondientes, así como los certificados de tratamiento efectuados con anterioridad a 1.º de octubre próximo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Burgos a 6 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Francisco Franco. — El Ministro de Agricultura, Raimundo Fernández Cuesca,

Ministerio del Interior.

ORDEN

El control que la ley de Prensa atribuye a este Ministerio sobre la expresada institución ha de extenderse de modo especial a Empresas periódicas de los territorios que van liberándose, en los que aparece material de imprenta abandonado que durante la dominación roja estaba en posesión de los Comités directivos de aquella zona. Para que el Estado pueda ejercer dicho control precisa que, mediante el Servicio Nacional de Prensa, se intervenga dicho material hasta tanto que se reconozca un legítimo titular o se determine la aplicación que haya de tener, habida cuenta de las circunstancias que dificultan la adquisición de maquinaria de esta clase.

En su consecuencia, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Quedará intervenido por el Ministerio del Interior, y por su Servicio Nacional de Prensa, todo el material de imprenta que aparezca en las poblaciones que se liberan, independientemente del reconocimiento de los derechos de propiedad a los que lo fuesen el 17 de julio de 1936 o a sus legítimos herederos: requisito que habrán de acreditar ante el Ministerio del Interior.

Artículo 2.º Sin perjuicio de la competencia de las Comisiones Provinciales de Incautación y de las Autoridades con facultad de embargar, por responsabilidades políticas, el material de imprenta que sea objeto de dichas medidas o de otras análogas, será puesto a disposición de la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa para que determine el destino, uso o depósito del mismo.

Artículo 3.º Las Autoridades, organismos y particulares que tengan en su poder material de imprenta procedente de poblaciones ocupadas por nuestras armas deberán comunicarlo al referido Servicio Nacional en término de treinta días, con remisión de inventario y de una declaración expresiva del origen de su posesión.

Burgos, 10 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Ramón Serrano Suñer.

Ministerio de Justicia

ORDEN

Ilmo. Sr.: Sin prejuzgar ninguna división territorial definitiva, aunque sí marcando rumbos más perfectos, debe cambiarse en las poblaciones donde hay más de un Juzgado el sistema que determina la competencia en materia criminal, por razón del territorio, para implantar el de la competencia sobre la base del servicio de guardia, generalizando la doctrina de los Decretos de 3 de mayo de 1932, 4 de marzo de 1933 y 5 de febrero de 1935. Con ello se evitará, además, la dualidad legislativa imperante, ya que, a virtud de aquellas disposiciones, en diversas poblaciones, como Bilbao, Zaragoza, Sevilla, Vigo, Jerez de la Frontera y otras de la zona no liberada, la competencia de los Juzgados se extiende a todo el término municipal con independencia de la división administrativa, mientras que en Santander, Granada, etc., sigue rigiendo el principio de atribuir la competencia por razón del territorio. La práctica ha acreditado las excelencias del sistema que se implantó a virtud de aquellos Decretos, no sólo porque mediante él se logra un más equitativo reparto del trabajo en los asuntos criminales, equidad siempre procurada y conseguida en el trabajo en materia civil, sino también por razones de eficacia, ya que la investigación sumarial es invariablemente más perfecta cuando se encomiendan las diligencias de guardia, primeras y más urgentes, al funcionario que ha de continuar en la instrucción de la causa. Por otra parte, el sistema de la competencia por razón del servicio de guardia evita trámites inútiles, como las diligencias de reparto de Juzgado a Juzgado, de Secretaría a Secretaría y hasta posibles cuestiones de competencia.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien acordar:

Artículo 1.º Los Juzgados de la capital de Granada actualmente denominados "Sagrario", "Salvador" y "Campillo" se denominarán en lo sucesivo, respectivamente, "Núm. 1", "Número 2" y "Núm. 3".

Igualmente cambiarán su denominación actual por la de "Núm. 1", "Núm. 2" y "Núm. 3" los Juzgados de "Merced", "La Alameda" y "Santo Domingo", de la capital de Málaga.

También serán denominados en lo sucesivo "Núm. 1" y "Núm. 2", según el orden de su cita, los Juzgados de las siguientes poblaciones: "Occidente" y "Oriente", de Gijón; "Izquierda" y "Derecha", de Córdoba; "Vegueta" y "Triana", de las Palmas; "Catedral" y "Lonja", de Palma de Mallorca; "Audiencia" e "Instituto", de La Coruña; "Oeste" y "Este", Santander, y "Audiencia" y "Plaza", de Valladolid.

La misma denominación corresponderá a los respectivos Juzgados municipales de las expresadas poblaciones.

Artículo 2.º La función del Decanato en unos y otros organismos será atribuida al designado con el "Núm. 1", y a él quedará adscrita en lo sucesivo.

Artículo 3.º En materia criminal se extenderá la jurisdicción de cada uno de estos Juzgados al territorio que actualmente abarca el término de la población.

Artículo 4.º Los Juzgados de las expresadas poblaciones desempeñarán el servicio de guardia

por turnos semanales. Cada uno tramitará hasta su terminación los sumarios y diligencias criminales que se inicien durante el período de su guardia, excepción hecha de los instruidos en virtud de querrela de particulares, en los que, una vez admitidas y practicadas las diligencias urgentes, se remitirán al Juez decano para que los reparta al Juzgado que se encuentre en turno.

Artículo 5.º Del mismo modo serán repartidos sucesivamente a cada Juzgado los expedientes que se incoen en cumplimiento de la ley de Vagos o la legislación de menores en las poblaciones en que no hubiere Tribunal Tutelar, los de oficio para reclusión de dementes, los de multas gubernativas y sociales y otros de naturaleza análoga.

El despacho de los exhortos librados en procedimientos criminales se practicarán repartiéndolos por meses a cada uno de los Juzgados de las poblaciones expresadas, tomando como base la fecha del mismo exhorto. Sin embargo, corresponderá al Juez de guardia el despacho de los exhortos que se refieran a la puesta en libertad o a la detención de algún presunto inculgado, los que tengan por objeto la diligencia del artículo 498 de la ley de Enjuiciamiento criminal y los que revistan conocidamente el carácter de urgente. En tales casos, el exhorto telegráfico se dirigirá al Juez de guardia.

Artículo 6.º El reparto de los asuntos civiles se verificará en los Juzgados municipales en la forma que previenen la ley de Justicia Municipal y la ley de 21 de mayo de 1936.

Las demandas de juicios verbales, de faltas y las solicitudes de actos de conciliación se presentarán también ante el Juzgado municipal decano, quien verificará el reparto en la forma establecida en el artículo 19 de la ley de Justicia municipal, para los asuntos civiles.

Artículo 7.º Siempre que la ley hable de Juez de instrucción o primera instancia superior a un Juez municipal o de un Juzgado de primera instancia e instrucción correspondiente a un Juzgado municipal, se entenderá el de su número correlativo y recíprocamente; pero respecto de los Juzgados municipales de los pueblos agregados se entenderá el de aquel a quien en la actualidad está afecto.

Estos principios se aplicarán a las sustituciones de los Jueces de instrucción, al conocimiento de las apelaciones, a las Comisiones auxiliaorias, a la jurisdicción disciplinaria y demás casos análogos.

Artículo 8.º Los Juzgados municipales de términos distintos de los de las poblaciones expresadas y actualmente agregados a alguno o algunos de los de primera instancia e instrucción, continuarán afectos a los mismos, sin que sufra alteración el actual régimen.

Artículo 9.º Los Juzgados municipales de las poblaciones dichas y de los pueblos citados continuarán llevando el Registro Civil en la forma en que lo hacen actualmente.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 9 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Tomás Domínguez Arévalo.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Justicia.

Ministerio de Educación Nacional.

ORDEN

Ilmo. Sr.: No previstos en el artículo 8.º del Decreto de 29 de agosto de 1934 los detalles necesarios para verificar con las debidas uniformidad y garantía los ejercicios de reválida obligatorios para los alumnos que havan aprobado el séptimo curso del plan vigente.

Este Ministerio acuerda:

1.º Los dos Profesores de Facultad indicados en el artículo 8.º del Decreto de 29 de agosto de 1934 serán designados por los Rectores, que costearán con cargo al concepto de "varios e imprevistos" de los presupuestos universitarios los gastos de desplazamiento de aquéllos cuando hayan de actuar en Institutos situados fuera de la capital del Distrito.

2.º El ejercicio de reválida constará de una parte escrita y otra oral. La parte escrita, que será eliminatoria, contendrá: un dictado, una redacción en castellano, resolución de un problema aritmético elemental y traducción de francés, inglés, alemán o italiano, a elección del alumno, con diccionario. La parte oral constará de preguntas y diálogos sobre Historia, Geografía, Literatura, Ciencias físicas y Ciencias naturales, tendiendo a comprobar, sobre todo, la cultura general y formación del alumno. Las calificaciones serán: no admitido, admitido y sobresaliente. Los alumnos que hubieran obtenido la calificación de sobresaliente podrán optar ante el mismo Tribunal o ante otro, en el mes de septiembre, a la distinción de premio extraordinario, con los mismos derechos reconocidos en la legislación anterior.

3.º Los alumnos abonarán por derechos de reválida la cantidad de veinticinco pesetas en metálico, que acrecerá la recaudación general del Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Vitoria, 6 de agosto de 1938. — Tercer Año Triunfal. — Pedro Sáinz Rodríguez.

Ilmo. Sr. Jefe del Servicio Nacional de Enseñanzas Superior y Media de este Departamento.

(Del "B. O. del Estado" núm. 44, de fecha 13 de agosto de 1938).

SECCION QUINTA

Núm. 4.211.

Ministerio del Interior.

SERVICIO NACIONAL DE ADMINISTRACION LOCAL

Circular.

Excmo. Sr.: El *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día 4 del actual inserta en su página 544 una Orden-circular de este Ministerio a fin de que los Alcaldes den conocimiento a la Dirección del Benemérito Cuerpo de Mutilados de Guerra, en Salamanca, mediante relación nominal, de los heridos en acciones de armas o actos de servicio que radiquen en sus respectivos municipios.

Tales relaciones, que se enviarán por duplicado

ejemplar al Gobierno Civil, serán cursadas por esta dependencia, a medida que se vayan recibiendo en ella, a la Dirección expresada y a la Comisión Provincial de Mutilados, cuidando V. E. de insertar la presente Orden ampliatoria de la anterior en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Burgos, 11 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Subsecretario, José Lorente.
Sr. Gobernador Civil de la provincia de Zaragoza.

SECCION SEXTA

CAMPILLO DE ARAGON Núm. 4.204.

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, y bajo los apercibimientos legales, se presentarán en la Caja de Recluta núm. 31, de Zaragoza, entre el 25 y 29 del actual, ambos inclusive, a fin de ser destinados a Cuerpo, los siguientes mozos:

Eusebio Romero Mingote, hijo de Jesús y Victoriana, que nació el 20 de febrero de 1920.

José Julián Pérez, hijo de Cirilo y Carmen, que nació el 16 de marzo de 1920.

Campillo de Aragón, 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde, José Torres.

MORATA DE JALON Núm. 4.205.

Recibidos del Servicio Agronómico Catastral los documentos de las seis secciones fiscales de este término municipal, correspondientes a los trabajos del registro fiscal de rústica, permanecerán expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo de cinco días. En dichos documentos constan linderos, parajes, relación de propietarios, descripción de las secciones, distribución de superficies entre los distintos cultivos y clases, y riqueza imponible correspondiente a los terrenos agrícolas, todo ello con referencia a cada sección.

Al propio tiempo, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 11 de septiembre de 1935, se convoca a los contribuyentes por rústica de este término municipal para que en el plazo de quince días se personen en esta Junta Pericial a declarar todas las fincas que posean en el expresado término, en la forma que se ordena en la mentada disposición.

Morata de Jalón, 19 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Alcalde ejerciente, Teodoro Sierra.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

Juzgados militares.

Núm. 4.217.

GARCIA GONZALEZ (Teodoro), hijo de Luis y de María, natural de Baltejeros, Ayuntamiento de idem,

provincia de Soria, vecindado en Baltejeros, Juzgado de primera instancia de Agreda, provincia de Soria, nació en 22 de octubre de 1916, de oficio labrador, edad 21 años, soltero, estatura más bien baja, un poco rubio, ojos llorosos. Dicho individuo, en la noche del 29 al 30 de junio último, se evadió de una pareja que le conducía para ser presentado ante el señor Teniente Juez instructor D. José Vaca, del Regimiento de Infantería número 20, tercer Batallón, 4.ª Compañía, que se hallaba en «Loma Gorda» (Frente de Teruel), cuyo individuo vestía entonces ropa de soldado, en mal uso, sin gorro en la cabeza, zapato negro, y es de carácter poco experto. Pertenece al reemplazo de 1937 e ingresó en filas en marzo de dicho año.

Comparecerá en el término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del Instituto de la Guardia Civil D. Angel Orduna Clemente, en esta plaza, y bajo apercibimiento que de no efectuarlo, o no haber podido ser habido, será declarado rebelde.

Calatayud (Zaragoza), 15 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Teniente Juez instructor, Angel Orduna Clemente.

Juzgados de primera instancia.

Núm. 4.184.

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación y ofrecimiento de causa.

Según lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 3 de Zaragoza en sumario número 124 de 1938, sobre robo de dinero en domicilio de Francisco Gurtubay Achutegui, se cita al mismo por hallarse en ignorado paradero, para que dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia comparezca ante este Juzgado a prestar declaración como perjudicado en el sumario arriba indicado y, a la vez, en tal sentido se le hace el ofrecimiento de causa según dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio procedente en derecho.

Zaragoza a diecisiete de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 4.131.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de Borja e instructor del expediente que se expresará;

Hago saber: Que en el expediente que instruyo con el núm. 582, por designación hecha por la Comisión Provincial de Incautaciones, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que deba exigirse a Aurelia Ibáñez del Río, vecina de Ainzón, hoy en ignorado paradero, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, y a virtud de lo que dispone el artículo 4.º de la Orden de la Junta Técnica del Estado de 19 de marzo de 1937, he acordado citar a dicho expedienteado por medio del presente, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, requiriéndole para que dentro del término de ocho días hábiles comparezca aquí ante este Juzgado y referido expediente, personalmente o por escrito, donde pueda alegar y probar en su defensa lo que estime procedente, apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario judicial, Carmelo Molíns.

Núm. 4.181.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el núm. 293 para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Pablo Pérez Cisneros, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes embargados, como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Una mula negra, cerrada, de 12 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en trescientas pesetas.

Una mula negra, cerrada, de unos 15 años, de alzada 7 cuartas. Tasada en trescientas pesetas.

Doce cabras negras, de unos 4 a 5 años. Tasadas en cuarenta pesetas cada una.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo y hora de las once; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del justiprecio, y que la subasta es sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 4.181.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento seguido en este Juzgado con el número 290 para hacer efectivas las responsabilidades civiles impuestas a Pedro Lezcano Moreno, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Un mulo tordo, cerrado, de unos 17 años, alzada regular. Tasado en 300 pesetas.

Un mulo negro, de unos 12 años, cerrado, alzada regular. Tasado en 350 pesetas.

Una cabra negra, de 4 años. Tasada en 40 pesetas.

Una cabra negra, de unos 3 años. Tasada en 45 pesetas.

Una cabra negra, «Orifa», de unos 5 años. Tasada en 40 pesetas.

Una cama de madera, en buen uso, de nogal. Tasada en 80 pesetas.

Una cómoda en buen uso, con sus cajones. Tasada en 40 pesetas.

Una mesa redonda, en buen uso. Tasada en 10 pesetas.

Dos sillas de comedor. Tasadas en 6 pesetas.

Treinta fajos de esparceta. Tasados en 40 pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo y hora de las once y media; que para tomar parte en la subasta será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del avalúo, y que la subasta es sin sujeción a tipo.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 4.181.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento que en este Juzgado se sigue con el número 284 para hacer efectivas las responsabilidades impuestas a Valeriano Alonso Molino, vecino de Pomer, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por tercera vez, término de ocho días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes como de la propiedad del referido deudor y que se describen así:

Un banco de carpintería, en buen uso. Tasado en 25 pesetas.

Diez fajos de esparceta. Tasados en 10 pesetas.

Se previene a los licitadores: que el remate tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce; que la subasta es sin sujeción a tipo, y que para tomar parte en la misma será condición indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del justiprecio.

Dado en Borja a dieciséis de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 4.209.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de instrucción de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518 para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. señor General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Mallén Honorio Lardiez González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el OFICIAL BOLETÍN de la provincia de 20 de julio último, núm. 165, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 16 de septiembre próximo y hora de las doce y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a dieciocho de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molíns.

Núm. 4.205.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

D. Antonio Bayona de Corcuera, Juez de primera instancia de la villa de La Almunia de Doña Godina y su partido;

Por el presente se cita al expedientado Mariano La-coma Hernández, vecino que fué de Alagón y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado, bien personalmente o por escrito, para alegar y probar lo que en su defensa estime conveniente en el expediente que se le instruye con el núm. 437, por su oposición al triunfo del movimiento nacional, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

La Almunia a diecinueve de agosto de mil novecientos treinta y ocho.—Tercer Año Triunfal.—Antonio Bayona.—El Secretario, Fausto Moya.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.213.

Banco Zaragozano.

Habiendo sufrido extravío la libreta de Caja de Ahorros núm. 792, expedida por nuestra Sucursal de Belchite a favor de don Manuel Enfedaque Estrada, se anuncia para que en caso de que alguna persona se

crea con derecho se sirva presentarse en estas oficinas, Coso, 47 y 49.

Transcurridos quince días a partir de la publicación de este anuncio, se considerará anulada, procediéndose a expedir un duplicado de la misma, quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.—Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales

Núm. 4.219.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.

Circular sobre la caza.

Declarado abierto el período para la caza en esta provincia, en los términos fijados por la Orden del Ministerio de Agricultura de 23 de julio de 1938 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 del mismo mes) de general conocimiento, ya que oportunamente fué reproducida en los *Boletines Oficiales* de las respectivas provincias de nuestro territorio nacional, el Excmo. Sr. General Jefe del Cuerpo de Ejército de Castilla se ha servido disponer, por lo que respecta a la provincia de Teruel, lo siguiente:

Que en una zona de profundidad aproximada de 50 kilómetros, a partir del frente de combate, no pueda ejercitarse el derecho de cazar debiéndose considerar, por lo tanto, como zona hábil para tal ejercicio la limitada al Sur, entre los límites de la provincia de Castellón y Guadalajara, y los términos municipales de La Iglesuela del Cid, Cantavieja, Fortanete, Villarroya de los Pinares, Allepuz, El Pobo, Escorihuela, Alfambra, Perales, Argente, Bueña, Villafranca del Campo y Ojos Negros, considerándose éstos comprendidos dentro de la zona de prohibición.

Lo que se hace público para general conocimiento y su más riguroso cumplimiento, debiendo a este fin cuidar de ello los señores Alcaldes, Guardia Civil y demás Agentes dependientes de mi Autoridad, que me denunciarán, a los efectos de sancionarla, según su importancia, cualquier infracción que de lo dispuesto se cometa.

He de advertir a los que tengan el propósito de obtener licencia para cazar que no se les concederá de no acompañar con la instancia solicitando certificación de antecedentes penales los informes favorables de las respectivas Alcaldías, Guardia Civil y Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S., comprensiva, la de estos últimos, de que el interesado es francamente adicto al glorioso movimiento nacional.

Teruel, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes

Núm. 4.220.

Circular.

La Intendencia Militar de la 5.^a Región me dice con fecha 15 del mes en curso lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Intendente General, en escrito de 2

del actual, me manifiesta que el Ministerio de Hacienda, con fecha 22 de julio último, ha resuelto que no deben exigirse a la Intendencia del Ejército los arbitrios de pesas y medidas y de consumo de carnes, ni los derechos y tasas por prestación de servicios establecidos o que se establezcan para el abastecimiento de sus unidades».

Lo que se hace público por medio de la presente circular, para conocimiento de los Ayuntamientos afectos a la misma.

Teruel, 18 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Antonio Mola Fuertes.

Núm. 4.212.

Intendencia Militar de la 5.^a Región

Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Orden circular de 4 del actual (*B. O.* núm. 35), los Alcaldes de esta provincia remitirán directamente y por el medio más rápido al Parque de Intendencia de Zaragoza, antes del día 20 del corriente, los siguientes datos:

1.^o Cantidad de grano para pienso y clase del mismo disponible que existe actualmente en cada término municipal, del tanto por ciento a reservar para la Intendencia militar (40 por 100 cebada y 25 por 100 avena y paja).

2.^o Distancia por carretera desde el punto de origen hasta la estación de ferrocarril más próxima donde debe de efectuarse la carga de los vagones.

3.^o Peso aproximado por hectolitro y tanto por ciento de impurezas que contengan.

4.^o Paja existente empacada y sin empacar y cereal de que procede.

5.^o Cantidades que podrán ser embarcadas diariamente.

6.^o Envases que posean y precisen para efectuar las remesas.

7.^o La remisión de estos datos es provisional y como anticipo a las declaraciones que deben ser presentadas en los plazos y forma que determinan los artículos 1.^o, 2.^o y 3.^o de dicha disposición.

Zaragoza, a 12 de agosto de 1938.—Tercer Año Triunfal.—(Firma ilegible).

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Borja.

Tengo el honor de participar a V. que en este juzgado se tramita expediente, para declarar administrativamente, la responsabilidad civil, que deba exigirse a Honorio Bardis fonsies vecino de Mallen como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional

en el que se ha acordado que el edicto que se adjunta sea fijado en el sitio publico de costumbre de este juzgado por terminos de veinte dias y recibiendo lo devuelva antes del dia señalado para la subasta con nota en que asi se acredite.

sin sueldo a v. mas
Borja 13 Agosto de 1913
111 Anio Tupal

Santiago Luchner



e instrucción de la
a dictada en el expe
513, para hacer efec
il impuesta por el
ecino de Mallén-Hono
eición al triunfo del
subasta por segunda
por ciento del tipo
donan en el edicto in
de Julio último, n.º
alan salvo la dicha,
embre próximo y hora
Juzgado.
riunfal.

Mallen



el Jefe Municipal de Mallen

Providencia Juez Sr.- Mellen veinte de Agosto de m
Gascón Ortavia. - cientos treinta y ocho. III

fel; Guarde y cúmplase lo ma
por la superioridad en la carta orden pre
fijando al público el edicto que se acomp
la tabla de edictos de este Juzgado, por
de quince días, y cumplido, con diligencia
acredite, devuélvase a su procedencia a
efectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal rel
do el margen, de que yo el Secretario habi
certifico.

El Juez municipal

P.S.M.
El Secretario



Saturación Gascón

Ramón García

Diligencia. Por la presente se acredita que el edicto
acompaña a la precedente carta-orden, ha pe
cido expuesto al público en la tabla de edi
de este Ayuntamiento por el plazo de veinte
contados a partir del día veinte de Agosto
durante el cual ha podido ser examinado por
vecinos que han tenido por conveniente hacer
que certifico.

Mellen doce de Septiembre de 1938. III Año
fel.

El Secretario habet.

R. García

Devolución.- Complimentada la precedente carta orden
devuelve con esta fecha a su procedencia a s
efectos de que certifico.

Mellen 12 de Septiembre de 1938. III Año Tr
El Secretario hab.

R. García

firmado 20 agosto

39

Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de instrucción de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518, para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General del 5^o Cuerpo de Ejército, al vecino de Mallén-Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por ciento del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de Julio último, nº 165, y con las mismas condiciones que allí se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día dieciseis de Septiembre próximo y hora de las doce y media en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a 18 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

2

Santiago Belsue

armmm



Don Santiago Sanchez Belsue, ejerciente de Juez de instruccion de la Ciudad de Borja y su partido.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 518, para hacer efectiva por la via de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo Sr. General del 5º Cuerpo de Ejército, al vecino de Mallén-Honorio Lardiez Gonzalez, como consecuencia de su oposicion al triunfo del Movimiento Nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte dias y con rebaja del 25 por ciento del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el Boletín Oficial de la provincia de 20 de Julio último, nº 165, y con las mismas condiciones que alli se señalan salvo la dicha, para cuyo acto se señala el dia dieciseis de Septiembre próximo y hora de las doce y media en la Sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja, a 18 de Agosto de 1938. III Año Triunfal.

2

Santiago Sanchez Belsue



armmmmm

DILIGENCIA/ Acredito por ella que el precedente edicto ha estado fijado en el sitio público de costumbre de este Juzgado desde el dia de su fecha hasta el quince del actual inclusive, y doy cuenta al Sr. Juez. Borja a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, doy fe.

armmm

Providencia Juez Sr. Sanchez Borja, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.

Los anteriores despachos a los antecedentes de su razón. Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/

Sanchez

armmm

ACTA DE SUBASTA/En la ciudad de Borja, a dieciseis de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal, y siendo la hora señalada el Sr. Juez de instruccion ejerciente de este partido Don Santiago Sanchez Belsue, con mi asistencia y concurriendo al acto el Alguacil de este Juzgado, se constituyó en audiencia pública al objeto de proceder a la celebracion de la subasta que viene acordada para el dia de hoy en este procedimiento, dandose comienzo al acto por la lectura de las condiciones señaladas para la subasta y relacion de bienes, y en vista de que transcurrido el término de cinco minutos que para ello se concedió sin que nadie compareciese se dió el acto por terminado y desierta esta subasta.

Se acredita por la presente que firman los que han intervenido de que yo el Secretario Judicial doy fe.

M/

Sanchez Luis de la Cruz

armmm



41

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

Remito a V.S. las adjuntas diligencias dimanantes del exp. nº 3422 contra HONORIO LASDIEZ GONZALEZ, de Mallen, para que en las diligencias de ejecución del mismo tenga en cuenta lo acordado por esta Comisión en la providencia que vá al fin de aquellas.

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 29 de Septiembre de 1.938.-mIII Año Triunfal.

El Presidente.
P.D.



Sr. Juez de Instrucción de B O R J A .-



h2

EXCMO SEÑOR:

HONORIO LARDIES GONZALEZ, mayor de edad, casado, jornalero, natural y vecino de Mallén ante V.E. comparece y como sea procedente en derecho DIGO:

Que en el Juzgado de primera instancia e Instrucción de Borja se le instruye al exponente expediente de incautación de bienes, procedente de la Comisión provincial como consecuencia de supuesta oposición contraria al Movimiento Salvador de España, y en el que habiendosele requerido en tiempo oportuno para que hiciera efectivas las responsabilidades que se le impusieron cuyo importe es de trescientas pesetas no pude verificarlo porque al ser embargadas las fincas y careciendo de medios para satisfacerlas de una vez, dado su excaso rendimiento, y poder con su importe pagar dichas responsabilidades y costas causadas, por no contar con otros medios que los recursos que me proporcionan el trabajo de las fincas referidas,

Por lo expuesto,

A V.E. SUPLICO, que teniendo por presentado este escrito, se sirva admitirlo y en su virtud atendiendo los razonamientos que quedan expuestos, se me autorice para que el importe de las TRESCIENTAS pesetas a que ascienden las responsabilidades civiles impuestas, pueda hacerla efectiva, la mitad de momento, y el resto así como las costas causadas a primeros de Febrero del próximo año a la recogida de la remolacha.

Gracia que espera obtener de esa Comisión que V.E. tan dignamente preside cuya vida guarde Dios muchos años.

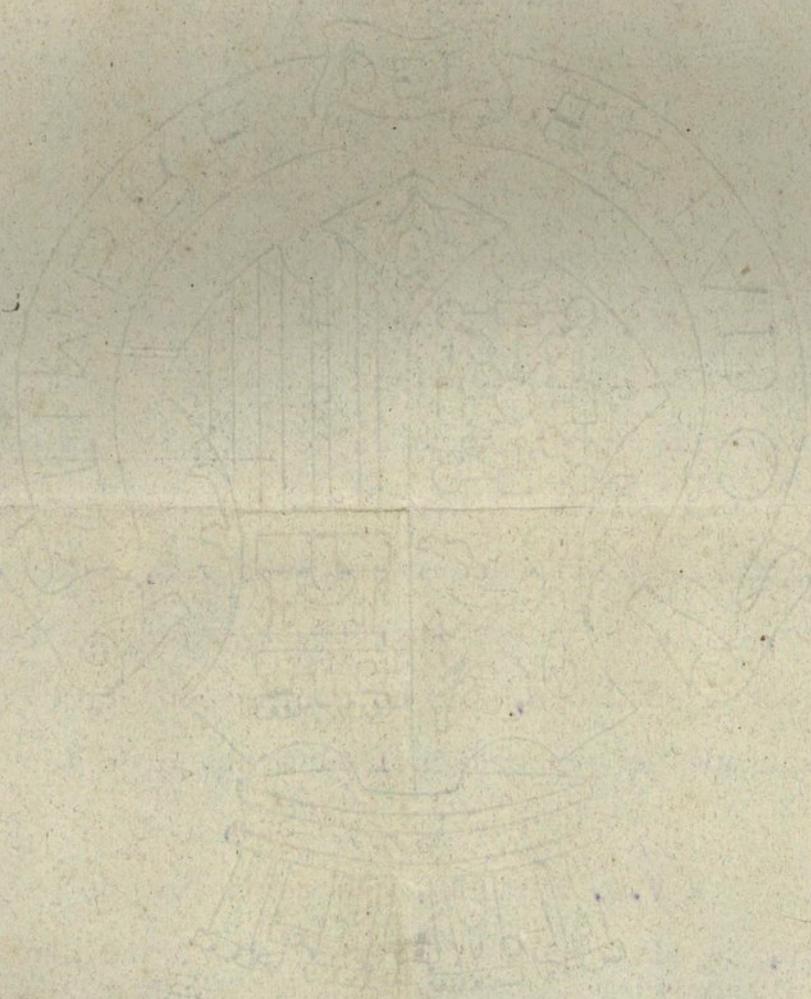
En Ma-

llén a dieciseis de Septiembre de mil novecientos
treinta y ocho. III AÑO TRIUNFAL.

Saludo a Franco.

¡¡Arriba España!!

Henriro Landis



Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones
de bienes de

ZARAGOZA

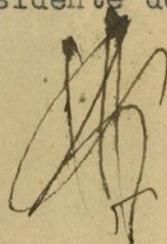
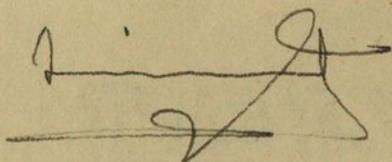
43

Providencia.- Zaragoza veintinueve d Septiembre de mil novecientos treinta y ocho.- III Año Triunfal.

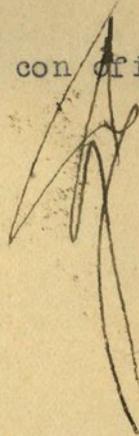
Por recibidos los precedentes oficio e instancia y estimando atendibles las razones que en esta última se exponen remítanse estas diligencias al Juez de Instrucción de Borja para que en las diligencias de ejecución del expediente a que se refieren acepte el pago de la responsabilidad impuesta en la forma que en la instancia se propone, sin alzar los embargos ~~de~~ trabados hasta que aquellas se haya totalmente pagado.

Lo acordó la Comisión y firma el Sr Presidente de que certifico.

P.D.



Diligencia.- Seguidamente se remiten estas diligencias con oficio al Juez de Instrucción de Borja,; doy fé.

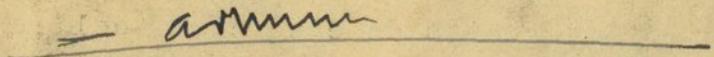
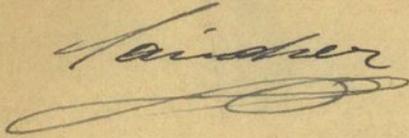


Providencia Juez Borja, a diez de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Sanchez y ocho.- Tercer Año Triunfal.

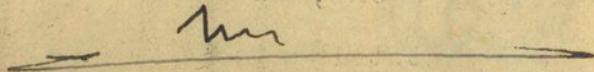
Las anteriores diligencias y escrito a los antecedentes de su razón
y hagase lo resuelto por la superioridad al inculcado por medio de carta
orden al inferior de Maglén

Proveido por el Sr. Juez ejerciente y firma doy fe.

M/



Diligencia/ Cumplido, doy fe.



BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

1419

BORJA 17 de octubre de 1968

ACREDITAMOS en cuenta a

BANCO DE ARAGON

ZARAGOZA

PESETAS # 150 #

QUINCE CIENTO CINCUENTA PESETAS

valor

por entrega de Sr. Juez de Instrucción de Borja.

de orden de Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Prov. de Incautaciones
y al crédito de "Audiencia Territorial" por importe del primer plazo de las responsabilidades impuestas a HONORIO LARDIES GONZALEZ

Comisión: "Expediente nº 3422"

0/00 Ptas.

Mínima

0, 00

Timbre móvil

BANCO DE ARAGON.

Por poder

Contabilizado.

Expediente número 518
Sobre incautaciones
Contra Honorio Lardiez
Gonzalez.

De orden del Sr. Juez dirijo a V. la presente, a fin de que haga saber al inculpado al margen expresado, que la Comisión provincial de incautaciones accedió a que satisfaga el importe de las responsabilidades que le fueron impuestas en el expediente de referencia, en la forma que interesó, o sea ciento cincuenta pesetas de momento, y el resto con las costas a primeros de Febrero del año próximo.

Sírvase devolver la presente diligenciada a la mayor brevedad.

Dios guarde a V. muchos años.

Borja, a 10 de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.



Sr. Juez municipal de MALLÉN/

46

BORJA 45

cia. Juez Sr.- Mañen trece de Octubre de mil no
rtuvia. - -- vecientos treinta y ocho. III Año

Triunfal; Cúmplase la precedente
carta orden del Juzgado de Instrucción de este
partido, y verificado, con diligencia que lo
acredite, devuélcase a su procedencia a sus e-
fectos.

Lo manda y firma el Sr. Juez municipal de la
nada a' margen de que yo el Secretario certi-
fico.

El Juez municipal.

El Secretario h
habilitado.

Saturinio Gordon B. Jm



Juez diri
a fin de
sado, que
cedió a que
les que le
encia, en
ta pesetas
meros de
a la mayor

cia de notificación; En el mismo día, teniendo a mi
presencia en mi despacho oficial al vecino de
esta villa Honorio Gardies Gonzalez, le noti-
fique por íntegra lectura la carta orden pre-
cedente, dándole copia de la misma, queda noti-
ficado, y en prueba de ello, firma conmigo de
que certifico.

treinta y

Mañen 13 de Octubre de 1938. III Año Triunfal

Honorio Gardies

[Signature]

ución.- Cúmplase la precedente carta orden, se
devuelve con esta fecha a su procedencia a sus
efectos, de que certifico.

Mañen 14 de Octubre de 1938. III Año Triunfal

[Signature]

BANCO DE ARAGÓN

Casa Central: ZARAGOZA

1740

Borja 24 de Abril de 1939

Año de la Victoria.-
ACREDITAMOS en cuenta a

Banco de Aragón

Zaragoza.-

PESETAS

≠ 150 ≠

Timbre
0'25

CIENTO CINCUENTA PESETAS.

valor

por entrega de 1 Sr. Juez de Instrucción, de Borja

de orden de) Excmo. Sr. Presidente de la Comisión Provincial de In-
y al crédito de) cautaciones, importe del segundo plazo de las rewnponsa-
bilidades civiles impuestas a Honorio Lardiez González;
expte. nº 3422.-

Comisión:

$\frac{\text{‰}}{100}$ Ptas.

Mínima

0,50

Timbre móvil

BANCO DE ARAGON.

Por poder,

Contabilizado.

COMPARECENCIA/ En la Ciudad de Borja, a quince de Octubre de mil nove
cientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal, presente en la Secreta
ria el que dijo ser y llamarse Honorio Lardiez Gonzalez, dice que con
signa en la mesa del Juzgado la cantidad de ciento cincuenta pesetas,
importe de las responsabilidades impuestas a dicho inculpado, quedan
obligado a pagar el resto de ciento cincuenta pesetas mas las costas
causadas en este expediente a primeros de Febrero del año proximo, y
de ser asi firma conmigo, doy fe.

Honorio Lardiez

Mun

Providencia Juez

Sr. Guerrero Borja a diecisiete de Octubre de mil novecien
tos treinta y ocho.- Tercer Año Triunfal.

Dada cuenta; remitase al Excmo Sr. presidente de la Comision
provincial de incautaciones las ciento cincuenta pesetas consigna
das por conducto del Banco de Aragon sucursal de esta plaza po
niendolo en conocimiento de la Comision.

Proveido por S. D. y firma doy fe.

E.

Mun

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Mun

Si bien en la diligencia de Borja a veinte y cuatro de Abril
de mil novecientos treinta y ocho. Tercer Año Triunfal
presente en la leccion de mi cargo Honorio
Lardiez Gonzalez dice que con signa en la mesa del
Juzgado la cantidad de ciento cincuenta pesetas
importe de las responsabilidades impuestas a dicho inculpado,
quedan obligado a pagar el resto de ciento cincuenta pesetas
mas las costas causadas en este expediente a primeros de
Febrero del año proximo, y de ser asi firma conmigo, doy fe.

with and u conores in figure y meaning
for or y

Honorio Gardies

Molina

Providencia juez

Sr. Sanchez Borja a veinticuatro de Abril de mil novecientos treinta y nueve.- Año de la Victoria.

Dada cuenta; remitase ala Comision provincial de in autaciones le cantidad consignada reclamando el expediente principal para alzar el embargo y practicar tasacion de costas, cuya remision se hara por conducto del Banco de Aragon sucursal de esta plaza. Provedo por el Sr. juez ejerciente y firma doy fe.

M

Molina

Diligencia/ Cumplido doy fe.

Molina

Provisoria finj Borja a mes de junio de
11 Sanchez mil novecientos treinta y nueve.

Año de la Victoria

traba cuenta; redonore mandante de la
Comision provincial de in autaciones
el expediente principal para practi-
car tasacion de costas y alzar el embargo
Provedo por el Sr. juez ejerciente y firma doy fe.

M

Molina

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE BORJA

Expediente numero 3422

Sobre incautaciones

Contra. Honorio Bardies Joveros

vecino de Mallen

Tengo el honor de remitir a V. E. el expediente principal y ramo de embargo del referido inculpa do satisfechos que han sido el principal y costas Dios guarde a V. E. ms as.

Borja a 30 de Octubre de 1939.- Año de la Victoria

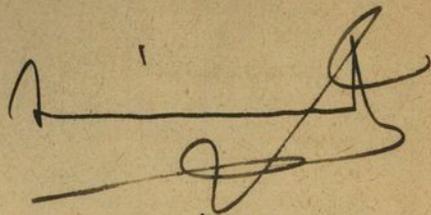
Santiago Bardies



Excmo Sr. Presidente de la Comision provincial de incau taciones de Zaragoza.

Diligencia.- Zaragoza nueve de Enero de mil novecientos cuarenta.

Recibidas las precedentes diligencias y apareciendo de las mismas que el inculpado ha satisfecho la totalidad de la sanción impuesta y las costas tasadas por el Juzgado, se únen a continuación testimonio de los resguardos correspondientes y se remiten éstos originales al Juez Civil de Responsabilidades Políticas para que las cantidades ingresadas se pongan a disposición de la Jefatura Superior Administrativa, archivándose seguidamente las actuaciones; doy fé.

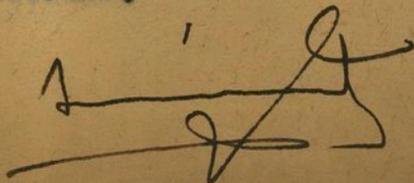
A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a large, stylized flourish on the right side and a smaller flourish below it.

DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision
Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comision obra
un resguardo de la Tesoreria de la
Caja General de Depósitos de Zaragoza
cuya copia literal es como sigue:

"Tomo 39 Nº 110 Numero 571 de
entrada. -Numero 13.637 de registro. -
Caja General de Depósitos. -Tesoreria
de Zaragoza. -Deposito en metalico. -Ne-
cesario sin interes. -Don Secretario de
Comision Provincial de Incautaciones, y
a disposicion de la misma, en expedien-
te nº 2.422 contra HONORIO LARDIEZ GON-
ZALEZ ha entregado, en la clase de de-
posito arriba mencionado, la cantidad
de CIENTO CINCUENTA PESETAS-----
en metalico, la cual le será devuelta a
la terminacion del compromiso a que
queda afecta, devengando interes a razon
de.....por ciento al año, desde el
dia de la imposicion hasta la devolucion
inclusive. -De este resguardo, que va sin
enmienda, debera tomar razon la Inter-
vencion sin cuyo requisito no tendrá
fuerza ni valor alguno. -En Zaragoza a
diez de Mayo de mil nove-
cientos 39. -Son 150 pesetas 00
centimos. -Tomé razon. -El Interventor. -
Firma ilegible. -El Tesorero. -Firma ile-
gible. -Sentado en Intervencion. -Sentado
en Tesoreria. -Hay un sello de la Inter-
vencion de Hacienda de Zaragoza".

Y para que pueda unirse al expediente de
su razon, libro el presente testimonio
en Zaragoza a treinta de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve. -
Año de la Victoria.

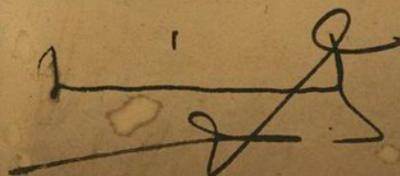


DON JOSE MARIA MARTIN CLAVERIA, Secretario de la Comision
Provincial de Incautaciones.

CERTIFICO: Que en dicha Comision obra
un resguardo de la Tesoreria de la
Caja General de Depósitos de Zaragoza
cuya copia literal es como sigue:

"Tomo 14 Nº 91 Numerol.113 de
entrada.-Numerol2.884 de registro.-
Caja General de Depósitos.-Tesoreria
de Zaragoza.-Deposito en metalico.-Ne-
cesario sin interes.-Don Secretario de
Comision Provincial de Incautaciones, y
a disposicion de la misma, en expedien-
te nº3.422 contra HONORIO LARDIEZ GON-
ZALEZ ha entregado, en la clase de de-
posito arriba mencionado, la cantidad
de CIENTO CINCUENTA PESETAS-----
en metalico, la cual le sera devuelta a
la terminacion del compromiso a que
queda afecta, devengando interes a razon
de.....por ciento al año, desde el
dia de la imposicion hasta la devolucion
inclusive.-De este resguardo, que va sin
enmienda, debera tomar razon la Inter-
vencion sin cuyo requisito no tendra
fuerza ni valor alguno.-En Zaragoza a
quince de Noviembre de mil nove-
cientos 39.-Son 150 pesetas 00
centimos.-Tomé razon.-El Interventor.-
Firma ilegible.-El Tesorero.-Firma ile-
gible.-Sentado en Intervencion.-Sentado
en Tesoreria.-Hay un sello de la Inter-
vencion de Hacienda de Zaragoza".

Y para que pueda unirse al expediente de
su razon, libro al presente testimonio
en Zaragoza a treinta de Diciembre
de mil novecientos treinta y nueve.-
Año de la Victoria.



¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA
COSO, 25

Núm.

706

Núm. del Anterior 3422

Núm. del Juzgado 494

CONTRA

Honorio Lerdies Gonzalez

vecino de

cantidad

Excmo Señor:

Tengo el honor de acusar --
recibo a V. E. de la orden di-
manante del expediente de las --
referencias del margen, así co-
mo del resguardo de la Caja de
Depósitos que en la misma se --
alude, significando a V. E. que
con esta fecha se ha dispuesto
el cumplimiento de cuanto en la
misma se manda.--

Dios guarde a V. E. muchos años
Zaragoza 14 de Febrero de 1.940.--
El Juez Civil Especial.--

Felix Tolans



Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de
Incautaciones en Liquidación.--

Plaza.--

¡¡VIVA FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE
ZARAGOZA

COSO, 25

Núm. 707

Núm. del Anterior 3422

Núm. del Juzgado 494

CONTRA

Honorio Lerdies Gonzalez

vecino de

cantidad

Excmo Señor:

Tengo el honor de acusar recibo a V. E. de la orden dimanante del expediente de las referencias del margen, así como del resguardo de la Caja de Depósitos que en la misma se alude significando a V. E. que con esta fecha se ha dispuesto el cumplimiento de cuanto en la misma se manda.-

Dios guarde a V. E. muchos años
Zaragoza 14 de Febrero de 1946.
El Juez Civil Especial.-



Excmo Señor Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones en Liquidación.-

Plaza.-



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

NÚM.

Núm. del anterior..... 3422

Núm. del Juzgado..... 494

Contra

Honorio Tardies Gonzalez

vecino de

Zaragoza

Cantidad

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculgado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de cano de los de

ZARAGOZA

Estado procesal que alcanzan los autos Pende de que por la Superioridad se remita los antecedentes de expediente y pieza de embargo referente al inculpado

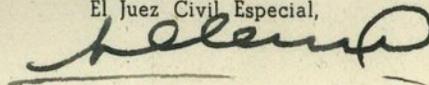
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
150'00	Entrega voluntaria	150'00	Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados
150'00	remitidas por la C Provincial de Incautaciones		

Saldo a entregar al Juzgado cero

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

 GOBIERNO DE ARAGÓN

~~DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.~~

~~Al Juez Municipal de
HAGO SABER: Que en este Juzgado se tramita pieza separada
de embargo dimanante del expediente n.º
en la que se ha acordado dirigir a V. el presente, a fin
de que con la mayor urgencia, practique las diligencias
que luego se hará mención, ya que se trata el servicio
encomendado de interés Nacional, devolviéndome el pre-
sente una vez tenga efecto.~~

~~Dado en Zaragoza a de mil
novecientos cuarenta.~~

~~DILIGENCIAS QUE SE HAN DE PRACTICAR~~

~~1.ª - Que el adjunto edicto sea expuesto en el tablón de
anuncios de ese Juzgado hasta el día de la subasta anun-
ciada en el mismo, la cual se celebrará también con arre-
glo a las condiciones fijadas en el edicto en ese Juzgado.~~

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción

Número UNO

DE

ZARAGOZA



4

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción
Número UNO
DE
ZARAGOZA

AÑO DE 1939

Núm. Anterior 3422

Núm. Juzgado 494

Nº Juzgado Inst. 5

Contra HONORIO LARDIES GONZALEZ

Zaragozino

Responsabilidad exigida

Iniciado 14 - 11 - 39

JUEZ

SECRETARIO

FELIX SOLANO COSTA

JAIME PEREZ LIANTADA

Mod. 1

J

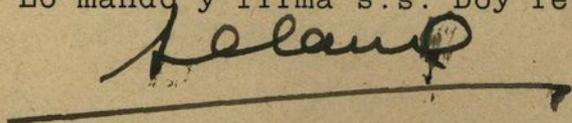
Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo
novecientos cuarenta y dos.

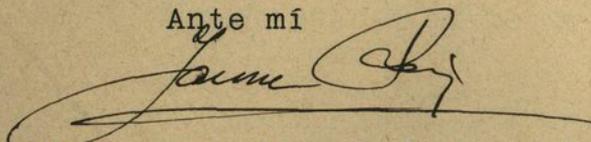
de mil

Dada cuenta visto el estado de los autos y en armonía con la disposición transitoria primera letras a), b) y c) de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos se suspende la actuación de este Juzgado y remítanse los autos al competente según las normas aludidas, con atento oficio expresivo del estado de tramitación de los autos rindiendo al propio tiempo cuentas de los fondos y cantidades por todo concepto ingresadas en el Juzgado, entregándose los saldos en metálico que pudieran obrar en éste e interesando el oportuno recibo.

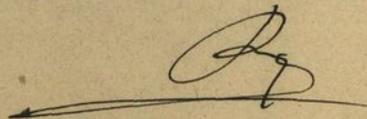
Lo mandó y firma s.s. Doy fe



Ante mí



DILIGENCIA.—Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de zaragoza las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ninguna pesetas resultantes del saldo de administración de los bienes intervenidos. Doy fe.



**DON FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.**

HAGO SABER: Que el día de Mayo próximo ve-
nidero y hora de las de su mañana,
tendrá lugar en este Juzgado
y en el Municipal de la primera
subasta de los bienes embargados a
..... en expediente
número de que se sigue contra el mismo,
para exigirle la responsabilidad civil en que ha incurrido por
su oposición al triunfo del Glorioso Movimiento Nacional; advir-
tiendo a los licitadores que para tomar parte en la misma habrán
de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por
ciento del valor de los bienes; que las fincas no están inscritas
en el Registro ignorándose por lo tanto la existencia de cargas;
que no han sido presentados los títulos de propiedad y que no se



COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
en liquidación
ZARAGOZA

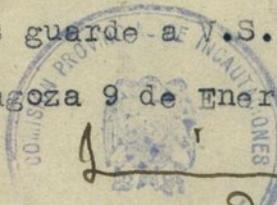
494

249

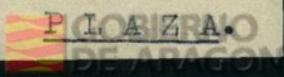
Me complazco en remitir a V.S. el ad-
junto resguardo original nº 571 de
entrada y 13.637 de registro de fecha
10 de Mayo de 1.939, acreditati-
vo del ingreso en la Caja de Depósitos
de la cantidad de CIENTO CINCUENTA-----
PESETAS dimanante del exp. nº 3.422 con-
tra HONORIO LARDITS GONZALTZ-----
para que la cantidad mencionada sea
puesta por ese Juzgado a disposición de
la Jefatura Superior administrativa de
Responsabilidades Políticas acreditán-
dola en la "Cuenta Especiala" a que se
refiere el art. 67 de la Ley de 9 de Fe-
brero de 1.939, *refándole como veis.*

Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Enero de 1.40.



Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Polí-
ticas.



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

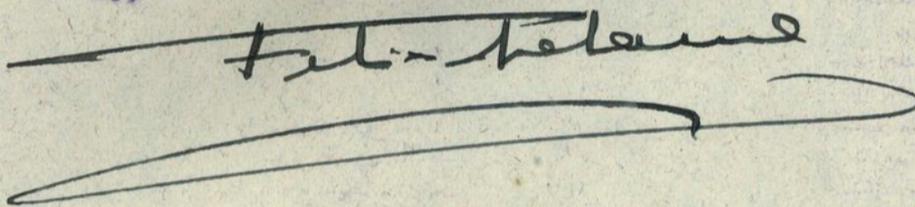
Señor Solares-

En Zaragoza a catorce de Febrero de mil -
novecientos cuarenta.-

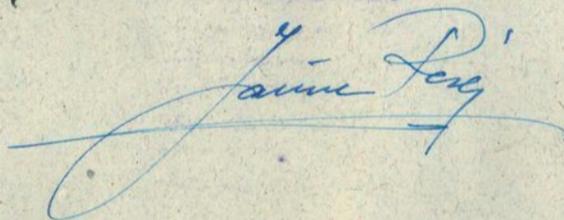
Por recibida la anterior comunicación dimanante del expediente --
número 3422 de la Comisión Provincial de Incautaciones en Liquidación --
de Zaragoza, a la que se adjunta resguardo de la Caja General de Dep-
ósitos número 571 de entrada y 13637 de registro, por valor de --
150 --- pesetas, acusese recibo, registrese dándose número como si
fuese pieza separada dimanante de dicho expediente y para cumplimiento
de lo que en la comunicación se ordena, extraigase de la Caja de Depó-
sitos, la cantidad dicha, librandose a tal efecto el oportuno oficio --
al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, acompañando el resguardo --
original y testimonio de esta providencia, y una vez verificado, dese-
cuenta.-

Lo acordó y firmó SS.º.- doy fé.-

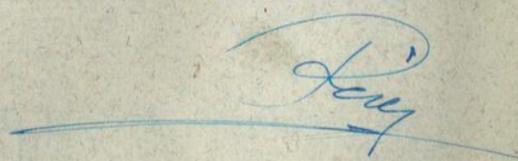
B./



Ante mí.-



DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-





H. B.

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES
en liquidación
ZARAGOZA

*

Me complace en remitir a V.S. el ad-
junto resguardo original nº 1.113 de
entrada y 12.884 de registro de fecha
15 de Noviembre de 1.938, acreditati-
vo del ingreso en la Caja de Depósitos
de la cantidad de CIENTO CINCUENTA-----
PESETAS dimanante del exp. nº 3.422 con-
tra "HONORIO LARDIZ GONZALEZ-----"
para que la cantidad mencionada sea
puesta por ese Juzgado a disposición de
la Jefatura Superior administrativa de
Responsabilidades Políticas acreditán-
dola en la "Cuenta especial" a que se
refiere el art. 67 de la Ley de 9 de Fe-
brero de 1.939, rogándole *seme recido.*

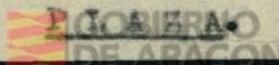
Dios guarde a V.S. muchos años.

Zaragoza 9 de Enero de 1.40.



[Firma manuscrita]

Sr. Juez Civil Especial de Responsabilidades Polí-
ticas.



PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL

Señor Solana-

En Zaragoza a catorce de Febrero de mil -
novecientos cuarenta.-

Por recibida la anterior comunicación dimanante del expediente --
número 3422 de la Comisión Provincial de Inscritaciones en Liquidación --
de Zaragoza, a la que se adjunta resguardo de la Caja General de Dep-
ósitos número 1113 de entrada y 12884 de registro, por valor de --
150----pepetas, seussese recibo, registrese donlose número como si
fuese pieza separada dimanante de dicho expediente y para cumplimiento
de lo que en la comunicación se ordena, extraigase de la Caja de Depó-
sitos, la cantidad dicha, librandose a tal efecto el oportuno oficio --
al Ilustrísimo Señor Delegado de Hacienda, acompañando el resguardo --
original y testimonio de esta providencia, y una vez verificado, dese-
cuenta.-

Lo acordó y firmó SS^{os}.- doy fé.-

R./

Felipe Solana

ante mí.-

Juan Rey

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumplió lo acordado, doy fé.-

Rey

JAIME PEREZ LLANTADA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL
ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

DOY FE: QUE en el expediente num. de este Juzgado y de la Comisión aparece un resguardo de entrega en la Caja General de Depositos que literalmente dice así.º

" Num.....Nº 091.-Tomo 14.- Número 1.113 de entrada.-
Número 12.884 de Registro.- CAJA GENERAL DE DEPOSITOS
Tesorería deDeposito en metálico.- Necesario sin interes.- Don SECRETARIO DE COMISION PROVINCIAL DE INCAUTACIONES y a disposición de esta COMISION en expediente nº 3.422 contra HONORIO LARDIES GONZALEZ ha entregado, en la clase de depósito arriba mencionado la cantidad de CIENTO CINCUENTA PTS. en metálico, la cual le será devuelta a la terminación del compromiso a que queda afecta, devengando interes a razón de..... por ciento al año, desde el día de la imposición hasta la devolución exclusiva.- De este resguardo, que va sin enmienda, deberá tomar razón la Intervención sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En.... a QUINCE de NOVIEMBRE de mil novecientos 38.- Son 150 pesetas.....centimos.- Tomé razón. El Interventor firma ilegible. rubricado. El Tesorero. firma ilegible rubricado.- Sentado en Intervención.- Sentado en Tesorería. Ha un Sello en tinta morada en el que se lee.- INTERVENCION DE HACIENDA-ZARAGOZA."

Y para que conste y su unión a la pieza de que dimana expido el presente que firmo en Zaragoza a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Ante mi

Jaime Pérez

JAI ME PEREZ LLANTADA, LICENCIADO EN DERECHO Y SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

DOY FE: Que en el expediente num. de este Juzgado y de la Comisión aparece un resguardo de entrega en la Caja General de Depositos que literalmente dice así:

"Tomo 39.-Nº 00110.- Número 571 de entrada.-Número 13.637 de Registro.- CAJA DE DEPOSITOS.-Sucursal de Zaragoza.- Depósito en metálico.- Necesario sin interés.- Don El Secretario de la Comisión Provincial de Incautaciones, en la practicada en el expediente nº 2.422 contra HONORIO LARDIEZ GONZALEZ y a disposición de dicha Comisión. ha entregado en la clase de depósito arriba mencionado, la cantidad de CIENTO CINCUENTA PESETAS en metalico que le será devuelta, bajo las formalidades correspondientes y representación de este resguardo, que va sin enmienda y del que deberá tomar razón la Intervención, sin cuyo requisito no tendrá fuerza ni valor alguno.- En Zaragoza a diez de Mayo de mil novecientos 39.- Son 150 pesetas 00 centimos.- Tomé razón El Interventor.- firma ilegible rubricada.- El Depositario Pagador.-firma ilegible rubricada.- Sentado en Intervención.-Sentado en Depositaria." Y para que conste y su unión a la pieza de que dimana expido el presente que firmo en Zaragoza a catorce de Febrero de mil novecientos cuarenta.

Ante mí

Jaime Pérez

DILIGENCIA.- Para hacer constar que con esta fecha se ha hecho efectiva la cantidad de ~~Trescientas~~ ~~ante~~ pesetas, depositadas en la Caja general a que se refiere este expediente.
Zaragoza a veintinueve de marzo de mil novecientos cuarenta.

Doyle

Pérez

PROVIDENCIA JUEZ CIVIL ESPECIAL / En Zaragoza a veintinueve de marzo de mil
SEÑOR SOLANO / novecientos cuarenta.

Dada cuenta ingresese la cantidad extraída en la Delegación de Hacienda librandose a tal efecto oficio al Ilmo Sr, Delegado de Hacienda y una vez verificada la entrega material de la cantidad dese cuenta.

Lo manda y firma S.S. doy fé

Solano

Ante mí
Juan Pérez

Nota Segundamente se libro el oficio de...

Pérez



PROVINCIA DE La Rioja

CARTA DE PAGO

correspondiente al mandamiento de ingreso núm. 1317 del registro parcial núm.

Aplicación Finis y valores
Entregas a favor de la especial de Prop. Políticas

CLASIFICACIÓN DE LOS VALORES	
Oro, plata y billetes	
Calderilla	
En junto	<u>300-00</u>

(Sello de la Oficina)

D. Juan Civil Especial

ha entregado en el Banco de España, en las clases de valores que se expresan al margen, la cantidad de trescientos 15 por responsabilidad del Sr. Antonio Lardizábal exp. 194



Intervenido:
El Interventor,

Para resguardo del interesado expido la presente carta de pago, que VA SIN ENMIENDA, la cual será nula y sin ningún valor si se omitiese la nota de INTERVENIDO, suscrita por el Interventor y la de SENTADO EN CONTABILIDAD. La Rioja 29 marzo 1940

El Jefe de Contabilidad,

Sentado en Contabilidad el día de de 19
al núm. 1304 del Registro de entrada de caudales,

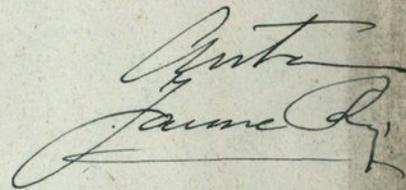
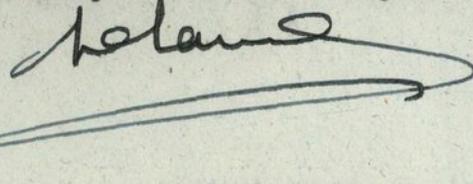
Signatura núm. 3-B

PROVIDENCIA. JUEZ CIVIL ESPECIAL
SEÑOR SOLANO.

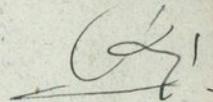
Zaragoza veintinueve de Marzo de mil novecien-
tos cuarenta.

Dada cuenta unase la anterior carta de pago al expediente de su razón, y dese cuenta a la Jefatura Superior Administrativa de la entrega realizada, remitiendo certificación de la carta de pago, conforme a lo dispuesto en la orden de veinte de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Lo acordó y firma S. S. doy fé.



DILIGENCIA. /Seguidamente se cumplió lo acordado, doy fé.



Providencia. Juez Civil Especial

Sr. Tolano Zaragoza dos agosto mil novecientos cuarenta.

Dada cuenta y vista la situación del expediente consultese a la Superioridad el estado que pueda alcanzar el expediente original y pieza separada, caso de existir esta, para poder adoptar las providencias pertinentes a la continuación y en su caso terminación del asunto así como para el pago de costas si procediera.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Tolano

Diligencia. Seguidamente se cumplió, doy fé

[Signature]

Antemi

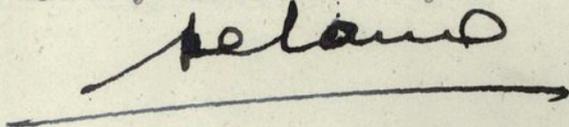
[Signature]

Providencia Juez Civil Especial
Dr. Solano Costa

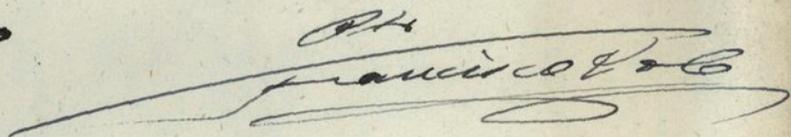
Zaragoza a dos de Junio de mil novecie
tos cuarenta y uno

Toda cuenta del estado que mantiene la precedente pieza separada de embar-
go y apareciendo de la misma que por la Superioridad no seha contestado al
suplicatorio que le se elevo en dos de Agosto pasado a fin de quemanifestase
ordenase lo pertinente en orden alie estado actual que pueda alcanzar el exp
diente original y ramo de embargo dmanate del mismo, reitesese por emdio de
atento oficio el pronto deapacho de mencionado suplicatorio ya que los autos
sufren manifiesta paralizacion

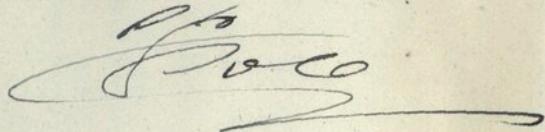
lo mando y firma S.S. doy fe.



Ante mi



Diligencia/Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

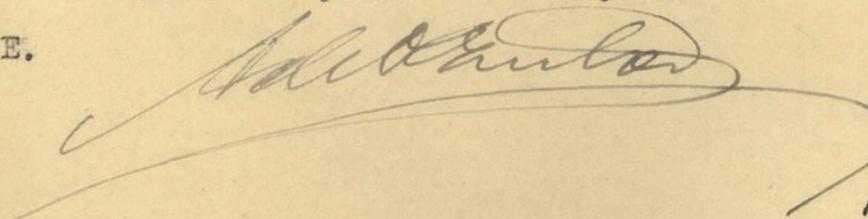


Providencia Juez Zaragoza diez y ocho de febrero demil novecie to
Sr.de Vicente Tutor. cuarenta y tres.

Dada cuenta, luego que se reciba de la Superioridad el
expediente y se comuniqué la sancion en su caso impuesta al expedien-
tado se acordara.

Lo manda y firma SS^{as} doy fe.

E.



Ante mi



Providencia Juez) Zaragoza a dieciocho de Noviembre de mil novecien
Sr. Garcia-Rodrigo) tos cuarenta y cuatro.

No constante la resolucio'n que hubiere recaido
en el expediente que se hubier' seguido contra el inculpado a
que este rancdo refiere, y debiendo obrar. en su caso. dicho ex
pediente, en la Excm. Audiencia. elevase a la misma este rancdo
a los efectos procedentes.

Lo manda y rubrica SS^{as}, day f6,

R/.

DILIGENCIA = En el mismo dia se cumple lo acordado, day f6.

JUZGADO DE INSTRUCCION

NUMERO UNO

ZARAGOZA

....

Expediente

Sumario n.º 3423 de 194

SOBRE

Responsabilidad
Protección

CONTRA

Honorio Cardiel
Sornales

Secretaría de Sala

del Sr.

Excmo. Sr.:

Tengo el honor de elevar a V. E.

el

sumario expresado al margen, compuesto

de XXXXXXXXXX folios adjunto ramo

de embargo e bienes del incul-

pado expresado al margen, por ha-

llarse, el expediente en esa supe-

rioridad.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza 18 de Noviembre

de 1944.

[Handwritten signature]

Excmo. Sr. Presidente de esta Audiencia.